



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Dr. Willis Hoover Kirk -
2026

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO.

1.- INTRODUCCIÓN

El Colegio aspira ser partícipe activo en el desarrollo social, emocional, espiritual y cognitivo de nuestros y nuestras estudiantes, acompañándolos junto a sus familias en la construcción de sus proyectos de vida y en el descubrimiento del sentido de ésta para ser constructores de un mundo mejor.

Intencionamos en el quehacer diario el bien común en un espacio cariñoso y acogedor. La diversidad es concebida como una condición esencialmente humana y buscamos un diálogo respetuoso en pos de una convivencia positiva y segura.

En este contexto, el Reglamento Interno Escolar busca ser una guía y complemento al Proyecto Educativo Institucional que regulará las formas en que aspiramos a relacionarnos los miembros de la Comunidad Escolar para alcanzar el máximo despliegue de los talentos, competencias, habilidades e intereses.

El presente Reglamento Interno Escolar (en adelante, el Reglamento) tiene por objeto establecer los derechos y deberes de sus integrantes, señalando normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del Colegio.

En su elaboración ha sido una preocupación el uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría usar en castellano “o/a” para marcar la existencia de ambos géneros, se ha optado por utilizar -en la mayor parte de los casos-, el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres, abarcando claramente ambos géneros.

Art. 1.- La Escuela Dr. Willis Hoover Kirk Peñalolén (en adelante la Escuela) es una institución educacional ligada a la Fundación Educacional Dr. Willis Hoover Kirk, perteneciente a la Corporación Iglesia Evangélica Pentecostal.

RBD:	RBD 25901-2
Tipo de Enseñanza:	Pre básica 1ro a 8vo básico
N° de Cursos:	10 cursos
Dependencia:	Particular Subvencionado
Dirección:	Diego Rojas #1051
Comuna:	Peñalolén

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

Correo electrónico:	escuelaevangelica.hoover@gmail.com
Directora	Fresia García Gómez
Rectoría:	Daniel Vargas Ochoa
Año de revisión	2026

El Reglamento es un instrumento único, que está compuesto por distintos manuales y protocolos los que se encuentran publicados en **www.fwh.cl/penalolen**.

Art. 2.- El Proyecto Educativo Institucional, en adelante el Proyecto Educativo, que sustenta a la Escuela, es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento y tiene como finalidad cumplir con la misión que en él se manifiesta:

"Somos una comunidad educativa cristiana evangélica pentecostal, cuyo propósito es evangelizar y lograr altos estándares académicos, formativos y valóricos, en un ambiente escolar de Sana Convivencia."

Como instrumento protector de los ejes, principios, valores, misión y visión del Proyecto Educativo, nace un marco regulatorio plasmado en el presente Reglamento Interno y los Anexos que lo componen, los que en conjunto favorecen el logro de nuestros sellos educativos.

Por eso cobra especial importancia que, quienes ejerzan la patria potestad o sean responsables por los estudiante (a quienes en lo sucesivo se denominará indistintamente padres o apoderados), conozcan y acepten las normas indicadas en el presente Reglamento, las cuales regulan el funcionamiento de la Escuela, de tal manera que al momento de efectuar su matrícula se asume que han decidido libremente su incorporación a esta comunidad de educativa, estando conforme tanto con el Reglamento Interno como con el Proyecto Educativo del Establecimiento.

El presente Reglamento reconoce expresamente el modelo doctrinario de la Iglesia Evangélica Pentecostal, el cual se encuentra basado estrictamente en las enseñanzas emanadas de la Santa Biblia.

Cada uno de los miembros de esta comunidad escolar, desde su ingreso a la Escuela, reconocen la existencia y conocimiento del presente Reglamento, el cual deberá ser

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad de aprendizaje.

2.- MISIÓN Y PROYECTO EDUCATIVO

Art. 3.- Nuestra visión es “Llegar a ser reconocidos por su excelencia académica a nivel nacional, logrando formar conductas y actitudes, en los niños y niñas, que reflejen las enseñanzas emanadas de la Santa Biblia, permitiéndoles desenvolverse, consecuentemente, en una sociedad en constante cambio”.

Art. 4.- El Proyecto Educativo Institucional tiene un compromiso hacia el bien común y es el principal instrumento orientador del Colegio. Nos hemos propuesto como misión establecernos como “una comunidad educativa cristiana evangélica pentecostal, cuyo propósito es evangelizar y lograr altos estándares académicos, formativos y valóricos, en un ambiente escolar de sana convivencia”.

Art. 5.- Los Sellos del Establecimiento son:

Educación Cristiana Evangélica: Se define como un proceso de enseñanza aprendizaje de todas las doctrinas fundamentales contenidas en la Santa Biblia, (RV 1960) que busca que cada niño/a tenga una relación voluntaria y personal con Dios, a través de la Fe en Jesucristo. “Acudiendo Felipe, le oyó que leía al profeta Isaías, y dijo: pero ¿entiendes lo que lees? Él dijo: ¿Y cómo podré, si alguno no me enseñare? Y rogó a Felipe que subiese y se sentara con él” Hechos: 8:30 y 31

Excelencia Académica: Se define como el proceso de mejoramiento continuo, que busca la máxima calidad en todas las instancias relacionadas con la enseñanza- aprendizaje, mediante el cual se aprenden , adquieren o modifican habilidades, destrezas, conocimientos, conductas y valores, alcanzando los más altos estándares de aprendizaje establecidos. “Pero tenemos este tesoro en vaso de barro, para que la excelencia del poder sea de Dios, y no de nosotros” 2ª Corintios 4:7.

Integra categorías como iniciativa, inventiva, originalidad, disposición al cambio, aceptación del riesgo, proceso adaptativo, pero preferentemente colaboración y disposición a compartir valores, proyectos, procesos, actuaciones conjuntas y propuestas evaluativas.

Liderazgo Instruccional Centrado en lo Pedagógico: Es la capacidad de influir en los distintos ámbitos del quehacer institucional, con énfasis en lo pedagógico, ejercido por los distintos actores claves de la comunidad educativa que busca permanentemente la excelencia en una cultura de altas expectativas en cada niño y niña. “Sabiduría ante todo; adquiere sabiduría; Y

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

sobre todas tus posesiones, adquiere inteligencia” Proverbios 4:7

Convivencia Sana: Se refiere al proceso de búsqueda y manifestación de los principios de respeto, tolerancia, aceptación, valoración y solidaridad en las relaciones humanas, que propician los aprendizajes, el bien común y la calidad de vida de todos los integrantes de la comunidad educativa. “Mirad cuan bueno y cuan delicioso es habitar los hermanos juntos y en armonía.” Salmo 133:1

Formación Integral: Se define como un proceso continuo, permanente y participativo que busca desarrollar armónica y coherentemente todas y cada una de las dimensiones del ser humano: ética, espiritual, valórico, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal, social y ciudadana. “De quien todo el cuerpo, bien concertado y unido entre sí por todas las coyunturas que se ayudan mutuamente, según la actividad propia de cada miembro, recibe su crecimiento para ir edificándose en amor. La nueva vida en Cristo.” “Pagad a todos lo que debéis: al que tributo, tributo; al que impuesto, impuesto; al que respeto, respeto; al que honra, honra”. Romanos 13:7

Art. 6.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Directora del Colegio, quien podrá consultar al equipo directivo, siempre velando por el interés superior del estudiante, el cumplimiento de la normativa educacional y el resguardo del Proyecto Educativo del Colegio.

3.- OBJETIVOS Y MARCO NORMATIVO LEGAL DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 7.- El presente Reglamento (en adelante RICE), tiene como objetivo establecer las regulaciones que enmarcan la forma de relacionarse al interior de la comunidad educativa, como los derechos y deberes de cada actor escolar (estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y apoderadas/os). Las situaciones que constituyen faltas, sus respectivas medidas formativas y sancionatorias y procedimientos que resguarden el debido proceso. Así como también las regulaciones y protocolos de acción para el correcto funcionamiento del establecimiento. Por tanto, dar cumplimiento a la normativa legal vigente en el País y asegurar que los distintos miembros de la Comunidad Educativa den cumplimiento al Proyecto Educativo, en especial a los Sellos Educativos, Principios y Valores que en él se promueven.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

Art. 8.- En el marco de la Ley General de Educación, todos los(as) estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza. En este contexto, la igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

- La prohibición de toda forma de discriminación arbitraria.
- La no discriminación por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas o religiosas; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La disposición de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.
- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Equipo directivo, y ratificadas o rechazadas por el Director de la Escuela, siempre velando por el cumplimiento del Proyecto Educativo.

Art. 9.- En la determinación de estos reguladores del comportamiento, están presentes tanto la legislación vigente como los principios declarados en el Proyecto Educativo.

La Política del presente Reglamento, se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

1. Constitución Política de la República de Chile, 1980.
2. Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
3. Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.
4. Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.
5. LEY 19532 Jornada Escolar Completa Diurna
6. Modificación a la Ley de Jornada Escolar Completa y otros textos legales.
7. Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial.
8. D.F.L. N°2 Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales. Chile, 1998.
9. Ley N° 20.084 Sistema de Responsabilidad Penal de los Adolescentes. Chile, 2005.
10. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
11. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
12. Ley N° 19.876 Obligatoriedad de la educación en Chile.
13. Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
14. Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

15. Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.
16. Decreto N°565 Reglamento de Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, Chile, 1990.
17. Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.
18. Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Chile, 2009.
19. Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010.
20. Decreto N°313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes.
21. Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, Chile, 2009.
22. Circular N°1 Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, Chile, 2014.
23. Decreto N°315 Reglamento Ley General de Educación sobre reconocimiento oficial de los establecimientos.
24. ORD. N°476 y Circular N° 482 Superintendencia de Educación sobre Reglamentos Internos

4.- DIFUSIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

Art. 10.- El Reglamento será difundido a la Comunidad Educativa a través de:

- Publicación en la página web del Colegio.
- Disponibilidad de una copia en la Secretaría Académica para consulta de estudiantes, apoderados y la comunidad educativa.

El Reglamento será revisado anualmente con el objetivo de incorporar modificaciones en base a cambios en la normativa vigente y/o la organización del establecimiento.

Las modificaciones realizadas al Reglamento entrarán en vigencia desde su publicación en la web del Colegio, salvo que exista una disposición diferente. Desde su publicación, el presente reglamento y sus anexos reemplaza y deroga todo otro documento que regule las mismas materias contenidas en los referidos instrumentos.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

5.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 11.- La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de esta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión total al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley.

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes.

Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes.

Art. 12.- Derechos del Sostenedor: Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley. También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente (LGE, Ley 20.370).

Art. 13.- Deberes del Sostenedor: Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley (LGE, Ley 20370).

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

Art. 14.- Derechos del Equipo Directivo: A implementar el PEI, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantiza la ley. Implementar planes y programas propios en conformidad a la ley. Dictar las normas que integran el Reglamento y a modificarlas cada vez que las necesidades del Colegio lo requiera o sea mandado por la autoridad competente. Organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes de la educación. Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol. Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.

Art. 15.- Deberes del Equipo Directivo: Promover el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar las normas del Colegio.

- Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos.
- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas (LGE).
- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen (LGE).
- Realizar acompañamiento pedagógico en el aula, mediante el seguimiento y evaluación de las metas y objetivos del establecimiento (Estatuto Docente).
- Organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico (Estatuto. Docente).
- Organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación (Estatuto. Docente).
- Respetar y cumplir el Compromiso de Excelencia Hooveriana.
- Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar (Estatuto Docente, C. Laboral).
- Adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas/os.
- Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa (LGE).
- Denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa (Código Procesal Penal).

Art. 16.- Derechos de los docentes: Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de maltrato por parte de los

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer iniciativas que estimen útiles para el Colegio, en los términos previstos por la normativa interna.

- Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, L. Calidad y E.).
- Recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento (Estatuto Docente).
- Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares en el marco del Comité Paritario (D. Universal, Constitución).
- La libertad de opinión y de expresión (D. Universal, Constitución).
- Un debido proceso y defensa (Constitución).

Art. 17.- Deberes de los docentes: Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente y emitir sus opiniones de acuerdo al PEI del colegio y sus programas formativos. Investigar, exponer y enseñar los contenidos según lo establecido por las bases curriculares y los planes y programas de estudio. Respetar las normas del Colegio y tener un trato respetuoso con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa. Mantener diariamente ordenado su lugar de trabajo. Antes del inicio del periodo de vacaciones de invierno y verano los profesores deben dejar despejado y completamente ordenado su lugar de trabajo. Además:

- Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable (LGE).
- Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar (Estatuto Docente, C. Laboral).
- Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de los estudiantes (Estatuto Docente).
- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda (LGE).
- Actualizar constantemente sus conocimientos (LGE).
- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares (LGE).
- Respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos (Estatuto Docente, C. Laboral).
- Conocer y dar cumplimiento al Reglamento de Evaluación.
- Conocer y respetar el Proyecto Educativo y Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento (LGE).
- Respetar y cumplir el Compromiso de Excelencia Hooveriana.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

Art. 18.- Derechos de los Asistentes de la Educación, equipo de mantenimiento y administrativos. Los asistentes de la educación son los trabajadores del Colegio que colaboran en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, tanto a través de funciones de profesionales distintas a las docentes, como técnicas administrativas o auxiliares. Estos tienen derecho a trabajar en un ambiente de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de maltrato. A recibir un trato respetuoso y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el Colegio, en los términos previstos por la normativa interna. Además:

- Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol (LEG, L Calidad y E.).
- Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento (LGE).
- Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares (D. Universal, Constitución).
- Acceder oportunamente a la información institucional (L. Transparencia).
- Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades (Constitución).
- Un debido proceso y defensa (Constitución).

Art. 19.- Deberes de los Asistentes de la Educación, equipo de mantenimiento y administrativos. Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable. Respetar las normas del Colegio y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa. Además:

- Respetar y cumplir el Compromiso de Excelencia Hooveriana.
- Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar (E. Docente, C. Laboral).
- Adherir totalmente al Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, Reglamento Interno.

Art. 20.- Derechos de los apoderados, padres, madres y tutores legales:

En relación con los aprendizajes. Los padres y apoderados tienen derecho a conocer el proceso de enseñanza aprendizaje de su hijo. Conocer el PEI y las normas o protocolos del Colegio relacionados con la educación de los estudiantes. A solicitar por escrito y con la debida anticipación una entrevista con la autoridad que corresponda según lo establecido en este Reglamento. Recibir orientación y apoyo para cumplir en buena forma su misión de padres. Además:

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

- Participar activamente del proceso educativo de sus pupilos/as (LGE).
- A recibir información sobre amonestaciones recibidas o faltas leves ejecutada por la o el estudiante.

En relación con el trato con los integrantes de la comunidad educativa. Participar en las actividades del curso de su hijo y en la Comunidad de Padres del Colegio. Recibir un trato respetuoso y digno en la convivencia con otros miembros de la comunidad. Esto incluye su integridad física, psicológica y moral. Ser atendido con respeto por los miembros de la Comunidad Educativa. Además:

- Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol (LEG).
- Presentar peticiones a la autoridad siguiendo el conducto regular y denunciar irregularidades (Constitución).
- No ser discriminado/a arbitrariamente (D. Universal, Constitución).
- Un debido proceso y defensa (Constitución).
- Elegir esta u otra escuela, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos o pupilos.

En relación con el padre o madre que no vive con sus hijos. Tiene el derecho de ser informado de la situación académica y convivencial de su hijo y a participar en todas las actividades extracurriculares y de formación que el Colegio ha previsto para los apoderados. Estos derechos sólo podrán ser limitados de común acuerdo entre ambos padres, por resolución emanada de la autoridad competente, como los juzgados de familia o el ministerio público o por la aplicación de alguna medida disciplinaria contemplada en este Reglamento.

Art. 21.- Deberes de los apoderados, padres, madres y tutores legales:

En relación con los aprendizajes: Ser apoderado proactivo en la enseñanza de su hijo otorgando un entorno que permita el desarrollo de sus capacidades. Procurar la asistencia puntual de su hijo al Colegio a todas las actividades académicas y formativas. Colaborar para que su hijo mantenga al día sus obligaciones académicas y asistan con sus materiales de estudio. Respetar la planificación y metodología pedagógica. Acoger y gestionar toda sugerencia de derivación externa y seguir las indicaciones del Colegio y especialistas

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

externos en relación con su hijo. Enviar justificativos, de manera oportuna cuando corresponda. Mantenerse informado de la situación académica y conductual de su hijo a través de la plataforma del Colegio. Asistir a las reuniones de apoderados de curso y demás que el Colegio determine. Además:

En relación con el trato con los integrantes de la comunidad educativa: Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio hacia los otros. Utilizar el diálogo para fomentar relaciones armoniosas que son la base para la buena convivencia. Comprometerse con el cuidado de sí y de los otros en las relaciones humanas, tanto presencial como virtualmente. Atender toda comunicación enviada del Colegio y acudir a las citaciones que reciba de éste. Además:

- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional (LGE, Ley de Inclusión).
- Conocer y respetar el Proyecto Educativo y Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento (LGE).
- Adherir totalmente al Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno.
- Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas de convivencia y a las del funcionamiento del establecimiento que elijan para sus hijos
- Conocer los resultados de los debidos procesos.
- Respetar conductos regulares.
- Respetar y cumplir el Compromiso de Excelencia Hooveriana.

En relación con la salud física y psíquica del estudiante: Contribuir a su formación, asegurando su mayor desarrollo espiritual, ético, afectivo, intelectual, adhiriendo al PEI y a las Normas de Convivencia Escolar.

El apoderado debe retirar al estudiante, cuando el Colegio lo requiera, de acuerdo con las situaciones contempladas en el Manual de Convivencia Escolar. Dar protección a la integridad física y psíquica de éste y de la comunidad escolar, especialmente en caso de accidente, enfermedad o de cualquier otro evento que implique que el estudiante no se encuentra en condiciones de participar de las actividades del Colegio. Informar al profesor jefe o inspectora de cualquier enfermedad o dificultad psicológica, emocional o de riesgo que afecte al estudiante.

En relación con las comunicaciones y otros aspectos: Asistir puntualmente a las reuniones o entrevistas que los docentes u otros trabajadores del Colegio soliciten, debiendo justificar por escrito su eventual ausencia. Entregar información fidedigna y actualizada de la situación

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

de su hijo y de ellos como padres, en lo que se refiere a domicilio, teléfonos y medios de comunicación con quienes ejercen el rol de apoderados. Informarse a través de los medios que dispone el Colegio, como la página web, circulares, WhatsApp o Instagram de las actividades o medidas en las ocasiones que se solicita confirmación a los padres. Informar por los canales formales al Colegio de toda violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante dentro o fuera del Colegio. Cumplir con la normativa del Colegio respecto de horarios, uniformes y presentación personal de los estudiantes.

En relación con la presencia de los apoderados durante la jornada escolar: A partir de PK°, los alumnos deben dirigirse a sus salas de manera autónoma, los apoderados deberán dejarlos en la entrada indicada para el ingreso. Al iniciar las actividades escolares los apoderados deben retirarse del Colegio.

Después del comienzo de las actividades escolares, sólo podrán entrar al Colegio los padres que tengan una entrevista concertada o que hayan sido llamados por el Colegio para retirar a sus hijos. Además:

- Respetar espacios designados para el proceso de enseñanza aprendizaje en donde no corresponde su presencia (ya sea salas físicas/ o salas virtuales).

En relación con el retiro de los estudiantes al término de la jornada: Los padres, apoderados y demás adultos responsables deben retirar a sus hijos a la hora de término de las actividades. Para mayor información les recomendamos consultar nuestro Protocolo de Ingreso, Entrada y Salidas.

Financieros: Reponer o costear bienes materiales del Colegio o de terceros, cuando éstos hubieran sido dañados, destruidos o perdidos por hecho o responsabilidad del estudiante o del apoderado.

La infracción a las normas que son aplicables en virtud de este Reglamento puede implicar la pérdida de la calidad de apoderado o una limitación a sus derechos, por las causales, en la forma y mediante el procedimiento establecido en el Manual de Convivencia Escolar (Capítulo II).

Art. 22.- Derechos de la familia: Participar de actividades puertas abiertas de la escuela. Acceder a información institucional. No ser discriminado/a arbitrariamente. Ser elegido/a apoderado titular o suplente siempre que las condiciones legales lo permitan.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

Art. 23.- Deberes de la familia: Respetar espacios designados para el proceso de enseñanza aprendizaje en donde no corresponde su presencia (ya sea salas físicas/ o salas virtuales). Apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento y la participación de este. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar.

Art. 24.- Derechos de los estudiantes

En relación con los aprendizajes. Recibir educación correspondiente al curso en el que está matriculado, en un ambiente de sana convivencia. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Colegio. A ser evaluado y promovido de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción. Además:

- Conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado.
- Repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la enseñanza básica.
- Ser evaluado y atendido de acuerdo sus necesidades educativas especiales.
- Ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente.

En relación con el trato. El Colegio pone énfasis en los valores declarados en el PEI como guía para los integrantes de la comunidad educativa. Los estudiantes tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral. Tienen derecho a no ser discriminados arbitrariamente, como por ejemplo, la pertenencia a algún pueblo originario, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, estado civil y situación familiar, religión (sin perjuicio del respeto que debe al PEI y valores del Colegio), opinión política, discapacidad, nacionalidad, estado de salud, necesidades educativas especiales.

A recurrir a las instancias que correspondan en caso de no ser respetados sus derechos. A ser escuchado tanto el estudiante como el apoderado por las instancias correspondientes (Profesor Jefe, UTP, Convivencia Escolar, Dirección). A hacer uso de las distintas instancias que se establecen en el Reglamento. Pertenecer al Centro de Estudiantes del Colegio Hoover (CECH) en conformidad a su Reglamento. Además:

- Acceder oportunamente a la información institucional (L. Transparencia).
- La libertad de opinión y de expresión (D. Universal, Constitución, LGE).
- Presentar peticiones a la autoridad siguiendo el conducto regular y denunciar irregularidades (Constitución).
- Un debido proceso y defensa (Constitución).
- Vivir en un medio ambiente libre de contaminación (Constitución).
- La protección de la salud

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

- Ser beneficiario del seguro de accidentes escolares.
- Ser beneficiario de seguridad social (becas de alimentación, programas de apoyo u otros beneficios)
- Ser orientado si lo solicita el estudiante, por el, Profesor Jefe, que dependiendo del caso será derivado a otro profesional calificado.
- En caso de aplicarse Protocolo de “Retención de padres, madres adolescentes”, ser participe de la crianza de su hijo/a y de acompañar a su pareja embarazada a controles y otras actividades relacionadas con paternidad y maternidad responsable.
- Estudiar en un ambiente sin violencia rechazándola en todas sus formas, incluyendo aquellas que incitan al odio.

En relación con los bienes materiales. El estudiante tiene derecho a utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos, previa petición, calendarización y autorización y en los horarios que corresponda.

Art. 25.- Deberes de los estudiantes:

En relación con los aprendizajes: Ser estudiantes proactivos, participar en clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades. Mantener al día sus obligaciones académicas y asistir con sus materiales de estudio. Cumplir con los compromisos académicos, culturales, deportivos programados por el curso y el Colegio. Presentarse a rendir sus evaluaciones en las fechas estipuladas. Conocer, respetar y cumplir el Reglamento de Evaluación y Promoción. Asistir regular y puntualmente a clases y participar en actividades escolares y extraescolares que le correspondan. Además:

- Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
- Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura.
- Informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.

En relación con el trato: Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa. Utilizar el diálogo para fomentar relaciones armoniosas que son la base para la buena convivencia. Además:

- Informar a Convivencia Escolar, profesor jefe o a algún adulto de confianza aquellas situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a algún o alguna integrante del establecimiento.
- En caso de accidente escolar u otro malestar de salud, no observado por un funcionario del establecimiento, comunicar al Inspectoría o al profesor pertinente,

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

sobre la situación médica que le afecte, con el fin de que el establecimiento pueda tomar las medidas correspondientes a esas situaciones.

- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
- Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Evaluación y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (LGE).
- Respetar y cumplir el Compromiso de Excelencia Hooveriana.
- Respetar y adherirse completamente al Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento.

En relación con la presentación personal: Deben cuidar su presentación personal y asistir al Colegio de acuerdo a lo regulado en este Reglamento, con el uniforme completo, limpio, ordenado y en buen estado.

En relación con los bienes materiales: Cuidar la infraestructura y pagar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario y demás implementos del Colegio o de otro miembro de la comunidad educativa, ocasionados individualmente o por participación grupal.

6.- INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Art. 26.- Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de expresar sus opiniones dentro de un marco de respeto y buena convivencia.

El Colegio promoverá la formación ciudadana de los estudiantes, garantizando que todos tengan derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, así como a asociarse entre ellos.

El Colegio promoverá la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente a través de la formación del Centro de Estudiantes, Comunidad de Padres y Consejos de Profesores.

A-. APODERADOS:

Apoderado en forma individual: Los apoderados pueden exponer o solicitar información sobre temas que afecten directamente a su hijo o a ellos mismos, ya sea en aspectos

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

académicos, formativos, disciplinarios o administrativos. Para hacerlo, deben seguir el conducto regular indicado en el presente Reglamento.

Comunidad de Padres y Apoderados (CPA): Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional del que forman parte, asumiendo y comprometiéndose con la Visión y Misión del Establecimiento Escolar. El CPA orientará sus acciones promoviendo la solidaridad, la cohesión grupal, apoyando organizadamente las labores educativas del Proyecto Institucional.

El CPA comprenderá que las atribuciones técnico-pedagógicas competen exclusivamente al Establecimiento y, en caso de tener la necesidad de realizar alguna observación podrá considerar los medios de comunicación que se están estableciendo en este documento. El CPA deberá tener un Reglamento Interno que pueda definir el perfil de cargo en cada una de las funciones, definir las funciones y roles de cada integrante los cuales determinarán su organización y funciones que se relacionen exclusivamente con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Tiene por misión representar a la comunidad de padres y apoderados ante el Colegio a la luz del PEI, coordinando acciones y generando instancias que permitan la participación de las familias de manera organizada, buscando siempre el crecimiento armónico de los estudiantes.
- Promover el cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos, desarrollando Escuelas para Padres y Apoderados, por lo menos una vez por trimestre.
- Uno de sus principales objetivos es fortalecer la alianza Familia-Colegio para esto trabaja con la Dirección y otros estamentos del Colegio. Es importante destacar el trabajo conjunto que se hace con los delegados de cada curso, con los cuales se mantiene una comunicación fluida y permanente.
- En cada curso, existe un apoderado delegado de curso, quien dura en su cargo un año. El delegado puede ser reelegido no obstante el Colegio aspira que estos cargos los asuman distintos apoderados.
- Integrar a los padres o apoderados considerando las metas educativas en común, promoviendo sus aptitudes e intereses hacia el cumplimiento del Proyecto Educativo.
- Fomentar los vínculos entre la familia y la Escuela, con el fin de apoyar la educación escolar, comprometiéndose con la Visión y Misión del colegio, siendo partícipes de actividades tales como: asistencia a los Devocionales de inicio de mes, asistencia a

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

reuniones de apoderados y entrevistas, Evangelización, mes del Evangelio, Aniversario del colegio, celebración de Fiestas Patrias, efemérides, participación en ceremonias, entre otros.

- Proyectar acciones hacia la comunidad local:
 - Difundiendo el trabajo que desarrolla la organización.
 - Creando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir hacia el bienestar de los niños y jóvenes, tales como, asistir a espacios comunales (piscinas, áreas verdes, zonas ecológicas, actividades deportivas/recreativas/culturales/artísticas, entre otros).
- Sostener un diálogo permanente con las autoridades educativas del Establecimiento para intercambiar información e inquietudes, comprometiéndose a entregar dicha información al resto de la comunidad de manera oportuna.
- Con respecto a materias técnico-pedagógicas, la administración y organización escolar dentro del Establecimiento, su intervención deberá limitarse únicamente a representar las inquietudes existentes y transmitir oportunamente a toda la comunidad escolar, las respuestas que emanen de los niveles directivos de la Escuela.
- Formarán parte de la organización a los menos los siguientes organismos:
 1. Asamblea General: constituida por los padres y apoderados de los(as) estudiantes del establecimiento que deseen participar. (Se acota)
 2. Directorio: Formado por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y el Director.
 3. Consejo de delegados de curso: Formado por un delegado o un suplente elegido democráticamente por los padres y apoderados de cada curso.
 4. Subcentros: Integrado por los padres y apoderados del respectivo curso que deseen participar en él.

Se establecerá anualmente un aporte voluntario por apoderado, cuyo valor será consensuado, el cual se pagará al momento de la matrícula. El Colegio pondrá a disposición de la Comunidad de Padres un funcionario asesor, quien oficiará como nexo entre la directiva de dicha agrupación y la Escuela. Se hará visible en la página web del colegio y en redes sociales a los integrantes del CEPA, correspondiente al período escolar cursante.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

Entrevistas individuales: Corresponden a las entrevistas donde participa el apoderado y/o el estudiante con algún miembro del Colegio. Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes según el horario señalado por cada profesor. La solicitud debe ser realizada por los medios oficiales de comunicación (profesor.hoover@gmail.com).

Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del Colegio será registrada en un acta manual o digital. Esta acta será escrita por el entrevistador, y leída y firmada por todos los participantes. En el caso de que el entrevistado sea un estudiante que no tenga firma, deberá poner su nombre. En el caso de que uno de los entrevistados se niegue a firmar el acta, se dejará constancia de esta situación en el mismo documento.

Reuniones grupales. Corresponden a instancias presenciales o virtuales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del Colegio. Las instancias programadas estarán consignadas en el calendario anual de actividades del Colegio.

Pueden ser reuniones de curso, Escuela para Padres, talleres de Convivencia Esciolar, del directorio de la Comunidad de Padres, entre otras. De cada reunión deberá quedar un registro que indique el listado de asistentes y los temas abordados.

B-. ESTUDIANTES.

Los estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras:

Estudiantes en forma individual: Los estudiantes tienen el derecho a exponer a los docentes del Colegio las situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo el conducto establecido en el presente Reglamento.

Delegados de cada curso. Son elegidos democráticamente por los estudiantes que lo integran, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del Colegio y/o el Centro de Estudiantes (CECH). La elección de delegados es a partir de 1° año de enseñanza básica.

El Centro de Estudiantes (CECH). Es la organización formada por los estudiantes del Colegio y su finalidad es representar a los estudiantes, en función del PEI, dentro de las normas del Colegio.

Denominado CECH (Centro de Estudiantes Colegio Hoover) donde serán elegidos mediante votación, tras realizar campañas electorales por un tiempo determinado. Todos los estudiantes tendrán la oportunidad de elegir a sus candidatos que mejor les represente, los

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

cuales, a su vez, estarán asesorados por un profesor o funcionario. Se escogerá a TRICEL de entre los estudiantes de las directivas quienes juzgarán y funcionarán en virtud de lo neutro y objetivo. En el caso de que los(as) estudiantes no respeten este conducto, involucrándose en algún tipo de expresión o manifestación que ponga en riesgo el proceso de aprendizaje-enseñanza o la integridad física y/o psicológica, de algún integrante de la Comunidad Educativa, se aplicarán las sanciones correspondientes.

Para conocer la regulación específica de esta instancia de participación, leer el reglamento propio del CECH.

Art. 27.- Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los actores de la comunidad educativa, a continuación, se establecen los canales de comunicación que permiten exponer o intercambiar ideas y puntos de vista en relación con situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias del colegio.

- Estos canales pueden ser empleados en situaciones programadas, las cuales dicen relación con aquellas que previamente han sido planificadas y coordinadas a través de un calendario semestral o anual, y en las imprevistas, que responden a situaciones emergentes que por su naturaleza y trascendencia no permiten esperar a la próxima instancia programada.
- Proyectar acciones hacia la comunidad local difundiendo el trabajo que desarrolla la organización y creando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir hacia el bienestar de los niños y jóvenes.
- Proponer y proyectar acciones que favorezcan la formación integral de niños y niñas.
- Sostener un diálogo permanente con las autoridades educativas del Establecimiento para intercambiar información e inquietudes.
- Con respecto a materias técnico-pedagógicas o la administración y Organización escolar dentro del Establecimiento, su intervención deberá limitarse únicamente a representar las inquietudes existentes y transmitir a la comunidad de padres o apoderados las respuestas que emanen de los niveles directivos de la Escuela.
- Pueden tener su origen en los entes propios del colegio -docentes, profesores jefes, equipo directivo y director(a)-, así como en la Comunidad de Padres.

Art. 28.- Para garantizar una atención efectiva, los apoderados deben solicitar una entrevista con el profesional correspondiente según la naturaleza del requerimiento. La atención se realizará presencial siendo conducto regular en el siguiente orden:

- 1.- Profesor de asignatura.
- 2.- Educadora de párvulos y/o Profesor jefe

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

3.- Encargado de Convivencia Escolar y/o UTP

4.- Directora.

Art. 29.- La vía oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia es mediante comunicaciones escritas a través de correo electrónico los cuales se especifican:

- Teléfono oficial del colegio: +56 9 57730642
- Para solicitar hora con docentes o realizar consultas pedagógicas: profesor.hoover@gmail.com
- Para comunicarse con Convivencia Escolar: convivenciaescolar.hoover@gmail.com
- Para solicitar libros o consultas Biblioteca: bibliotecacra.hoover@gmail.com
- Para enviar certificados médicos y/o justificación ante inasistencias: justificativos.hooverpenalolen@gmail.com
- Consultas sobre matrículas y procesos de admisión. coord.general.hoover@gmail.com
- Solicitar apoyo de asistencia espiritual: apoyo.espiritual@fwh.cl
- Realizar consultas al Equipo PIE: coordinador.piehoover@gmail.com
- Realizar consultas a la Dupla Psicosocial: duplasicosocial.hoover@gmail.com

Los profesionales del establecimiento responderán los correos electrónicos recibidos durante su jornada laboral.

Art. 30.- Pueden existir otros medios complementarios que faciliten la comunicación entre apoderados y el establecimiento, como página web (www.fwh.cl) o RRSS oficiales, la cual tiene un carácter exclusivamente informativo desde el Establecimiento hacia los apoderados/as.

Art. 31.- Para lograr una comunicación efectiva y obtener resultados positivos en las relaciones, se deben seguir las siguientes modalidades:

Correo electrónico.

- El apoderado al matricular debe registrar una dirección de correo electrónico en la que pueda ser contactado y será su responsabilidad informar cualquier cambio al respecto.
- El correo electrónico puede ser utilizado para enviar información general y específica sobre el estudiante, como notas, informes, notificaciones de procedimientos,

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

incluidas aquellas que dispongan sanciones como cancelación de matrícula o expulsión y otros procedimientos que involucren al apoderado o al estudiante.

Uso de WhatsApp: Su uso estará normado de la siguiente manera:

- Se utilizará formalmente el “Grupo de WhatsApp del curso oficial” desde donde los profesores podrán enviar comunicaciones y/o informaciones relevantes y propias del establecimiento al objeto de lograr un buen desarrollo en el aprendizaje.
- El colegio determina que es formal el uso de WhatsApp siempre que esté dentro los horarios regulados por el equipo de aula, o autorizados por el funcionario con quien se comunique. En cuanto a los grupos de WhatsApp, estos serán formales únicamente cuando sea el Equipo de aula (Profesor jefe- Asistente de aula /Profesor jefe – Codocente) el administrador del grupo y se use para fines informativos.
- Este medio podrá ser utilizado durante los horarios y días laborales respetando el tiempo destinado para ello y en coherencia a la ley 21.801.

Plataforma Lirmi: Se considerará como medio oficial aquella información o comunicados enviados desde la plataforma LIRMI, medio por el cual el docente enviará información relacionada al curso o bien citaciones a apoderados.

Circulares enviadas por correo electrónico o publicadas en web. Los informativos o circulares son documentos emitidos por la Dirección, el Equipo de Convivencia Escolar o cualquier otra instancia contemplada en el organigrama del Colegio, que tienen como objetivo informar sobre actividades, normas, programas o cualquier otro tema relevante.

Llamados telefónicos. El Colegio podrá contactar al apoderado por teléfono en casos de urgencia o cuando la información requiera confidencialidad. El Colegio usará el número telefónico proporcionado por el apoderado en el momento de la matrícula o actualizado posteriormente. Es responsabilidad del apoderado informar cualquier cambio de número telefónico al colegio.

Notificaciones por medio de carta certificada. La carta certificada es un servicio de distribución de correspondencia que brinda fe pública de la entrega, fecha de envío y dirección de recepción de la carta. El Colegio puede comunicar y/o notificar al apoderado sobre cualquier situación, actividad, procedimiento, resolución o circunstancia relacionada con su hijo/a a través de una carta certificada dirigida al domicilio registrado en el momento

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

de la matrícula. Es responsabilidad del apoderado informar al Colegio cualquier cambio en su domicilio. En caso de que se trate de una notificación, ésta se entenderá realizada a contar del día subsiguiente hábil del despacho de la respectiva carta.

Documentos de instituciones externas. El Colegio sólo reconocerá la validez de documentos emitidos por instituciones externas si son entregados en su formato original o si son copias autorizadas por un ministro de fe competente. En caso de tratarse de documentos electrónicos, éstos deberán contener la firma digital verificable de quien lo emitió.

CAPÍTULO II: REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

1.- ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Art. 32.- Para Los niveles de enseñanza que imparte nuestro establecimiento son de pre-kinder a 8vo año básico, siendo un curso por nivel, con una matrícula, aproximada, de:

CURSO	CANTIDAD	DETALLES
Pre-Kinder	25/35	Una educadora de párvulos 2 técnicos en párvulos
Kinder	39/45	Una educadora de párvulos 2 técnicos en párvulos
Primero	39/45	Profesor unidocente en asignaturas troncales. Un asistente de aula.
Segundo	43/45	Profesor diferenciado Un asistente de aula.
Tercero	45/45	Profesor diferenciado Un asistente de aula.
Cuarto	44/45	Profesor diferenciado Un asistente de aula.
Quinto	44/45	Profesores diferenciados Co-docente

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

Sexto	43/45	Profesores diferenciados Co-docente
Séptimo	38/45	Profesores diferenciados Co-docente
Octavo	44/45	Profesores diferenciados Co-docente

Art. 33.- Para El régimen de Jornada escolar es completa, de pre-kinder a 8vo básico, siendo los horarios los siguientes:

- PK a 1ro: de 08:00 hrs. A las 15:15 hrs, de lunes a jueves. Viernes hasta las 13:00 hrs.
- De 2do a 8vo: de 08:00 hrs. A las 15:30 hrs de lunes a jueves. Viernes hasta las 13:15 hrs.

Art. 34.- Para El horario de clases es contemplado desde las 08:15 hrs, dado que los primeros 15 minutos son resguardados para devocional diario.

HORARIO DE CLASES	DÍA
Devocional	08:00-08:15 hrs
Primer bloque	08:15-09:45 hrs
Recreo	09:45 a 10:05
Segundo Bloque	10:05-11:35 hrs
Recreo	11:35 a 11:45 hrs
Tercer bloque	11:45-13:15 hrs
ALMUERZO	13:15-14:00 hrs.
Cuarto bloque	14:00-15:30 hrs

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

2.- ROLES Y FUNCIONES

Art. 35.- Autoridades y funciones: Para La Escuela implementa una estructura organizacional que le permite asegurar el cumplimiento de los distintos objetivos propuestos en el Proyecto Educativo. Las autoridades dentro del establecimiento son las siguientes:

1.- Director(a)

Tiene la calidad de persona de confianza del sostenedor. Es el profesional de nivel superior que se ocupa de la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación de la unidad educativa. Su función principal es liderar y dirigir el Proyecto Educativo de la Escuela y las normativas que establezca el Ministerio de Educación.

2.- Jefe(a) de UTP

Es la persona responsable de velar porque la enseñanza entregada por los profesores sea de excelencia. Tiene a su cargo la tarea de impulsar y coordinar el trabajo pedagógico de los profesores de manera de que los alumnos desarrollen al máximo su potencial. Se responsabiliza de programar, organizar, supervisar y evaluar el apoyo y acompañamiento a los profesores, además de los talleres de desarrollo y reflexión profesional del colegio. Su función principal es liderar el equipo de instrucción de la Escuela, de manera de asegurar que la acción educativa se desarrolle en forma planificada, cooperativa e integrada.

3.- Coordinador(a) General

Es la persona responsable de la cultura de la Escuela. Es su responsabilidad que el equipo de la Escuela viva y modele siempre los valores del Proyecto Educativo. Tiene a su cargo la tarea de impulsar y coordinar la formación del carácter de los alumnos.

Se responsabiliza de programar, organizar, supervisar y evaluar las actividades de la cultura de la Escuela. Su función principal es asegurar que los alumnos de vivan diariamente los valores de la Escuela, desarrollando el carácter para convertirse en comprometidos agentes de cambio en la sociedad. Para ello, se asignará un Inspector de nivel para los estudiantes de primer ciclo y otro para los estudiantes de segundo ciclo. Ellos serán los encargados de la educación formativa, disciplinaria y del carácter (valórica) de los estudiantes, para lo cual serán quienes tomen las correspondientes medidas en casos de faltas al reglamento.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

Es la persona responsable de la coordinación, mantenimiento y buen funcionamiento de los recursos materiales y humanos de la Escuela. Su función principal es liderar el equipo de apoyo, de manera de asegurar que la Escuela sea un lugar seguro y que asegure el desarrollo de las actividades para que los alumnos puedan aprender.

4.- Coordinador de Comunidad de Padres y Apoderados:

Es la persona responsable de lograr el involucramiento y empoderamiento de la comunidad en el Proyecto Educativo del colegio. Tiene a su cargo la tarea de integrar las necesidades de la comunidad en las decisiones del Equipo Directivo e involucrar a los apoderados en el proceso de aprendizaje - enseñanza. Siendo el nexo principal entre la Escuela y los apoderados

5.- Duplas psicosociales:

Las duplas están conformadas por el trabajador/a social junto al psicólogo/a que realiza el levantamiento de protocolos y/o seguimientos de estudiantes en redes externas.

6.- Inspectoría

Primer Ciclo: Mantener el resguardo y cumplimiento del Reglamento Interno, aplicar las sanciones formativas y/o disciplinarias de acuerdo a la gradualidad, derivar a los organismos que corresponda. Velar por el cuidado y protección de los estudiantes en horarios de recreos, colaborar con la sana y buena convivencia; mantener informado a los apoderados de primer ciclo, resguardar la entrada y salida de los patios; otros estipulados en su contrato.

7.- Segundo ciclo: Mantener el resguardo y cumplimiento del Reglamento Interno, aplicar las sanciones formativas y/o disciplinarias de acuerdo a la gradualidad y hacer monitoreo según corresponda; derivar a los organismos que competentes, velar por el cuidado y protección de los estudiantes en horarios de recreos, colaborar con la sana y buena convivencia; mantener informado a los apoderados de segundo ciclo, resguardar la entrada y salida de los patios; otros estipulados en su contrato.

8.- Secretarías:

General: Documentos ministeriales, listas, encargada de Lirmi, mantener copias de toda documentación oficial para consulta o fiscalización, mantener informada a Dirección y equipo Directivo de los correos institucionales, manejar el correo institucional, responder

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

llamados telefónicos, ofrecer un servicio de calidad, entregar la información requerida manteniendo el resguardo y velando por la integridad de los miembros de la comunidad educativa, otros estipulados en su contrato.

SEP: Velar, administrar y resguardar los recursos materiales y económicos de la ley SEP, brindar materiales a estudiantes que lo requieran, mantener un stock permanentemente de ellos, dar cuentas y rendir las boletas, mantener un inventario actualizado de los recursos con los que se cuenta, otros contemplados en su contrato.

9.- Mantenimiento:

Aseo, ornato e higiene: Cumplir con asear y mantener los espacios comunes del establecimiento conforme a la designación entregada por sus jefaturas, tener un trato cordial y amable, colaborar en el cuidado de los patios enseñando y formando a los estudiantes en el área que se desempeñan, apoyar en el casino, velar por el cuidado y la salud de todos (virus, bacterias, espacios limpios y desinfectados).

Portería: Funcionario que ejerce la labor de resguardar la entrada y salida de los estudiantes; filtrar el acceso al establecimiento, registrar a los que ingresan al establecimiento, abrir y cerrar las puertas de las distintas dependencias. Cumple funciones de mantenimiento en elementos que favorezcan el desarrollo de las demás funciones: arreglo de focos, jardín, reparación, entre otros.

10.- Profesores

a.- Profesor jefe: Encargado de curso, le corresponde velar por el nivel asignado, mantener una buena comunicación con la familia, padres y apoderados, cuidar el cumplimiento de todas las acciones esperadas para ellos, liderar y formar a los estudiantes a cargo, hacer cumplir y lograr la adherencia al Proyecto Educativo Institucional, otras labores contempladas en su contrato.

b.- Co-docente: Subrogar al profesor jefe cuando se ausente, colaborar en todas las acciones que promuevan la sana y buena convivencia. Cooperar activamente con el profesor jefe y ser un ente presente y constante con y en el curso.

c.- Profesor de asignatura: Ejercer su asignatura con excelencia, entregar los contenidos actualizados, mantener el currículum al día, cumplir con la entrega total del contenido, velar por que todos los estudiantes cumplan con las exigencias buscando la excelencia en cada uno de ellos, pero respetando su ritmo y necesidades.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

d.- Educadora de párvulos: Entregar los contenidos basados en el currículum nacional de educación parvularia, formar y normar hacia la básica, educar y reforzar las habilidades requeridas para el logro de las aptitudes que se necesiten en la vida.

e.- Educador diferencial: Colaborar con los docentes en las adecuaciones curriculares, entregar estrategias diferenciadas para el logro de los aprendizajes en los estudiantes con necesidades educativas especiales, mantener actualizados los contenidos y la información ministerial, colaborar con el equipo de aula, mantener un trabajo equilibrado con el equipo de PIE.

f.- Talleristas: Aportar desde su expertiz y área a los estudiantes, cumpliendo con los horarios establecidos para ello. Entregar reportes solicitados por UTP, otros contemplados en el contrato laboral.

11.- Asistentes de la educación

a.- **Profesional no docente:** Entiéndase Psicólogo SEP, Trabajador Social, Psicopedagogas, Kinesiólogos, Fonoaudiólogos, Psicólogos PIE. Quienes cumplen un rol de acompañante, colaborador y apoyo a todas las labores de cada profesor, considerando las diferentes necesidades que puedan ser cubiertas desde cada especialidad.

b.- **Asistentes de aula:** El rol que ejercen las asistentes de aula es acompañar a los estudiantes con necesidades educativas especiales, brindar el apoyo al docente en la construcción de materiales concretos, colaboración con la entrega del contenido verificando el aprendizaje y construyendo espacios para este fin. Persona resolutiva, que promueve actitudes favorables para el buen funcionamiento de la clase. Creando un clima de respeto, trabajo en equipo, buen trato entre pares. Asimismo, presta apoyo pedagógico y/o administrativo, mantiene espacios educativos adecuados al funcionamiento de la escuela, colabora con la seguridad escolar y media en conflictos cotidianos dentro y fuera del aula. Se compromete con el proyecto educativo.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

CAPÍTULO III: FORMACIÓN DE EXCELENCIA Y BUENOS HÁBITOS

1.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Art. 36.- La Escuela tiene por objetivo que todos sus estudiantes sean capaces de desarrollar al máximo su potencial, recibiendo las herramientas necesarias que les permitan acceder a las oportunidades que les sean ofrecidas en el futuro. Para lograr esto, la Escuela ofrecerá una formación académica basada en un currículum académico riguroso y exigente, el cual se basará en instrucción de excelencia para los alumnos en cada clase. Este propósito requiere de un clima escolar basado en la disciplina y rigurosidad, de tal forma que se constituya un ambiente propicio para el aprendizaje.

Clima escolar: es el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar, y contiene una serie de variables (infraestructura, orden, reglas y normas, tiempos, rutinas, planificación de la clase, entre otras) necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, por tanto, sus énfasis, características y dinámicas posibilitan el aprendizaje.

Basado en el principio de excelencia que se plasma en el Proyecto Educativo, hay tres exigencias que resultan de suma importancia: la asistencia diaria a clases, la puntualidad y el buen comportamiento, para favorecer el ambiente de aprendizaje y una sana convivencia. Estas son el reflejo de un(a) estudiante comprometido(a), que da cumplimiento al espíritu del Proyecto Educativo y que otorga los cimientos de un buen clima escolar.

Según indica la Agencia de Calidad de la Educación en su documento “Otros Indicadores de Calidad Educativa”, “la asistencia escolar, además de constituir una condición clave para que los(as) estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la educación escolar, contribuye al desarrollo socio afectivo de los(as) estudiantes, y promueve el desarrollo de la responsabilidad y otros hábitos y actitudes que facilitan la vida futura de los niños y jóvenes”.

Nuestro modelo pedagógico se basa en un proceso de enseñanza-aprendizaje que se realiza de forma continua y acorde a lo planificado. Por lo tanto, la asistencia de los(as)

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

estudiantes es fundamental y debe ser permanente para cumplir con los objetivos trazados. Por ello, aspiramos a que nuestros(as) estudiantes tengan asistencias a clases superiores al 95%.

Los apoderados, en cumplimiento a los deberes descritos en el presente reglamento, deberán garantizar las condiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la asistencia requerida por el colegio.

Art. 36.- De las Inasistencias

Se consideran inasistencias justificadas sólo aquellas cuya causa sea una enfermedad, accidente o fallecimiento de un familiar de línea directa y que cuenten con un documento médico que justifique los días inasistidos.

- La inasistencia por viajes familiares no se considera justificadas, por tanto, deberán ser previamente autorizadas por la Dirección de la Escuela.
- En otros casos de inasistencia (viajes, salidas por deportes) compete solo a la Dirección o a quien delegue, determinar si las inasistencias son justificadas o no.
- Inasistencia a pruebas:
 - ⇒ Los(as) estudiantes que se ausenten a pruebas por razones de salud, deben presentar certificado médico y se procederá según indique el Reglamento de Evaluación y Promoción de nuestro establecimiento.
 - ⇒ Una vez reincorporado a clases se aplicará la evaluación siempre que la inasistencia se encuentre debidamente justificada en tiempo y forma; esto es: Si se ausenta, tiene 48 hrs. De plazo máximo que tiene para que el apoderado envíe el certificado médico. De lo contrario, se aplica lo establecido en Reglamento de Evaluación. Puede enviarlo mediante los canales de comunicación citados en el cuadro 1.
 - ⇒ Si el estudiante se retiró del establecimiento durante la jornada escolar, y el motivo no es por problemas de salud, se aplicará según lo establece el Reglamento de evaluación. Por el contrario, si se debe a una dificultad médica, el registro realizado en portería junto al certificado médico emitido por el organismo competente podrán justificar la inasistencia.

Los apoderados al ser citados a inspección tienen el deber de asistir a firmar inasistencias del alumno(a).

Art. 37.- De la puntualidad:

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

Para mantener un clima escolar que posibilite el aprendizaje, todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar los horarios de la jornada escolar siendo puntuales con las actividades programadas. La puntualidad, tanto en las entradas y salidas de clases, así como en el cambio de actividades, es necesaria para el buen aprovechamiento del tiempo y para facilitar el adecuado funcionamiento del colegio. Por otra parte, dentro de la formación humana la puntualidad denota responsabilidad, orden, fidelidad a los compromisos y respeto por los demás. Por ambas razones se buscará formar a los alumnos(as) en esta virtud.

Art. 38.- De la Entrada y Salida de los alumnos(as):

El horario de entrada de la Escuela es a las 07:45 hrs y la hora de inicio de clases es a las 08:00 hrs.

- Los alumnos(as) que lleguen dentro de los cinco minutos posteriores al inicio de clases, podrán entrar directamente al devocional; pasados los 5 minutos, a partir de las 08:06 hrs comenzará el registro en bitácora de inspectoría.
- La puerta de la Escuela se cierra cinco minutos después del timbre de inicio a clases, es decir a las 08:05 hrs. Lo que significa atraso. Esto impacta en el desarrollo personal y aprendizaje de buenos hábitos del estudiante, ya que se ve afectado su aprendizaje.
- Por cada 3 atrasos el apoderado será citado a Inspectoría para tomar conocimiento; se debe considerar que, si bien no es considerada una falta al Reglamento con sanción disciplinaria, sí es una falta por parte del apoderado, dado que no cumple con sus deberes y responsabilidades, por tanto, infringe el derecho del estudiante a un desarrollo pleno e integral, lo que podría ser considerado, en algún momento, como sospecha de vulneración. Por tanto, ES DEBER del apoderado velar por resguardar el acceso puntual a la jornada escolar de su pupilo.
- Si el estudiante se encuentra atrasado, el apoderado DEBE informar al profesor jefe y ENTREGARLO en portería, justificando el atraso.
- Si el atraso del estudiante es reiterado se derivará el caso a Coordinación General.

El colegio se exime de toda responsabilidad sobre situaciones que afecten a alumnos(as) que no ingresen al colegio en los horarios establecidos, tales como:

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

- Alumnos(as) que habiendo sido dejados frente al colegio y sin que nadie del colegio advierta su presencia, no ingresen al colegio.
- Alumnos(as) que habiendo salido de su casa no ingresen al colegio.

Art. 39.- El procedimiento para la salida del alumnado es el siguiente:

- Los alumnos(as) de Pre-Kínder a 4° básico deben ser retirados en la puerta del colegio designado para ello por sus padres, madres o personas autorizadas conforme a la ficha de matrícula; esto incluye a furgones escolares.
- Los alumnos(as) de 5° y 6° básico deben ser recogidos en la puerta del colegio por sus padres, madres o personas autorizadas, a menos que cuenten con autorización escrita del apoderado para salir solo(a) del colegio.
- Los alumnos(as) de 7° y 8° año de enseñanza básica tienen permiso para salir solos al término de la jornada escolar, salvo aquellos cuyos apoderados indiquen lo contrario por escrito.
- En caso de que un apoderado requiera modificar dicha autorización deberá hacerlo directamente en la secretaría.
- Se considera como tiempo oportuno, para retirar a los alumnos(as) un intervalo de 30 minutos a partir de la hora de salida, tiempo durante el cual habrá vigilancia por parte del colegio en las puertas de ingreso al colegio. Si el apoderado no asiste a tiempo al retiro, el atraso quedará consignado en la hoja de vida del apoderado de los registros de inspectoría, aplicándose el mismo criterio que en los párrafos anteriores: Ante 3 atrasos deberá firmar un documento de toma de conocimiento, lo que es considerado una Falta de responsabilidad y deber del apoderado, pudiendo solicitarse un cambio de apoderado debido al incumplimiento.

Art. 40.- Situaciones especiales:

- Climáticas: si durante la jornada de clases el colegio se viera afectado por algún evento climático de gran envergadura (nevazones, inundaciones, etc.) la Dirección del colegio podrá autorizar a los apoderados a retirar a los estudiantes durante la jornada escolar.
- Interrupción de los servicios básicos justificará el ajuste de la jornada con aviso inmediato.
- Si durante la jornada se interrumpiese el servicio de agua potable por un bloque de clases, se autorizará a las familias para retirar a los estudiantes durante la jornada escolar.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

2.- BUEN COMPORTAMIENTO

Art. 41.- Para asegurar una educación de calidad, la Escuela procura un ambiente escolar caracterizado por la rigurosidad en el trabajo, la puntualidad, el orden y la normalización, así como una adecuada gestión de los tiempos académicos.

Los estudiantes y miembros de la comunidad educativa deben velar porque el clima escolar sea propicio para el aprendizaje de los estudiantes.

Art. 42.- La Escuela prohíbe usar, en actividades académicas y formativas, dispositivos electrónicos tales como: celulares, smartphones, Tablet, pendrive, notebooks y otros de carácter tecnológico similar, salvo que el docente lo haya solicitado para una actividad pedagógica, bajo el consentimiento del equipo directivo o, en su defecto, de Coordinación general. También se prohíbe el uso de objetos personales como juegos o juguetes que no correspondan a las actividades académicas, a menos que hayan sido solicitados por el profesor previamente.

Art. 43.- Cuando un estudiante sea sorprendido transgrediendo lo indicado en el artículo anterior, inmediatamente el docente o profesional a cargo requisará el dispositivo, el que será entregado al Inspector correspondiente. Será este último quien devolverá el dispositivo al apoderado y/o estudiante una vez finalizada la jornada escolar. Para ello, se entenderán los siguientes criterios:

- Si el estudiante entrega de forma inmediata el teléfono o aparato requisado, el docente o profesional lo entregará al finalizar el horario pedagógico con él/ella.
- Si el estudiante se niega, y requiere un 3er llamado de atención, el celular o aparato requisado será entregado al finalizar la jornada del día, por el profesor que requisó su teléfono.
- Si el estudiante se niega a entregarlo y se procede a llamar a inspección, será el apoderado quien deberá venir a retirar el aparato electrónico.
- Si el apoderado lo estima y la falta lo amerita, el teléfono o aparato podría ser devuelto al finalizar la semana o cuando se estime bajo firma y consentimiento.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

Art. 44.- La Escuela no se responsabilizará ni repondrá el valor material de los dispositivos, prendas y objetos personales que se extravíen en el establecimiento sin haber sido requisados. Pero deberá resguardar aquellos que han sido quitados por falta al reglamento.

Art. 45.- La Escuela posee como uno de sus sellos educativos la formación valórica y del carácter, esto implica el desarrollo de los valores y las fortalezas del carácter plasmadas en el Proyecto Educativo. Por lo que se tiene por objetivo formar a los alumnos más allá de lo académico, se busca que ellos desarrollen el carácter para convertirse en comprometidos agentes de cambio en la sociedad. Por esta razón, a través de la formación del carácter, se busca entregar herramientas concretas para desarrollar los valores que se quieren ver reflejados en los alumnos, equipo y apoderados.

Art. 46.- La formación en nuestra Escuela está marcada por este sello definido en el Proyecto Educativo, y además por la identidad propia que como comunidad educativa hemos desarrollado en el marco del contexto en que nos encontramos, en el ámbito de la libertad de enseñanza, y siempre con el respeto a la normativa legal vigente, garantizando los derechos fundamentales de los(as) estudiantes en el proceso de formación, y prohibiendo toda forma de discriminación arbitraria.

Art. 47.- En el marco de la formación, hay dos aspectos que de acuerdo con el Proyecto Educativo tienen gran relevancia, porque permitirán a los estudiantes desarrollarse de acuerdo con los requerimientos de nuestra sociedad actual: la disciplina y la formalidad.

La formación en disciplina es un proceso en el que llevamos a los(as) estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, derechos, deberes, responsabilidades y el significado de estas.

Respecto a la formación en la formalidad, consideramos relevante educar a nuestros(as) estudiantes en el manejo de los distintos códigos de comportamiento en los diferentes contextos a los que deberán enfrentarse a lo largo de su vida, especialmente en aquellos que requieren de una presentación personal formal. Es por esto que, aun cuando creemos firmemente que en el ámbito personal las personas tienen derecho a expresarse, vestirse y arreglarse de la manera que mejor les resulte acorde a su personalidad y valores, los(as) estudiantes deben aprender que en contextos institucionales deben adaptar su presentación personal e identidad Hooveriana.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

Por lo anterior, la formación de los(as) estudiantes del colegio tendrá un sello distintivo, que pretende desarrollar en ellos la autorregulación y el adecuarse a instancias formales. Es por esto que, en nuestro colegio se promoverá el uso del uniforme escolar y una presentación personal adecuada a la etapa del desarrollo de los(as) estudiantes, y cuyo cumplimiento estará a cargo de los Inspectores designados.

3.- UNIFORME ESCOLAR

Art. 47.- Para todos los(as) estudiantes del colegio es obligatorio el uso correcto del uniforme, por lo cual se espera que todos los días se presenten con él. Es deber del apoderado velar que su hijo(a) tenga su uniforme completo y deberá marcar todas las prendas de vestir de su estudiante con nombre, apellido y curso, al objeto de facilitar la devolución en caso de pérdida.

La asistencia a actos oficiales, salidas educativas o actividades culturales, sólo se efectuarán con el uniforme completo formal o como lo estipule el profesor a cargo de la actividad.

Art. 48.- El uniforme está diferenciado de la siguiente manera:

- **Uniforme Formal:** se usará de mayo a septiembre incluido y todo el año para actos y celebraciones tales como: Premiaciones, Licenciatura, Niño Lector, y aquellos que la Dirección indicará con antelación.
- **Uniforme de Verano:** se usará de marzo a abril y de octubre a diciembre inclusive, salvo en los actos y ceremonias mencionadas o algunas indicaciones enviadas desde Dirección.

Uniforme de educación física, selecciones y talleres, las cuales se registrarán de acuerdo con las normas de la escuela, selección y taller. Estas serán usadas exclusivamente en los horarios en que se desarrolla dicha actividad.

➤ Uniforme varones:

Pre-básica	• Polera piqué institucional • Buzo completo institucional.
------------	--

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

	• Delantal institucional. • zapatillas negras.
1ro a 8vo básico	
Formal	• Polera piqué institucional. • Polerón institucional. • Pantalón gris escolar. • Cinturón negro o gris sin diseño. • Zapatos totalmente negros, de tipo escolar tradicional con cordones negros y sin ningún diseño de color, o zapatillas negras.
	Se agrega o modifica en invierno, opcional. • Buzo completo institucional • Polar institucional.
Verano	• Polera piqué institucional. • Polerón institucional. • Pantalón gris escolar. • Cinturón negro o gris sin diseño. • Zapatos o zapatillas negras.
Educación Física y Salidas pedagógicas	• Polera polo • Buzo completo • Short azul (con cambio una vez finalizada la clase) • Zapatos o zapatillas negras • Jockeys institucionales (salidas pedagógicas).

➤ Uniforme damas

Prebásica	• Polera piqué institucional • Buzo completo institucional. • Delantal institucional. • Zapatillas negras.
1ro a 8vo básico	

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

Formal	• Polera piqué. • Falda de tablas azul marino, largo de la falda hasta la rodilla. • Calzas azul o negra solo para uso debajo de la falda. • Polerón Institucional. • Calcetas azul marino. • Zapato o zapatillas negras
	Invierno, opcional. • Buzo completo institucional • Polar institucional
Verano	• Polera Piqué • Falda de tablas azul marino, largo de la falda hasta la rodilla. • Calzas azul o negra <u>sólo para uso debajo de la falda</u>. • Polerón Institucional. • Calcetas azul marino. • Zapato o zapatillas negras.
Educación Física y salidas pedagógicas	• Polera polo • Buzo completo institucional • Short azul marino institucional (sólo durante la clase, posteriormente se cambia al buzo) • Zapatos o zapatillas negras. • Jockey institucional (salidas)

4.- PRESENTACIÓN PERSONAL

Art. 49.- La presentación personal deberá promover la formalidad de los(as) estudiantes en contextos institucionales, ser acorde a la etapa del desarrollo en que se encuentran y mantener una correcta higiene personal. En relación con estos aspectos es que los(as) estudiantes deberán cumplir con los siguientes aspectos:

- El alumno diariamente deberá presentarse a clases correctamente uniformado, con el cabello limpio, corto, parejo, peinado y ordenado.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

- Para los hombres, el largo del cabello no debe sobrepasar el cuello de la polera, el corte de cabello debe ser regular corto.
- No se aceptarán cortes extravagantes, pelo teñido (balayage, visos, mechas, rastas) cortes en cejas, ni patillas largas.
- Para las damas, el único accesorio permitido dentro del colegio son aros pequeños y discretos en las orejas. Todo accesorio extra será requisado y entregado a su apoderado. La reiteración de esa falta será determinante para aplicar las medidas disciplinarias indicadas en este Reglamento.
- No se aceptarán cadenas, collares, correas, piercing, tatuajes ni objetos parecidos que sirvan como adornos, que se vean a simple vista en cuello, orejas, lengua, cara y muñecas, y en general en cualquier parte del cuerpo.
- En caso de que un alumno se le sorprenda con adornos u objetos como los descritos, serán requisados de inmediato y serán entregados sólo al apoderado por el Inspector a cargo.
- Los alumnos deben presentarse con su uniforme limpio. En el caso de los varones el pantalón del uniforme debe usarse a partir de la cintura y en el caso de las niñas el largo de la falda solo estará permitido hasta la rodilla. En caso de infringir esta norma, el apoderado será citado para corregir la conducta.
- No está permitido el uso de maquillaje.
- La ropa interior y el torso deberán quedar totalmente cubiertos por el uniforme o atuendo deportivo.
- Medida excepcional: Si un estudiante, debidamente justificado, no cuenta con el uniforme completo exigido, el caso deberá ser resuelto por Coordinación general, Inspectoría y/o Dirección. De ser necesario, se entregará un repuesto desde el colegio para su uso durante su estancia en las dependencias de la escuela.
- Medida sanitaria: en el caso de pediculosis, se exigirá que el apoderado realice el tratamiento medicamentoso en el hogar y luego de superada la infección el alumno(a) puede regresar a la Escuela. Esto lo hacemos para evitar un contagio generalizado. Al detectarse esta situación, el apoderado será contactado por el Inspector de nivel y/o el profesor jefe.

*Importante: no se aceptarán zapatillas con cañas ni urbanas (de colores, flúor, diseños, etc.) de presentarse con ellas, Inspectoría, Coordinación general o alguna autoridad tendrá la facultad de requisar y devolver al apoderado. La reiteración de esta conducta es considerada falta al Reglamento, por lo que se procederá a aplicar las medidas correspondientes.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

CAPÍTULO IV: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

1.- REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

Art. 50.- Clases de Religión: Las clases de religión serán impartidas en todos los niveles del establecimiento, manteniendo el foco en la Palabra de Dios, con el uso de la Santa Biblia. Se mantendrán los planes y programas propios de la asignatura de Religión evangélica conforme lo establecido en el currículum nacional.

Art. 51.- Clases de Computación: La clase de computación es parte de la asignatura de Tecnología; no obstante, queda abierta la sala a cualquier docente que quiera trabajar las habilidades transversales que se refuerzan en dicho espacio. Para ello, y considerando la importancia de resguardar los espacios y salas, materiales e implementos, se aplicará la conducta esperada a cada estudiante y, en caso de infringir alguna falta se aplicarán las medidas contempladas en este reglamento. Para lo cual se considerarán las siguientes tareas a llevarse a cabo durante el uso de esta sala:

TAREAS DIARIAS

- Encender los equipos y prepararlos previamente a la asistencia de cursos, con el fin de que, a la llegada de los estudiantes, estos se encuentren con disponibilidad inmediata para su utilización.
- Los puestos de trabajo estarán distribuidos de la manera indicada por la autoridad.
- El ingreso y salida de la sala de clases será de un/a estudiante a la vez, en orden.
- Los estudiantes, no pueden ingresar al laboratorio con ningún tipo de alimento sólido y/o líquido.
- Los estudiantes deberán dejar sus pertenencias (mochilas y otros) en sala común.
- No se podrá realizar libre desplazamiento por la sala de computación.
- Supervisar la buena utilización de los equipos y materiales de la sala durante las clases, informando al departamento acerca de cualquier evento inadecuado. Esta tarea se realizará en conjunto con el docente a cargo.
- Verificar, al término de cada clase que se realice en el laboratorio, el estado de los equipos y la situación en la que los entrega la o el docente a cargo. De encontrar alguna anomalía, deberá informar a Coordinación general.
- Terminada la jornada escolar, en un horario a convenir con auxiliar, se procederá a la limpieza del laboratorio. En este tiempo, sólo deben estar dentro del laboratorio el docente y el o la auxiliar responsable del aseo.

Art. 52.- Clases de Educación Física: Todos/as los y las estudiantes participarán de las clases de Educación Física, aunque se podrán realizar adecuaciones curriculares ante la imposibilidad de algún estudiante de someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

deberá ser justificado debida y oportunamente por el apoderado/a, a través de la certificación de un especialista, y quedar consignado en la Hoja de Vida del libro de clases, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Evaluación.

Art. 53.- Regulación frente a accidentes en clases de Educación Física: Para evitar ambigüedades frente a un imprevisto como, un accidente escolar, haremos una distinción que permita al profesor/a actuar de mejor manera.

- **Urgencia:**

1. Es de riesgo vital en lo inmediato.
2. No puede ser asistido a enfermería por sus propios medios.
3. Ejemplos: Fractura simple o expuesta. Caída desde altura, Golpe eléctrico, Pérdida de conciencia-desmayo, Hipoxia, Golpe en la cabeza, con objeto rígido, Pérdida de la realidad, Corte profundo, con salida abundante de sangre.

- **Protocolo para el docente:**

4. Priorizar la atención y tranquilidad, del estudiante
5. Solicitar el apoyo a los y las alumnos/as, para no dejar solo al accidentado y actuar con a lo menos dos estudiantes de la siguiente manera.
6. Un/a estudiante irá a solicitar auxilio a inspección para el traslado y atención. Un/a 2° estudiante irá a solicitar auxilio en Coordinación General.
7. Paralelo a esto la o el profesor/a deberá utilizar los 1° auxilios que la situación demande. Si la o el profesor/a así lo considera suspenderá la clase y mandará a sala al curso.
8. Las acciones que devengan posterior a la llegada del auxilio serán las que convenga la institución. Los objetos personales del/la alumno/a, deberán ser entregados a la Inspección.
9. Dejar constancia en el libro de clases digital, en el recuadro observaciones.

- **Emergencia:**

1. No es de riesgo vital en lo inmediato.
2. Puede ser asistido a inspección por sus propios medios o por un/a compañero/a.
3. Ejemplos: Dolor de cabeza, Molestia estomacal, Esguinces de cualquier tipo. Corte moderado. Erosión. Traumatismo ocular.

- **Protocolo para el docente:**

1. Priorizar la atención y tranquilidad, del/la estudiante partir de la confianza, creer lo que dice la o el estudiante.
2. Solicitar el apoyo a los o las estudiantes, para el traslado, en el caso, que el/la estudiante lo/la necesite (compañía o silla de ruedas).
3. Solicitar pase de vuelta.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

4. De no volver, asistir a inspección, Registrar en el libro, recuadro observaciones.

Art. 54.- Conducto regular del establecimiento: La forma de canalizar las diferentes inquietudes, dudas, sugerencias y reclamos de cualquier integrante de nuestra comunidad educativa, tanto presencial como de manera remota es la siguiente:

- **Ámbito Pedagógico:** Ante cualquiera de las situaciones referidas al proceso de enseñanza, aprendizajes, evaluación y/o a la retroalimentación del proceso educativo en diversos ambientes, las instancias a las que se debe acudir son:
 1. Profesor/a de asignatura.
 2. Profesor/a jefe/a.
 3. Coordinador/a o jefe de departamento
 4. Unidad Técnico-Pedagógica
 5. Rector/a.
- **Ámbito de Convivencia Escolar:** Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de cualquier integrante de nuestra comunidad, las instancias a las que se debe acudir son:
 1. Asistente de la Educación Paradocente/Profesor/a Jefe/a.
 2. Inspección
 3. Coordinación General
 4. Convivencia Escolar.
 5. Dirección

En el caso de los y las docentes y Asistentes de la Educación el conducto regular se inicia entre pares, es decir, a través del diálogo. En caso de que alguna de las partes involucradas no quede conforme con esta instancia, ambas partes deberán representar la situación por escrito, a Dirección, quien podrá resolver el conflicto o solicitará a Coordinación General hacerlo. En caso de que Dirección o Coordinación General de sector consideren que el conflicto debe ser abordado a través de un proceso de mediación interno dirigido por Coordinación de Convivencia Escolar se hará la derivación por escrito y se procederá acorde a la petición realizada.

Art. 55.- Registro de información sobre estudiantes (hoja de vida y ficha del estudiante): Todo hecho, acción y/o gestión, relacionadas con el quehacer de cada estudiante deberá quedar registrado por escrito en la hoja de vida del Libro de Clases, esto lo deberá realizar el profesor o profesora, Asistente de la Educación o Directivo Docente. Este registro debe hacerse inmediatamente. Estos registros deberán ser objetivos y verdaderos, es decir, deberán ajustarse a los hechos ocurridos e informados, sin emitir juicios de valor.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

En el caso que el hecho, la acción y/o gestión corresponda a una situación más compleja y requiera información adicional, es necesario adjuntar evidencias de los hechos y nombre de otras personas involucradas.

En caso de que el hecho o acción revista características de falta grave o gravísima se procederá a registrar ello, pero se dejará consignado que existe información adicional y detallada de la situación en carpeta individual en otra unidad del establecimiento.

El registro de intervenciones y derivaciones, si procede, deberá quedar en la hoja de vida del o la estudiante en el libro de clases digital.

Al realizar ambos registros se debe resguardar la dignidad y honra del o la estudiante y su familia. Por ello, no procede el registro detallado de los hechos, acciones y/o gestiones realizadas. Basta con dejar registro objetivo al respecto e indicar que los detalles están registrados en otro tipo de documentos.

Art. 56.- Asistencia, atrasos y retiro de estudiantes: Los o las estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo con el horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular.

De acuerdo con la legislación vigente la o el estudiante deberá cumplir, a lo menos, con un 85% de asistencia anual como requisito de promoción.

Las inasistencias de los o las estudiantes, por 1 o 2 días, sin certificado médico deben ser justificadas por su padre, madre o apoderado/a, a través de un comunicado mediante la vía formal (correo electrónico). En caso de ausencias de 3 o más días, sin certificado médico, deben ser justificadas personalmente por el apoderado/a el mismo día que la o el estudiante se reintegre a sus actividades escolares. En caso de enfermedades donde el estudiante se ausente por más de dos días, el apoderado/a deberá informar y justificar en Coordinación General presentando certificado médico dentro de las 48 horas siguientes.

Todo estudiante deberá presentarse puntualmente a cada una de sus clases, es decir, al inicio de la jornada escolar y durante el desarrollo de esta. Se consideran, además, todas las actividades programadas por el establecimiento y en las cuales deba participar.

De retiro de estudiantes durante la jornada escolar: únicamente en horario de recreos y es el apoderado (o a quien autoriza en hoja de matrícula) quien retira. En ningún caso se entregarán estudiantes a personas no autorizadas.

- 1er recreo: 09:45-10:05 hrs
- 2do recreo: 11:35-11:45 hrs.
- 3er recreo: 13:15 – 14:00 hrs.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

En caso de que el colegio cite para solicitar el retiro de algún estudiante se hará conforme a la necesidad y urgencia de este. Es el colegio quien se comunicará con el apoderado; no el estudiante.

Todo retiro de estudiantes que sea efectuado antes del término de la jornada escolar deberá ser efectuado por el apoderado/a titular o suplente, presentando un argumento que justifique dicho retiro. O, en su defecto, por el adulto responsable notificado en la hoja adjunta a la matrícula. NO se entregará al estudiante a ningún otro adulto que no esté autorizado por el apoderado titular, por tanto, es el apoderado quien debe prestar atención y cuidado a este apartado.

EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA el estudiante podrá retirarse solo del establecimiento durante la jornada escolar. Por tanto, si se presenta alguna emergencia, es el apoderado titular o suplente quien deberá velar por el retiro del estudiante del establecimiento; podrá enviar a un tercero SIEMPRE que éste se encuentre autorizado en la hoja adjunta a la matrícula.

En caso de que exista alguna medida de protección que impida el acercamiento de alguna persona al o a la estudiante, será responsabilidad del o la apoderado/a informar a él o la Profesor/a Jefe y/o a Inspectoría o Dupla psicosocial con el respaldo del documento respectivo; para que se tomen las medidas de resguardo por parte del Establecimiento.

Art. 57.- Recreos y espacios comunes: El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro del establecimiento, siendo función de inspectores/as generales y paradocentes velar por la seguridad, integridad física y buena convivencia entre estudiantes y sus pares y entre integrantes de nuestra comunidad educativa, es decir, inspectores/as generales y paradocentes deben salvaguardar a cada integrante. Se ha creado la figura de BRIHOOV que es la Brigada Hooveriana, la cual recibirá semestralmente una capacitación en materia de Resolución de conflictos, con la finalidad de que los estudiantes que, voluntariamente decidan ser parte (bajo autorización de los apoderados), tengan herramientas para el abordaje de situaciones que puedan darse durante los horarios de recreos.

Los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición (recreo como tiempo de descanso) y no utilizarlo para tareas lectivas. En ningún caso los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo como sanción disciplinaria, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante para su formación.

Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben retomar las actividades oportunamente en sus salas de clases o cualquier espacio educativo que corresponda. Deben evitar retrasos

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

innecesarios. Manteniendo la formación fuera de la sala en cada inicio de bloque, reforzando el umbral al entrar a la sala y formando vínculos y lazos afectivos entre docente y curso. En tanto, inspectoría y paradocentes deberán cautelar que esta disposición se cumpla solicitando a estudiantes y docentes comenzar las actividades académicas. (Compras en caso de venta general, idas al baño, etc.).

En los espacios comunes como pasillos, hall y salones se deberá tener una conducta acorde a lo establecido en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar y no se podrá jugar con balones o con otros medios que pongan en peligro su integridad o de terceros y/o puedan afectar la infraestructura del establecimiento. El uso de balones deportivos estará normado por los docentes de educación física quienes dispondrán de su uso de acuerdo con la planificación curricular. Está permitido jugar con balones plásticos solo durante los recreos la cancha, sector patio PIE, siempre y cuando no se ponga en riesgo a terceros.

La mantención y limpieza de las salas de clases y cualquier otro espacio educativo es responsabilidad de toda la comunidad educativa. Aunque esta labor sea función principal de asistentes de la educación con destinación a servicios de aseo y sanitización del establecimiento., sin embargo, todos podemos ayudar.

Art. 58.- Relación entre la familia y el establecimiento: Todo estudiante debe contar con una apoderada/o debidamente oficializado al momento de la matrícula. El o la apoderada/o entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros e informando de las actualizaciones cuando así sucedan. De acuerdo al Ordinario N° 027 del año 2016 de la Superintendencia de Educación, “los establecimientos educacionales deben garantizar en sus reglamentos internos el ejercicio pleno de los derechos de los apoderados que consagra la LGE y toda normativa aplicable, por tanto, ninguno de estos derechos puede ser restringido ni limitados por decisiones de naturaleza administrativa”.

Art. 59.- El apoderado: El/la apoderado/a titular, es la persona mayor de edad de parentesco directo con el estudiante o quien acredite la tutoría del estudiante por medio de una resolución judicial, que mantiene contacto permanente con la o el alumno/a y se responsabiliza por el cumplimiento de sus obligaciones, deberes y derechos.

Al momento de la matrícula, se determinará el/la apoderado/a titular quien, además, designará un apoderado/a suplente, el que deberá ser mayor de edad, tener relación directa y contacto permanente con la o el alumno/a y suplirá los deberes del apoderado/a titular.

La función de ambos apoderados/as, tanto el titular como el suplente, se define en el momento de la matrícula del alumno/a, pues desde ese instante asumen su responsabilidad

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

educativa respecto del estudiante, la que se manifiesta mediante su firma en la Ficha de Matrícula respectiva.

Si un apoderado no cumple con lo requerido en los deberes y responsabilidades propias de su rol, este establecimiento podrá solicitar el cambio de apoderado, impedir el acceso al establecimiento y/o según corresponda, realizar las denuncias necesarias a los organismos competentes para ello.

Todo informe, comunicación o solicitud presentada por el o la alumno/a, sin la firma de su apoderado/a legal o suplente, registrada en la ficha de matrícula, carece de validez para el Liceo. Igualmente, el o la apoderado/a debe tomar conocimiento mediante su firma, de toda comunicación enviada por el Establecimiento.

Art. 60.- Reuniones de apoderados: Las reuniones de apoderados/os son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre el profesor/a jefe y las o los apoderados/os de un curso, en torno a los aprendizajes de los estudiantes, abarcando tanto lo académico, disciplinario y convivencia escolar. Las reuniones ordinarias serán planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, dos veces a lo menos al semestre siendo recordadas mediante los diferentes canales y vías de comunicación al apoderado con una semana de anticipación a su fecha de realización. En el caso de no poder asistir de manera presencial, se permita un espacio virtual para entrevistas de apoderados/as con profesores/as jefes. Las reuniones extraordinarias de apoderados/as serán citadas por el o la profesor/a jefe o Inspectoría General para tratar temas del curso. Pueden existir citaciones de carácter formativo y de reconocimiento, lo que se llevaría a cabo por parte de Convivencia Escolar y/o profesores jefes.

Art. 61.- Citaciones al apoderado: Los docentes, directivos y profesionales que se desempeñen en el establecimiento, podrán citar al apoderado/a para tratar temas puntuales (punitivos o de reconocimiento) referidos a ámbitos académico, disciplinarios y/o de convivencia de un estudiante en particular. Estas citaciones podrán ser enviadas utilizando los medios de comunicación ya descritos, y se realizarán en los horarios de atención establecidos por el o la profesional que cursa la citación. En la Portería habrá una carpeta donde el profesor podrá ir registrando los horarios de atención, como todo profesional dentro del establecimiento.

2.- REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN:

Todas las que están expuestas en el Reglamento de Evaluación y promoción de nuestro establecimiento.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

CAPÍTULO V: NORMAS, FALTAS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS.

1.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Art. 62.- Para efectos del presente Manual se considerarán las siguientes definiciones:

Buena convivencia escolar: La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los(as) estudiantes.

Comunidad educativa: agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres, apoderados y tutores legales, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares.

Disciplina: conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el colegio y aceptado por los padres y apoderados.

Acoso escolar: toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atenten contra otro(a) estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Violencia psicológica: insultos, amenazas, burlas, denostaciones, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la creencia religiosa, origen étnico, aspecto físico, características psicológicas, necesidades educativas especiales, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

Violencia verbal: Groserías, sobrenombres, apodos denostativos, palabras ofensivas y frases que atenten contra la integridad del individuo. Se caracteriza porque pretende hacer daño a otra persona con un mensaje o un discurso hiriente; se puede manifestar en forma de insultos o palabras descalificantes, y la víctima, como consecuencia de estos ataques verbales, puede sufrir ansiedad, baja autoestima o un deterioro de su reputación.

Violencia física: toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.

- Violencia a través de medios tecnológicos: uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying.
- Violencia de género: son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- Violencia sexual: Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros, lo cual es constitutivo de delito.

Información relevante por considerar: Los(as) estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un(a) estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un(a) estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del colegio, deberán informar las situaciones de violencia

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un(a) estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente reglamento.

2.- DESCRIPCIÓN PRECISA DE LAS CONDUCTAS ESPERADAS DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LAS ACCIONES U OMISIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS FALTAS, GRADUÁNDOLAS DE ACUERDO A SU MENOR O MAYOR GRAVEDAD.

Art. 63.- Cada estudiante hooveriano deberá mantener en todo momento actitudes de responsabilidad, solidaridad, compromiso, autonomía, disciplina y respeto. Por lo tanto, se espera que todos los estudiantes puedan:

1. Emitir palabras respetuosas que fomenten la honra y dignidad de las personas, sin groserías, insultos ni garabatos.
2. Mantener un trato digno, evitando hacer gestos groseros o amenazantes que ofendan a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Resguardar la integridad física de sus compañeros de colegio, funcionarios e integrantes de la Comunidad Educativa, velando de no agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de otro.
4. Estimular un discurso positivo entre todos los miembros de la comunidad educativa, sin agresión verbal o psicológica.
5. Denunciar cualquier conducta de Amedrentamiento, amenaza, chantaje, intimidación, hostigamiento, acoso o burlas de un(a) estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo, el uso de sobrenombres hirientes, burlas por características físicas, etc.).
6. Promover la integración entre los miembros de la comunidad educativa, independiente de su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
7. Usar de manera correcta y resguardando la honra de todos los integrantes de la comunidad escolar a través de redes sociales, chats, mensaje de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

8. Considerar que las grabaciones dentro del recinto educativo están autorizadas únicamente para los funcionarios, con fines de promover las actividades pedagógicas que se realizan; por lo tanto, se espera que los estudiantes no Graben, publiquen o difundan, a través de cualquier medio tecnológico u otros, contenido agresivo o que denigre a cualquier miembro de la comunidad educativa, cabe destacar, entre funcionarios, entre estudiantes o funcionarios y estudiantes.
9. Ser autónomos en el cuidado personal de su cuerpo e intimidad, denunciando ante las autoridades del establecimiento cualquier sospecha o hecho de acoso o ataque de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito por cualquier miembro de la comunidad escolar.
10. Asistir al establecimiento únicamente con sus útiles escolares necesarios y solicitados para el aprendizaje, lo cual no considera ningún tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
11. Mantener el resguardo personal y comunitario evitando exponer a los demás a peligros innecesarios, lo que involucra el no portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.
12. Respetar las normas y reglas aun en salidas pedagógicas, cumpliendo con la sana y buena convivencia en recintos externos al establecimiento, siendo referentes y promotores de la identidad Hooveriana con excelencia, sin poner en riesgos graves a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Aprender y ser capaces de mediar frente a posibles peleas o riñas, ya sean dentro o fuera del colegio.
14. Cumplir lo que dice Proverbios 4:25 “Tus ojos miren lo recto, Y diríjase tus párpados hacia lo que tienes delante” cuidando sus ojos de ver y divulgar cualquier tipo de pornografía ya sea en actividad dentro del colegio, y cuidándose fuera del mismo.
15. Ser honesto, hablar con verdad y no hacer cualquier tipo de Soborno a personal docente o no docente.
16. Ser un ciudadano responsable, que honre y respete los símbolos religiosos, patrios e institucionales.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

17. Cuidar los bienes ajenos, sin dañar grave o intencionadamente la infraestructura del colegio.
18. Mantener una conducta digna y decente en las dependencias de la escuela y otros lugares donde sea representante hooveriano, sin rayar y /o dibujar diseños o imágenes ofensivas, obscenas (grafitis) o de cualquier tipo denigrante.
19. Velar por el cuidado de las cerraduras, evitando exponer a riesgos a sus pares.
20. Se sienta orgulloso de portar la imagen de nuestra escuela, honrar el nombre de la institución y/o sus emblemas cuidando de exponerse sin autorización.
21. Mantener una buena comunicación con sus profesores, pares y miembros de la comunidad, solicitando los permisos que necesite y justificando debidamente sus decisiones, principalmente al querer facilitar el ingreso de personas ajenas al colegio.
22. Mantenga el resguardo y seguridad de todos, evitando simular o dar falso aviso de situaciones de emergencia que provoque evacuación.
23. Cuidar su integridad física cuidando de no subir a lugares en altura, por ejemplo, árboles y techumbres, entre otros.
24. Prevenir cualquier tipo de Acoso escolar o bullying y sus modos de ejecución (ciberbullying, que es la manifestación de acoso escolar mediante de plataformas virtuales y herramientas tecnológicas: RRSS, chats, mensaje de textos, correos electrónicos, foros, servidores que almacene fotos, páginas webs, teléfonos y otros modos tecnológicos).
25. Cuidar los extintores dentro del establecimiento.
26. Mantener el aseo e higiene, sin volcar, arrojar o destruir basureros.
27. Respetar los horarios de ingreso y salida del establecimiento, cumpliendo siempre con las autorizaciones debidas.
28. Recordar que, aunque el establecimiento entiende que fuera del perímetro del colegio no puede regular las conductas sociales de los estudiantes, sin embargo, se advierte que en el evento de llevar uniforme o participar de una actividad escolar, a un sin uniforme, deberá cumplir las mismas normativas que se apliquen en el establecimiento educacional.

3.- CONDUCTAS CONSIDERADAS COMO FALTAS

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

Art. 64.- En nuestra Escuela queremos enfatizar los límites con normas claras, sanciones y medidas remediales que sean consecuencia de las transgresiones a estas. En este sentido, las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán consideradas como: leves, graves, muy graves y Gravísimas. Para cada una de ellas existirán sanciones asociadas, que serán impuestas por el equipo de inspectoría, Coordinación General, Convivencia Escolar y/o Dirección y siempre en conocimiento del profesor (a) y apoderado(a).

Art. 65.- Respecto a las sanciones de los docentes y asistentes de la educación.

En caso de que docentes y/o asistentes de la educación incurran en faltas a las normas de Convivencia contempladas en el Reglamento Interno, Coordinación General deberá remitir toda la información Dirección, quien deberá actuar conforme lo establezca el Reglamento de Orden, Higiene y seguridad.

Art. 66.- Respecto a las sanciones de los estudiantes.

La Circular N°482 de la SIE, refiere que “las medidas disciplinarias van desde una medida pedagógica hasta la cancelación de matrícula. En la determinación y aplicación de dichas medidas, siempre se debe respetar los principios de proporcionalidad y de legalidad” (SIE, 2018). En consecuencia, la determinación de la sanción concreta a aplicar a cada falta se realizará en consideración a las características particulares del caso en investigación y a las atenuantes y agravantes que se encuentran presentes, de modo tal, que la sanción a aplicar en definitiva puede no coincidir con la indicada en la columna “medidas disciplinarias”, pero en todo caso respetará los principios de proporcionalidad y no discriminación.

- Atenuantes: Se considera atenuante una circunstancia que disminuye la responsabilidad de una persona que ha cometido una falta:
 - Reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
 - Hablar con verdad sin ocultar hechos llevados a cabo.
 - De haber precedido, de parte del ofendido, provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida, la cual debe ser comprobable.
 - Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
 - Irreprochable conducta anterior lo cual debe estar reflejado en la hoja de vida del estudiante.
- Agravantes: Se considera agravante una circunstancia que aumenta la responsabilidad de una persona que ha cometido una falta. Del mismo modo, los siguientes criterios o circunstancias serán considerados para establecer si

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

una determinada trasgresión reviste un mayor grado de gravedad que el asignado al hecho o conducta en sí misma:

- La premeditación del hecho. (planificación)
- Abusar de la relación de poder asociada a su género o de sus fuerzas.
- La reiteración del mismo hecho.
- La reiteración de una falta.
- Mentir, engañar u omitir información relevante para el proceso investigativo.

A continuación, se establece una clasificación general de faltas y una secuencia de pasos a seguir que hagan posible una sana convivencia escolar.

Las conductas no previstas que atenten contra los valores enseñados serán también merecedoras de medidas disciplinarias, las cuales serán clasificadas por el (la) profesor(a) que anota la observación de común acuerdo con el Inspector, siempre velando por el cumplimiento del Proyecto Educativo.

Art. 67.- Faltas leves: Se considerarán faltas leves las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño grave físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. A modo ejemplar:

1. Ensuciar o realizar cualquier acción que afecte la limpieza, orden o higiene del establecimiento.
2. Ingerir alimentos en clases.
3. Solicitar alimentos o bebestibles vía reparto a domicilio, en horario de clases, sin la autorización correspondiente.
4. Llegar tarde a las clases, ya sea en el inicio de la jornada o entre jornada.
5. Dormir en clases.
6. Traer al colegio, juguetes u otros elementos lúdicos no autorizados.
7. Vender productos dentro del establecimiento sin autorización.
8. Deteriorar los materiales proporcionados por el establecimiento (libros, enciclopedias, diccionarios, entre otros).
9. Hacer mal uso de elementos físicos o virtuales, materiales o dependencias del establecimiento.
10. Manipular o deteriorar cámaras de seguridad ubicadas en el colegio.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

11. Evadir clases o pasearse por el establecimiento, sin autorización.
12. Ingresar impuntualmente al módulo de clases, presencial o virtual, o a otras actividades sin justificación.
13. Permanecer en la sala, sin previa autorización, durante los periodos de esparcimiento (recreos y horario de almuerzo).
14. No mantener una adecuada higiene personal y no respetar las normas de presentación personal establecidas por la institución en el presente documento.
15. Presentarse sin uniforme, con uniforme incompleto o utilizado de manera incorrecta.
16. Asistir a clases sin los materiales necesarios para la asignatura, taller, módulo u otros.
17. Incumplir rutinas, procedimientos y protocolos del colegio.
18. No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al colegio.
19. No devolver textos de estudio, libros u otro material prestado por el colegio, en las fechas acordadas.
20. No trabajar en clases.
21. Llegar atrasado a clases u otras actividades propias del establecimiento.
22. Quedarse fuera de la sala de clases después del toque de timbre.
23. Presentarse sin uniforme o con uniforme incompleto.
24. No justificar inasistencia a clases o atrasos.
25. Uso de maquillaje y bisutería.
26. Uso de Piercing, expansiones y tatuajes visibles.
27. Descuido de la higiene y presentación personal.
28. Realizar actividades comerciales sin autorización.

Art. 68.- Faltas graves: Se considerarán faltas graves, actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Asimismo, se considerará falta grave, toda actitud y comportamiento que afecte el normal desarrollo de la clase, perjudicando la cultura de aula. A modo ejemplar:

1. Incitar, provocar o encubrir a un estudiante a cometer una falta gravísima del RICE.
2. Hacer comentarios negativos y descalificadores asociados al nivel de conocimiento intelectual, práctica, y rol que ejerza cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Imitar, por medio de gestos, muecas, palabras u otra actitud que provoque burla y ofensa a cualquier integrante de la comunidad educativa.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

4. Desobedecer, desacatar o mostrarse rebelde ante las ordenes emitidas por autoridades del establecimiento, docentes, auxiliares, y personal en general.
5. Utilizar el celular, u otros dispositivos electrónicos, sin autorización.
6. Participar en juegos de azar o realizar apuestas en dinero o especies.
7. Participar en juegos, desafíos o actividades moral y espiritualmente dañinas que estén en contra de la palabra de Dios (hechicería, brujería, magia, otros asociados a artes ocultas) y atenten contra los principios y valores cristianos que imparte nuestra escuela.
8. Hacer desorden, no participar y, en general, no respetar las indicaciones o instrucciones del personal en ensayos de seguridad, refugio en sala, simulacros de evacuación hacia zonas de seguridad u otras actividades de prevención dadas por directivos, docentes y/o asistentes de la educación dentro del colegio, como en modalidad de trabajo online, perjudicando el bien común.
9. Negarse a rendir una evaluación, negarse a entregar un documento de evaluación o entregar instrumentos en blanco a pesar de la ayuda y advertencia entregada por el docente.
10. Copiar soplar, plagiar o cometer cualquier forma de fraude, total o parcial, en todo tipo de elementos de evaluación. Adulterar o falsificar los trabajos.
11. Realizar manifestaciones de intimidación amorosa dentro del colegio o en actividades propias del establecimiento (fuera del recinto).
12. Agredir física, moral o verbalmente y por cualquier medio (concreto o virtual) a cualquier miembro de la comunidad escolar.
13. Aislar o promover el aislamiento de otros compañeros, ya sea de forma física o virtual.
14. Esconder o deshacerse de las pertenencias de sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
15. Botar alimentos, sustraer alimentos de otro miembro de la comunidad educativa.
16. Hurtar, robar o adueñarse de bienes ajenos necesarios para el ejercicio del rol y autorizados por el establecimiento.
17. Dañar o destruir la infraestructura del colegio.
18. Rayar y /o dibujar diseños o imágenes ofensivas, obscenas (grafitis) en el colegio o en actividades de este.
19. Destruir, dañar o vulnerar cerraduras.
20. Subir a lugares en altura, por ejemplo, árboles y techumbres
21. Volcar, arrojar o destruir basureros u otros elementos peligrosos y que provoquen peligro.
22. Facilitar el ingreso a personas extrañas al colegio sin autorización.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

23. Uso de timbres o símbolos oficiales del Colegio, sin autorización.
24. Escapar de las dependencias del establecimiento, dentro de la jornada escolar.
25. Ingresar al colegio en horarios no establecidos o por lugares no autorizados, dentro de la jornada escolar.
26. Hace uso de o ingresa a baños no asignado a su ciclo o género.
27. Exponer en público directa o indirectamente la imagen o el nombre del colegio y / o sus emblemas sin su autorización
28. Grabar, fotografiar, filmar, difundir o publicar, sin autorización, toda actividad de estudiantes o de otras personas de la comunidad escolar o del Colegio en general. Se incluyen aquí las acciones simuladas, que tiendan a desprestigiar a las personas o a la institución.
29. Utilizar imágenes o fotografías de docentes u otros miembros de la comunidad educativa como "memes" o "stickers" a través de redes sociales; ya sea para mofarse, denostar o por cualquier otro motivo.
30. Bajar, instalar o ver juegos, películas y/o videos que no tienen relación con las materias educativas durante el horario de jornada escolar, dentro o fuera del establecimiento.
31. Causar disturbios o alterar el orden en las calles cercanas al colegio, vistiendo el uniforme institucional.
32. Ausentarse de clase o del colegio sin previa justificación o autorización del apoderado.
33. No respetar las medidas de autocuidado y/o Protocolos de seguridad con relación a la prevención de enfermedades contagiosas.
34. Simular situaciones de emergencia, incendios, bombas, etc.
35. Ausentarse injustificadamente de clases, actos o ceremonias internas, estando en el colegio.
36. Realizar acciones temerarias que exponen al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad escolar a peligros de sufrir daño físico dentro del establecimiento.
37. Promover o ejecutar acciones que atenten contra la dignidad personal y de otros miembros de la comunidad educativa.
38. No respetar la privacidad de los miembros de la comunidad educativa.
39. Lanzar objetos. Especialmente aquellos que puedan poner en riesgo o causar daño a personas o bienes tales como: plumón, borrador, cuadernos, lápices u otros, faltando el respeto a las personas e interrumpiendo el normal desarrollo de la clase.
40. Mentir, difamar, calumniar o levantar falsos testimonios con relación a otros estudiantes u otras personas de la comunidad educativa o de sus familiares.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

41. Usar lenguaje inapropiado, insolente, grosero, hiriente, discriminatorio o amenazante dentro del recinto escolar.
42. Insultar, burlarse, poner sobrenombre o maltratar verbalmente a cualquier miembro de la comunidad escolar, sea físicamente o por medios digitales.
43. Ser descortés, insolente o faltar el respeto a sus pares, superiores o cualquier miembro de la comunidad educativa.
44. No trabajar en clases cuando el docente u otro adulto haya dado las indicaciones.
45. Molestar, hacer desorden y/o interrumpir las clases, impidiendo el desarrollo adecuado de ellas, incumpliendo las normas de aula establecidas.
46. Mostrar un comportamiento que atente contra los valores y principios inculcados en nuestro Proyecto Educativo. Especialmente aquellos que dañen la imagen de los miembros de la comunidad educativa, el colegio o que sean irrespetuosos de los símbolos patrios, celebraciones o representaciones religiosas.
47. La reiteración de faltas leves, a pesar de haberse aplicado en más de una oportunidad, medidas de apoyo pedagógico.

Art. 69.- Faltas gravísimas: Se considerarán faltas gravísimas aquellas actitudes y comportamientos que causen daño a la integridad física o psíquica de otros miembros de la comunidad educativa afecten gravemente la convivencia escolar o impiden el normal desarrollo de la actividad escolar. A modo ejemplar, serán consideradas faltas gravísimas:

1. Bajar, enviar, reproducir o manipular digitalmente videos o sitios pornográficos durante la jornada de clases.
2. Captar fotografías, imágenes y/o grabaciones a cualquier miembro de la comunidad y que estén en contra de la moral y las buenas costumbres dentro del colegio, y/o que atenten contra la dignidad del mismo, haciendo mal uso de ella. Se considerará como un agravante de esta situación su publicación y/o difusión en medios masivos, como Internet o redes sociales.
3. Realizar prácticas sexuales o tener conductas sexualizadas (tales como tocaciones, felación, relaciones sexuales, etc.) al interior del establecimiento o de índole de connotación sexual.
4. Difundir imágenes pornográficas, filmaciones o publicar fotografías indecorosas de partes íntimas reales o suplantadas de personas por cualquier medio, especialmente las plataformas dispuestas por el establecimiento como medio de comunicación o para la realización de clases virtuales.
5. Poseer o comercializar material erótico o pornográfico dentro del Colegio.
6. Visitar, compartir o acceder a sitios web pornográficos durante actividades pedagógicas o dentro del establecimiento.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

7. Cometer actos de acoso sexual contra otros miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento.
8. Realizar conductas sexualizadas consentidas dentro del establecimiento, como juegos eróticos, tocaciones mutuas o tener relaciones sexuales.
9. Faltar a la moral, a las buenas costumbres, a la disciplina tradicional o incurrir en conductas obscenas. Del mismo modo, instar o promover que compañeros incurran en acciones de connotación sexual, al igual que filmar y/o difundir estas acciones por cualquier medio sea tradicional o digital.
10. Alterar, sin la autorización correspondiente la tenencia, integridad o confidencialidad de instrumentos de evaluación, calificaciones, documentos oficiales o su contenido.
11. Cometer hurto, robo o apropiación indebida incluyendo la intimidación.
12. Sustraer pruebas aplicadas o por aplicar al docente o a algún compañero.
13. Discriminar, excluir, agredir verbalmente, maltratar, coaccionar o amenazar a cualquier persona.
14. Realizar gestos, utilizar palabras obscenas, observaciones, insultos sexistas, proposiciones sexuales de manera directa o a través de redes sociales, correos electrónicos, llamadas o mensajes de texto.
15. Utilizar un diagnóstico del Programa de Integración Escolar (PIE), con la finalidad de molestar, hacer acoso escolar o dañar la integridad psicológica de cualquier estudiante del programa.
16. Hacer mal uso de las direcciones de correo electrónico, Redes Sociales contra los funcionarios
17. Adulterar o falsificar justificativos del apoderado y/o Licencias Médicas.
18. Falsificar o adulterar documentos, tales como certificados médicos, firmas, pases de salida, instrumentos evaluativos y/o comunicaciones por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
19. Durante una clase remota (videoconferencia) escribir en el chat comentarios agresivos, gestos y/o burlas dirigidas a compañeros/as, docentes o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Abandonar el establecimiento sin autorización de manera individual o en grupo.
21. Registrar 3 inasistencias a clases durante la jornada escolar al mes estando presente en el Colegio (fuga interna).
22. Interrumpir e impedir el normal desarrollo de las clases con acciones que afecten la convivencia escolar en cualquier contexto educativo.
23. Dañar red seca y red húmeda. Darle uso indebido, hurtando o descargando extintores.
24. Provocar cortocircuitos o cortar el suplemento de energía eléctrica.
25. Utilizar objetos para agredir físicamente a otros miembros de la comunidad educativa o a terceros dentro del establecimiento.
26. Amenazar, amedrentar, intimidar, o extorsionar de cualquier forma o por cualquier medio a un

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

- miembro de la comunidad educativa.
27. Dañar la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa, o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
 28. Compartir datos personales de algún alumno/a o profesor/a sin autorización, capturar pantalla, transmitir o subir fotografías, imágenes, videos (incluyendo clases virtuales grabadas) y/o memes que involucren la imagen de cualquier miembro de la comunidad educativa o fotografías de documentos oficiales a través de redes sociales y otros medios con el fin de denigrar a una persona o hacer uso indebido.
 29. Exhibir, transmitir o difundir, por cualquier medio, conductas de maltrato escolar físico o psicológico.
 30. Publicar hechos o situaciones ocurridas al interior del colegio que promuevan comentarios mal intencionados u ofensivos en contra de la institución o algunos integrantes de la comunidad educativa.
 31. Participar en riñas tanto dentro como fuera del establecimiento, las cuales no produzcan lesión.
 32. Promover y/o participar en acciones que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de cualquier miembro de la comunidad escolar, ya sea presencial u online (como por ejemplo, acto de funa por cualquier medio digital: WhatsApp, Instagram, etc.).
 33. Realizar cualquier conducta que corresponda a los conceptos de “cyber-acoso”, tales como: sexting, funas, comentarios difamatorios o injuriosos, suplantación u otras similares, o utilizar los medios tecnológicos para cometer conductas genéricas de acoso.
 34. Efectuar actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
 35. Destruir, hurtar, vender cualquier tipo de documento oficial (como libro de clases, pase de Inspectoría, Enfermería, etc.) perteneciente al establecimiento, o a alguno perteneciente a un funcionario del Colegio.
 36. Participar y/o encubrir (ocultar, proteger o facilitar la impunidad) hechos de violencia que pongan en riesgo a cualquier miembro de la comunidad educativa tanto dentro como fuera del establecimiento.
 37. Presentar conductas durante un viaje de o actividad oficial fuera del colegio estudios, que ponga en riesgo grave y evidente la seguridad personal o la de cualquier miembro de la comunidad escolar y /o del lugar en que se encuentre.
 38. Reingresar y apropiarse de manera indebida y agresiva con intención de tomarse el establecimiento
 39. Incentivar a otros, por cualquier medio, a atentar contra su vida (cometer suicidio), aún a modo de broma, juego o desafío.
 40. Impedir, por cualquier medio, el ingreso al colegio de directivos, docentes, administrativos,

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

auxiliares o alumnos, bajo cualquier justificación o circunstancia perjudicando el flujo libre de personas en cualquier acceso del colegio ya sea imponiéndose físicamente a que se puedan abrir o cerrar puertas según la necesidad de las autoridades o poniendo candados, cadenas u otros objetos que obstaculicen la salida y entrada al colegio o acceso a los distintos sectores del colegio.

41. Participar en paralizaciones de actividades escolares, afectando el normal desarrollo del calendario escolar.
42. Portar, traficar, consumir o presentarse bajo los efectos de alcohol, fármacos (no indicados por profesional médico), droga o estupefacientes en actividades del colegio, sean estas en el recinto escolar, paseos de curso, viajes de estudio o actividades en nombre del colegio.
43. Participar como autor, cómplice o encubridor en la comisión de algún delito cometido dentro o fuera del establecimiento, que afecte a algún miembro de la comunidad educativa.
44. Participar directa o indirectamente en actividades que dañen la imagen de la Institución, usando el logo institucional o el nombre de la Institución sin autorización.
45. Usar el nombre de un funcionario sin autorización.
46. Mentir, omitir, engañar, levantar falso testimonio, especialmente para encubrir faltas cometidas provocando alteraciones graves en la sana convivencia.
47. Consume, porta, vende, trafica o comparte cigarrillos, tabaco o bebidas alcohólicas (también vaporizadores, vapstic, enroladores, papelillos, molinillos o filtros, moledores, entre otros parecidos) en dependencia del colegio, en salidas pedagógicas como gira de estudios, paseos del colegio, fiestas del colegio, etc.
48. Presentarse en el establecimiento bajo los efectos o influencia del alcohol, drogas o estupefacientes.
49. Organizar o participar de actos vandálicos, violentos o de destrucción de bienes que afecten a otros miembros de la comunidad escolar o al propio Colegio.
50. Atentar contra la integridad física de algún miembro de la comunidad escolar
51. Ejercer Acoso escolar o bullying y sus modos de ejecución (ciberbullying, que es la manifestación de acoso escolar mediante de plataformas virtuales y herramientas tecnológicas: rr ss., chats, mensaje de textos, correos electrónicos, foros, servidores que almacene fotos, páginas webs, teléfonos y otros modos tecnológicos)
52. Portar, vender, utilizar elementos que puedan ser usados como armas para agredir a miembros de la comunidad educativa (cuchillos, manoplas, estoque, bastones retractiles, gas, fuegos artificiales, instrumentos cortopunzantes, dispositivos de golpeo, petardos, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos, y otros); Introducirlos al colegio.
53. Amenazar con mazos, esmeril, artefactos incendiarios, rociando combustible, armas o golpes.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

54. Cometer acciones que constituyan delito (robos, tráfico de drogas, suplantación de identidad, abuso sexual, utilizar, portar u ocultar en cualquier dependencia del establecimiento objetos considerados armas, lanzar artefactos incendiarios, tenencia de cualquier objeto considerado arma, venta de material pornográfico y/o “pack” (CPP, 367 quáter), entre otros), dentro del establecimiento educacional.
55. Destruir, incendiar, vulnerar cualquier dependencia del establecimiento como instalaciones sanitarias de baños, camarines, salas de clases, oficinas, porterías u otras estructuras del Colegio.
56. Elaborar, instalar u ocultar elementos (líquidos acelerantes, bencina, parafina, etc.) que permitan la elaboración de bombas incendiarias, de ruido, de humo, de pinturas, dentro y/o fuera del establecimiento.
57. Agredir físicamente A cualquier miembro de la comunidad escolar sin importar el contexto CON RESULTADO DE LESIONES.

El establecimiento entiende que fuera del perímetro del colegio, no puede regular las conductas sociales de los estudiantes, sin embargo, se advierte que en el evento de llevar uniforme o participar de una actividad escolar, aun sin uniforme, deberá cumplir las mismas normativas que se apliquen en el establecimiento educacional.

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS QUE SE APLICARÁN A LAS FALTAS ESTABLECIDAS

Art. 70.- Medidas obligatorias

a.- *Registro negativo:* Se aplica toda vez que un estudiante manifiesta un comportamiento inadecuado o perturbador que dificulta seriamente el desarrollo de una clase, o por incumplimiento de las normas establecidas. Debe ser consignada en el libro de clases digital, lo que será de suma importancia para una futura toma de decisiones. El registro de la falta debe ser precisa, sin juicios valóricos, sin detalles de lo sucedido (esto se informará al equipo de que aplique la sanción y/o se registrará en bitácora personal de cada docente) y se ajustará a las Faltas Indicadas en los párrafos anteriores: Falta Leve, Falta Grave y Falta Gravísima. Esto es un registro de lo sucedido, de los hechos considerados como falta al reglamento.

b.- *Citación al apoderado:* Es una medida obligatoria que se realiza a modo informativo únicamente. Se podría gestionar usando alguna de las siguientes vías:

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

- Lirmi, en el apartado de Comunicaciones, para lo cual es obligación del apoderado contar con la aplicación “Lirmi familia”.
- Llamado telefónico desde Inspectoría o Equipo de Convivencia Educativa (ante la ausencia de alguno, el Equipo Directivo y/o de gestión asume dicha responsabilidad).
- Comunicado impreso, escrito con firma y nombre de quien cita.

Cada citación se realizará en horarios y tiempos dispuestos por el personal del establecimiento, a lo cual el apoderado se deberá ajustar. Así mismo, dicha citación quedará registrada en las bitácoras de entrevistas dispuestas en la Secretaría de Dirección.

Art. 71.- Medidas formativas

a.- *Diálogo Formativo*

- Personal: Procede cuando el (la) estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán los(as) profesores(as), profesionales del establecimiento o miembros del equipo directivo quienes adviertan al estudiante en forma verbal acerca del efecto de su conducta deficiente y lo insten a que reflexione y enmiende su actuar.
- Grupal: Procede cuando las actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o que no respetan las normas establecidas, han sido cometidas por un grupo de estudiantes. Serán los(as) profesores(as), profesionales del establecimiento o miembros del equipo directivo quienes adviertan al grupo de estudiantes en forma verbal acerca del efecto de su conducta deficiente y los insten a que reflexionen y enmienden su actuar.

b.- *Entrevista para establecer compromisos:* la aplica el profesor, inspector de ciclo o quien tome el caso inicialmente, registrando desafíos o acuerdos con el estudiante y/o apoderado. Es indispensable la participación del apoderado en dicha instancia, para que pueda apoyar al estudiante en el logro y cumplimiento de los compromisos pactados. No se considera sanción la citación del apoderado, más bien es una oportunidad para mantener informado y comunicado a los adultos responsables de lo que sucede con su pupilo.

- Acción de reparación. Es una medida que se debe adoptar cuando se causa un daño reparable, principalmente frente a mobiliario del establecimiento, reposición de materiales, o similares. Las medidas reparatorias consideran

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

gestos y acciones que un agresor/a puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño”. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por los involucrados/as. Dicha acción de reparación la debe cerciorar Coordinación General de que se lleve a cabo en el transcurso de un plazo prudencial. Parte de estas acciones reparatorias son:

- Pedir disculpas privadas o públicas.
 - Reponer artículos dañados o perdidos.
 - Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.
- Acciones solidarias. Será una medida formativa a adoptar cuando el estudiante involucrado en la falta requiera reforzar habilidades sociales; para lo cual se llevarán a cabo acciones como “compartir la colación con algún necesitado”, acompañar en enseñar a inspección en el cuidado de los patios, resguardar a los más pequeños (si así pudiera ser) en los recreos, acompañar a lo que presenten dificultad motora, entre otros. Estas se realizan dentro o fuera del establecimiento, deberán ser supervisadas por un/a directivo docente, un profesor/a y/o un/a asistente de la educación y se enmarcan en acciones que contribuyan en la formación de valores de los y las estudiantes, y que beneficien a personas externas al liceo. Ej.: Colaboración en un hogar de ancianos.
- Servicio pedagógico. Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado y debe ser planificado por Convivencia Escolar, pero no tener incidencia en las calificaciones de ninguna asignatura. Por ejemplo:
- Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.
 - Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros.
 - Trabajos de investigación o expresión artística relacionados con la falta.
- Estrategias de formación colectivas. Son acciones de trabajo orientadas a grupos curso, o por nivel, que tienen un carácter pedagógico y/o reflexivo u orientador respecto a situaciones de faltas y/o con el objeto de prevención

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

de situaciones de riesgo. El abordaje de estas acciones tendrá un carácter multidisciplinario, asumiendo la responsabilidad de estas, aquella unidad y/o profesional pertinente a la situación que se quiera abordar, por ejemplo Inspector de nivel, psicólogo/a comunitario, BRIHOOV.

- Servicio Comunitario: Cooperar con el aseo u ornato de alguna dependencia del establecimiento. Reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento. Cooperar con el orden y atención de la biblioteca o CRA. Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún docente. Cooperar con el trabajo administrativo de algún/a directivo o asistente de la educación. Dirigir durante los recreos actividades recreativas para otros estudiantes. Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo con la falta.
- Resolución alternativa de conflictos. Es una medida que se adoptará cuando el conflicto se dé entre pares, exista voluntad para la resolución y no existan disparidades en edad y habilidades. Instancia formal de diálogo entre quienes mantienen un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por personas (adultos o estudiantes) que tengan capacitación en estas estrategias y su aplicación es excluyente de la aplicación de sanciones. Entre estas estrategias se puede señalar:
 - Mediación.
 - Negociación.
 - Arbitraje.

Art. 71.- Medidas disciplinarias

1.- Suspensión

a.- Interna: Se aplica cuando el (la) estudiante presenta una falta grave, muy grave o gravísima, cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita y que no exponga a riesgos graves dentro del aula. Así mismo, se aplica cuando mantenerse en casa es un riesgo para el estudiante dado posible vulneración de derechos. Esta suspensión implica que el alumno deberá realizar una actividad académica designada por Coordinación General dentro del establecimiento y acompañado por un Docente o Funcionario durante el horario de clases. Todo esto, informado y autorizado previamente por el apoderado(a) involucrado. Esta medida

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

será aplicada por el (la) director(a) del establecimiento y en su ausencia por Coordinación General. La cantidad de días que se aplique será gradual, iniciando con 1 día y siendo la máxima de 5 días hábiles. Se considera presente dado que se encuentra dentro del establecimiento y se resguardarán sus momentos de descanso conforme lo establece la normativa.

b.- Transitoria externa: Se aplica en el hogar cuando el (la) estudiante presenta una falta grave, muy grave o gravísima, no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe el bienestar común de su grupo. Podrá realizarse hasta por cinco (5) días hábiles. Esta medida se aplicará cuando el (la) estudiante deba mejorar su actitud antes de continuar su convivencia normal y habitual con su curso. Se entregará el apoyo pedagógico desde UTP, se acompañará con un trabajo reflexivo desde Convivencia Escolar, y el apoderado deberá reincorporarlo a clases en su retorno. Inicia con 1 día y lo máximo son 5 días hábiles. La cantidad de días dependerá de las atenuantes y/o agravantes que presente el estudiante; o, en su defecto, los antecedentes de suspensiones que presente. Si el problema disciplinario que ocasiona la medida de suspensión impide el normal desarrollo de la clase, afectando directamente la convivencia escolar de su curso y/o la integridad de algún miembro de la comunidad educativa o del propio estudiante, el director del establecimiento podrá solicitar al apoderado que retire al estudiante del colegio por el resto de la jornada escolar del mismo día en que este incurrió en la falta, ya que se aplica al día siguiente de que el apoderado es notificado de la medida.

c.- Permanente: podrá realizarse de manera indefinida o considerando reducciones de la jornada escolar. Esta medida se aplicará en cualquier época del año, cuando un(a) estudiante, por falta grave, muy grave o gravísima y/o después de haber permanecido el tiempo reglamentario con una condicionalidad, haya cometido una nueva falta grave o muy grave, transformándose en un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Este(a) estudiante tendrá un programa de pruebas en horario distinto al de sus compañeros(as), evitando así un daño al normal quehacer escolar y/o la sana convivencia del curso. El director en conjunto con el encargado de convivencia escolar citará al estudiante y apoderado, para informar de la medida. Se dejará copia escrita y firmada por el (la) estudiante, apoderado y director, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de suspensión. Ahora, si el (la) estudiante tiene 14 o más años de edad, y la

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

gravedad del caso así lo amerita, el colegio informará de tal situación al Departamento Provincial de Educación. Siempre se resguardará el apoyo psicosocial, por lo que será citado en horarios diferidos por la dupla psicosocial para dichos efectos. De ser necesario, se entregará apoyo espiritual considerando el sello principal de nuestra institución.

2.- Eximición de Licenciatura: Esta medida se aplicará al o los estudiantes de 8vo año básico que incurran en una falta Muy grave o gravísima contemplada en este reglamento y se hará efectiva en aquel estudiante que se considere que no ha modificado su conducta con las medidas previas adoptadas y se aplicará en aquel alumno que, debido a la gravedad de la falta, se hace merecedor de la no participación en esta ceremonia. Cabe señalar que, según lo establece el anexo 7 de la Circular 482 de la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN “Si la prohibición de participar en dicha ceremonia está contemplada en el Reglamento interno, la medida deberá adoptarse con respeto al debido proceso, y en ningún caso se podrá aplicar en base a criterios discriminatorios”. Así mismo, la escuela Dr. Willis Hoover se reserva el derecho de suspender la ceremonia al curso si la conducta generalizada así lo requiera.

3.- Eximición de participación de despedida de 7mo-8vo (en caso de que lo amerite): Esta medida se aplicará en aquel alumno que, debido a la gravedad de la falta, se hace merecedor de la no participación en esta celebración.

4.- Advertencia de condicionalidad. Esta medida disciplinaria se aplicará cuando se ha cometido una falta Muy grave o gravísima y no ha expuesto a riesgo a sus pares o Comunidad; se lleva a cabo por Coordinación General dando la oportunidad de reparar su conducta con un plazo de 1 mes. Si en ese tiempo mejora su conducta, permanece en calidad de advertido, no obstante, es considerada Atenuante la mejora notoria. Si no hay cambios notables en su conducta, se procede a la Condicionalidad.

5.- Condicionalidad. Se aplica por incumplimiento reiterado del compromiso contraído lo que debe estar debidamente registrado en el libro de clases, o por una falta muy grave. El Consejo de Profesores junto al encargado de convivencia escolar propondrán al director la medida, quien la ratificará o rechazará. El estudiante y su apoderado serán citados por Coordinación General, profesor(a) jefe y/o encargado de convivencia escolar para analizar la situación del(la) estudiante con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

medida aplicada. Se determinará por el colegio las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el (la) estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento, a través de un Plan Restaurativo de Conducta. Se dejará copia escrita y firmada por el (la) estudiante, apoderado y encargado de convivencia escolar, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta. Casos de faltas graves pueden ameritar condicionalidad sin haber cumplido los pasos anteriormente enunciados. Para ello será el Consejo de Profesores, en su carácter de estamento consultivo, quien propondrá al director(a) la aplicación de esta. La decisión de aplicarla es prerrogativa del director(a). La condicionalidad implica una posible no renovación de matrícula del (la) estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo de la Escuela. De acuerdo con el Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y, por tanto, su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como faltas. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado” y debe ir acompañada de medidas pedagógicas o psicosociales.

6.- Cancelación de matrícula: La cancelación de matrícula se aplicará al término del año escolar a aquel (la) estudiante cuyo comportamiento es muy grave, infringiendo las causales descritas en el presente reglamento y afectando gravemente a la convivencia escolar. De esta manera, ya cumplidos los pasos previos de reunión con padre, madre o apoderado(a), representando la inconveniencia de la(s) conducta(s), no teniendo buenos resultados las medidas pedagógicas o psicosociales aplicadas -o no siendo cumplidas por el (la) estudiante-, resulta aconsejable la salida definitiva del establecimiento previo procedimiento propiamente tal. Implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un/a estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta determinación. Ésta sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descritos en este Reglamento y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”. Sin

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

perjuicio de la decisión que tome el Consejo de Profesores/as, Dirección deberá de manera expresa confirmar o dejar sin efecto la medida adoptada.

7.- Expulsión. La Expulsión es una medida disciplinaria que se aplica en cualquier momento del año lectivo, luego de un procedimiento previo, racional y justo, cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. La medida solo se decide por el (la) director(a) de la Escuela. Sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un/a estudiante. A través de este acto, el o la estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en el presente Reglamento y en casos que justificadamente se considere su aplicación. De acuerdo con la normativa vigente, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 5 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”. Sin perjuicio de la decisión que tome el Consejo de Profesores/as, Dirección deberá de manera expresa confirmar o dejar sin efecto la medida adoptada.

El procedimiento por seguir en caso de expulsión o cancelación de la matrícula contiene los principios fundamentales de un debido proceso, siendo un procedimiento racional y justo, resguardando el interés superior de todo estudiante.

- La Escuela notifica por escrito al estudiante y apoderado de la decisión de expulsión o cancelación de la matrícula.
- Dicha notificación escrita debe contener todos los fundamentos por los cuales se ha adoptado la decisión.
- Dentro de los siguientes 15 días posteriores a la notificación, el apoderado tiene derecho a solicitar la reconsideración de la medida al director(a) del colegio, a través de un recurso de reposición, el cual debe ser escrito y contener todos los medios de prueba que revistan igual carácter.
- En dicho recurso, se están resguardando los principios de bilateralidad de la audiencia con el derecho a ser oído, y tendrá la oportunidad de acompañar a

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

dicha solicitud todos los medios probatorios de los cuales se pretenda hacer valer.

- e. Una vez recepcionada la solicitud de reconsideración de la medida, el (la) director(a) consulta al Consejo de Profesores.
- f. Si en la solicitud de reconsideración se acompañan medios de prueba que no sean escritos, se citará a una audiencia de prueba en presencia del director(a) y el Consejo de Profesores, quienes podrán hacer las consultas pertinentes.
- g. Una vez finalizada la etapa probatoria, el Consejo de Profesores debe emitir un informe escrito, teniendo a la vista los informes del apoyo al estudiante, y el director(a) resuelve.
- h. Si la decisión final implica la expulsión o cancelación de la matrícula, el colegio debe informar a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de cinco (5) días hábiles desde su pronunciamiento.
- i. Corresponderá al Ministerio de Educación la reubicación del afectado y las medidas de apoyo pertinentes.

1. PROCEDIMIENTOS QUE SE REALIZARÁN A FIN DE DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS MENCIONADAS MEDIDAS Y LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN CORRESPONDIENTES.

Las medidas disciplinarias, por regla general, deben aplicarse de manera gradual, progresiva y proporcionales, es decir, agotando previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas y adecuadas al desarrollo de los estudiantes.

Además, atendiendo el rol formador del establecimiento educacional, se debe priorizar siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.

Como excepción a esta regla general, el artículo 6 d) del D.F.L. N°2 de 1998 dispone que “Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. Siempre se

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.”

FALTAS LEVES

- a. Diálogo Formativo
- b. Entrevista para establecer compromisos
- c. Acción de reparación.
- d. Acciones solidarias.
- e. Servicio pedagógico.
- f. Estrategias de formación colectivas.
- g. Servicio Comunitario.
- h. Entrevista Formativa.
- i. Resolución alternativa de conflictos.

Nota 1: Se deben aplicar medidas formativas en una primera instancia dependiendo de la situación y el contexto. El espíritu de las medidas formativas es apoyar al o a la estudiante en el desarrollo de habilidades para la vida.

Nota 2: La comunicación al apoderado/a se realizará para informar acerca de la falta cometida y no se considera una sanción, más bien es una oportunidad para que la familia pueda conversar de la falta y establecer estrategias que promuevan el desarrollo psico-socioemocional del o de la estudiante.

Nota 3: En caso de no acusar recibo de la comunicación escrita a través de correo electrónico, registrado por el tutor en el momento de la matrícula, el/la apoderado/a se deberá presentar en el establecimiento para conversar acerca de posibles dificultades intrafamiliares y establecer estrategias para apoyar al estudiante junto a su apoderado/a.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

FALTAS GRAVES

Se deben aplicar medidas formativas en una primera instancia dependiendo de la situación y el contexto. El espíritu de las medidas formativas es apoyar al o la estudiante en el desarrollo de habilidades para la vida.

- j. Diálogo Formativo
- k. Entrevista para establecer compromisos
- l. Anotación negativa
- m. Acción de reparación.
- n. Acciones solidarias.
- o. Trabajo académico.
- p. Servicio Comunitario.
- q. Resolución alternativa de conflictos
- r. Entrevista Formativa
- s. Condicionalidad de matrícula

Nota 1: Ante las faltas graves que se volvieran a cometer, la medida disciplinaria escalará en su gravedad y sanción correspondiente. Se espera que se apliquen sanciones tales como Anotación negativa o Entrevista para establecer compromisos antes de que se sancione con la Eximición de Licenciatura (si fuera el caso) o Condicionalidad de matrícula. Sin embargo, dependiendo de la situación es posible aplicar bajo el principio de proporcionalidad, la sanción de cancelación de matrícula o expulsión.

Nota 2: No se requerirá haber representado por el director a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndolo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y se deberá de forma obligatoria dar inicio a un procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Nota 3: Las sanciones de Cancelación de Matricula o Expulsión dependerán de la falta (bajo el principio de proporcionalidad) y la reiteración de una(s) falta (s) graves o gravísimas.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

FALTA MUY GRAVE:

Se deben aplicar medidas formativas y sanciones disciplinarias conforme lo establece el principio de gradualidad y proporcionalidad de la falta. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, la medida disciplinaria, en primera instancia, es la Advertencia de Condicionalidad. Esto no es excluyente de las medidas formativas detalladas a continuación:

- a. Diálogo Formativo
- b. Entrevista para establecer compromisos
- c. Acción de reparación.
- d. Acciones solidarias.
- e. Trabajo académico.
- f. Estrategias de formación colectivas.
- g. Servicio Comunitario.
- h. Advertencia de condicionalidad
- i. Condicionalidad

Nota 1: Ante las faltas muy graves que se volvieran a cometer, la medida disciplinaria escalará en su gravedad y sanción correspondiente. Se espera que se apliquen sanciones tales como Anotación negativa o Entrevista para establecer compromisos antes de que se sancione con la Eximición de Licenciatura (si fuera el caso) o Advertencia de Condicionalidad de matrícula, Condicionalidad. Sin embargo, dependiendo de la situación es posible aplicar bajo el principio de proporcionalidad, la sanción de cancelación de matrícula o expulsión.

Nota 2: No se requerirá haber representado por el director a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndole la posible aplicación de sanciones e implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y se deberá de forma obligatoria dar inicio a un procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Nota 3: Las sanciones de Cancelación de Matrícula o Expulsión dependerán de la falta (bajo el principio de proporcionalidad) y la reiteración de una(s) falta (s) graves, muy grave o gravísimas.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

FALTA GRAVÍSIMA:

Ante una Falta Gravísima, la medida disciplinaria, en primera instancia, será condicionalidad de matrícula llegando a la expulsión de ser necesario. Esto no es excluyente de la aplicación de las medidas formativas detalladas a continuación:

- a. Diálogo Formativo
- b. Entrevista para establecer compromisos
- c. Acción de reparación.
- d. Acciones solidarias.
- e. Trabajo académico.
- f. Estrategias de formación colectivas.
- g. Servicio Comunitario.
- h. Entrevista Formativa.
- i. Resolución alternativa de conflictos

Nota 1: No se requerirá haber representado por el director a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndolo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de el o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y se deberá de forma obligatoria dar inicio a un procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, venta de sustancias ilícitas, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Entre otras medidas disciplinarias ante una falta Gravísima o que afecte gravemente la convivencia escolar, serán las siguientes:

- Anotación Negativa.
- Suspensión.
- Eximición de Licenciatura
- Eximición de participación de despedida de 7mo-8vo (en caso de que lo amerite)
- Advertencia de condicionalidad.
- Condicionalidad.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

- Cancelación de matrícula.
- Expulsión.

Nota 1: Ante las faltas gravísimas que se volvieran a cometer, la sanción escalará en su gravedad y sanción correspondiente. Se espera que se apliquen sanciones tales como Anotación negativa o Entrevista para establecer compromisos antes de que se sancione con la eximición de Licenciatura (si fuera el caso) o condicionalidad de matrícula. Sin embargo, dependiendo de la situación es posible aplicar bajo el principio de proporcionalidad, la sanción de cancelación de matrícula o expulsión.

Nota 2: No se requerirá haber representado por el director a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y se deberá de forma obligatoria dar inicio a un procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, venta de sustancias ilícitas, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Nota 3: Las razones por las cuales no se puede aplicar una medida de expulsión o cancelación de matrícula, ya que significaría una vulneración de derechos en el contexto educativo, son:

- Situación socioeconómica;
- Rendimiento académico;
- Presencia de necesidades educativas especiales.

Nota 4: El estudiante que tenga la medida de cancelación de matrícula o expulsión, no podrá reintegrarse a la comunidad educativa durante tres años continuos o discontinuos, por lo cual, no podrá postular al SAE y/o Registro Público del establecimiento educacional.

2. DENUNCIA DE LOS DELITOS:

Consideradas faltas gravísimas muchas de las acciones que podrían ser consideradas delito, tales como:

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

- Lesiones.
- Agresiones sexuales.
- Explotación sexual.
- Maltrato.
- Explotación laboral.
- Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
- Porte o tenencia ilegal de armas.
- Robos.
- Hurtos.
- Venta o tráfico de drogas.
- Evidente abandono del alumno (físico, afectivo, económico)

El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal establece que ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a las y los(as) estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia los directores, encargado de convivencia escolares y profesores(as) de establecimientos educacionales de todo nivel.

Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; este establecimiento determina que es la Encargada de Convivencia Escolar (o quien sea determinado por Dirección) será quien realice las denuncias necesarias tras recibir los hechos. Siempre resguardando el principio de la no revictimización; ésta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

1. Ministerio Público.
2. Carabineros de Chile.
3. Policía de Investigaciones.
4. Oficina Local de la Niñez (OLN)

Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Las sanciones previstas en la Ley N 20.084 son variadas y de diversa naturaleza a las asignadas por el Código Penal de los adultos, caracterizándose por tener un fin de involucración e integración social.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

3. PRINCIPIOS APLICABLES A LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE GARANTIZAN UN DEBIDO PROCESO.

Se entiende que se basa en el principio de la legalidad, donde se estipula que una persona puede hacer sólo lo que la ley le permite. Por tanto, todo lo que prohíba la ley, no puede llevarlo a cabo. El debido proceso es un principio general del Derecho que trae consigo una serie de actos administrativos, de pasos estipulados por normativa, que se emiten en tiempo y forma según lo establezca el reglamento, de manera ordenada y sin saltar ningún paso, con el fin de que los estudiantes conozcan el proceso y ejerzan los medios de defensa que consideren necesarios; esto garantiza el cumplimiento de los derechos y la transparencia.

Para esto, se deberá respetar el siguiente debido proceso:

1.- Conocimiento del caso y derechos de los involucrados: Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar esto, se arriesga actuar con rigidez y arbitrariedad. De esta manera, respetar el debido proceso, significa establecer el derecho de todos los involucrados a:

- Ser escuchados o tener derecho a defensa.
- Que se presuma su inocencia.
- Que se reconozca su derecho a apelación.
- Ser debidamente emplazados.
- Aportar pruebas.

2.- Garantías del procedimiento e investigación: El abordaje de situaciones que constituyan falta se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. Esto se condice con la Constitución Política de la República de Chile, en su Capítulo III, Artículo N° 19°, inciso 3, que señala que “toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá al legislador “establecer siempre las

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

garantías de un procedimiento y una investigación racional y justa”. En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar lo siguiente:

- a) *Preexistencia de la Norma:* Sólo se pueden sancionar hechos y situaciones que están explícitamente definidas como falta en el presente manual de convivencia. De acuerdo con el Capítulo III, Artículo N° 19°, inciso 3 de la Constitución Política de la República de Chile, “ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella”.
- b) *Detección:* Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos a situaciones que constituyan falta por parte de los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso de personal administrativo o de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o inspector a cargo de los estudiantes involucrados o algún directivo del establecimiento. El docente, inspector o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo con lo que establece este Manual de Convivencia y se activará el Protocolo si así corresponde, el que guiará la acción a seguir según cada caso. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.
- c) *Imparcialidad:* El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo con su gravedad.
- d) *Presunción de Inocencia:* Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos.
- e) *Monitoreo:* Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento así como también deberá quedar registrado en el libro de clases digital, en la respectiva hoja de vida de la/el estudiante involucrada/o; los resultados de su ejecución.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

- f) *Notificación a los involucrados:* Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben conocerlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento notificarles personalmente y/o por carta certificada, dejando constancia escrita de esto en el libro de clases y en expediente que se lleve para dichos efectos. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por alumno”, donde se registran todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria. En la hoja de vida de los estudiantes se debe registrar si están involucrados en alguna situación que constituya falta y posteriormente al proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, debiendo firmar la hoja de vida el estudiante, su apoderado y la persona que consigna la observación. No obstante, los profesionales del establecimiento (profesores, psicólogos, asistentes o trabajadores sociales, orientadores, inspectores, coordinación de convivencia escolar y Dirección) están en la obligación de llevar registro escrito bitácoras de sus entrevistas a los estudiantes y apoderados, indicando claramente fechas, personas entrevistadas y detalle de la situación atendida. Sin perjuicio de lo anterior, se llevará un expediente con la tramitación del procedimiento sancionatorio.
- g) *Notificación a Apoderados:* En el caso de las faltas graves o gravísimas, el Coordinador General debe citar al apoderado del estudiante que ha incurrido en dicha falta para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su pupila/o se encuentra involucrado. El objetivo es informar al apoderado de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de no poder realizar la notificación personal será necesario enviar un correo electrónico; de no lograr la comunicación, se enviará una carta certificada con el mismo propósito.
- h) *Plazos:* En la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos máximos son en días hábiles, es decir, de clases efectivas; lunes a viernes:

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

- a. FALTAS LEVES: 5 días
 - b. FALTAS GRAVES: 5 a 10 días
 - c. FALTAS MUY GRAVES: 5 a 15 días
 - d. FALTAS GRAVÍSIMAS: 5 a 20 días

- i) *Derecho a Defensa:* De acuerdo con la Constitución Política de la República de Chile, en su Capítulo III, Artículo 19°, inciso 3, “toda persona tiene derecho a defensa”, por lo que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchadas, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

- j) *Proporcionalidad de Sanciones:* El presente manual de convivencia establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones, la gravedad de los hechos o conductas que se abordan y su sanción respectiva. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas.

- k) *Derecho de Apelación:* Toda aplicación de sanciones puede ser apelada por el estudiante o su apoderado ante el órgano que dictó la sentencia o aplicó la sanción, en caso de considerarlas injustas, desproporcionadas o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La instancia de apelación será realizada ante Convivencia Escolar, en un plazo de cinco días hábiles desde la notificación, a excepción de las sanciones de cancelación de matrícula o expulsión. En el caso de las sanciones “Cancelación de Matrícula” y/o “Expulsión”, la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, establece que “La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”

- l) *Resolución final:* En caso de existir apelación, el cuerpo docente tendrá un plazo de 3 días hábiles para dar a conocer la respuesta definitiva al apoderado. Si se

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

reconsidera la medida, se deberá establecer un plan de apoyo a la reinserción del estudiante y su familia al contexto educativo hooveriano. De rechazarse la apelación, deberá continuarse con el siguiente paso detallado.

- m) *Informar a Superintendencia de Educación o DEPROV:* Será Dirección el organismo encargado de informar de la medida de Cancelación de matrícula o Expulsión, en un plazo máximo de 5 días hábiles de notificado el apoderado al organismo pertinente, exponiendo y justificando debidamente la decisión tomada, evidenciando el debido proceso y los apoyos entregados a los involucrados.

Ante cualquier situación que requiera la aplicación de un protocolo, ya sea detectada u observada por un adulto (docente, asistente de la educación administrativo, paradocente o auxiliar) o informada por un estudiante o por algún miembro de su familia, a algún docente, directivo o asistente de la educación, se deberá derivar mediante correo electrónico a convivenciaescolar.hoover@gmail.com, o uso del Libro de Convivencia Escolar al encargado de convivencia escolar (ECE) quien investigará los antecedentes en un máximo de 5 días hábiles y tomará las medidas que correspondan de acuerdo al RICE, aplicando el protocolo correspondiente.

El encargado de convivencia escolar (ECE), abrirá una carpeta investigativa donde se recabe toda la información, entrevistas, etc., con fechas y firmas correspondientes, cerrando dicha carpeta con la resolución y las acciones reparatorias y/o remediales correspondientes.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones y determinen las sanciones correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Toda entrevista o entrega de información debe quedar registrada con fecha y bajo firma de los participantes en la carpeta investigativa.

Toda la documentación que forma parte de la carpeta investigativa es de carácter confidencial.

4. DEBIDO PROCESO ANTE LA APLICACIÓN DE SANCIONES GRAVES / GRAVÍSIMAS

- a) *NOTIFICACIÓN:* El inspector /Coordinación general / Convivencia Escolar notifica al estudiante y a su apoderado del inicio del procedimiento sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan de las etapas siguientes del procedimiento y de los plazos

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

correspondientes. La notificación se hace por escrito. En caso de ausencia del apoderado a la citación para iniciar este proceso, el encargado derivará a la dupla psicosocial para realizar visita domiciliaria y obtener la firma de la toma de conocimiento.

- b) DESCARGOS: el estudiante notificado y su apoderado tienen derecho a presentar descargos y medios de pruebas que estimen pertinentes, por escrito. Plazo 1 día hábil desde notificado.
- c) RESOLUCIÓN INICIAL: El encargado del caso, a la luz de los antecedentes presentados resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y a su apoderado. 1 día hábil desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos.
- d) APELACIÓN / RECONSIDERACIÓN DE LA MEDIDA: El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante Dirección, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.

1 día hábil desde la fecha de notificación de la resolución.

Transcurridos dos días sin que se haga ninguna solicitud de reconsideración, la sanción se considerará definitiva, por el sólo transcurso del plazo.

- e) RESOLUCIÓN FINAL: Dirección, a la luz de los antecedentes reunidos y del recurso de reconsideración presentado, resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (etapa 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado 1 día hábil de vencido el plazo para la solicitud de reconsideración.

5. CONDUCTO REGULAR

La forma de canalizar las diferentes inquietudes, dudas, sugerencias y reclamos de cualquier integrante de nuestra comunidad educativa, tanto presencial como de manera remota es la siguiente:

Ámbito Pedagógico: Ante cualquiera de las situaciones referidas al proceso de enseñanza, aprendizajes, evaluación y/o a la retroalimentación del proceso educativo en diversos ambientes, las instancias a las que se debe acudir son:

- Profesor/a de asignatura.
- Profesor/a jefe/a.
- Unidad Técnico-Pedagógica

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

- Dirección

Ámbito de Convivencia Escolar: Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de cualquier integrante de nuestra comunidad, las instancias a las que se debe acudir son:

- Asistente de la Educación Paradocente/Profesor/a Jefe/a.
- Inspectoría
- Coordinación General
- Encargado de Convivencia Escolar.
- Dirección

Se establece que, en todo momento, el conducto regular debe estar monitoreado por el profesor jefe del o los estudiantes involucrados.

Los padres, apoderados y/o tutores legales serán citados sólo si la situación lo amerita, considerando el respeto por la autonomía y capacidad resolutoria que deben desarrollar los estudiantes. Si la solicitud de apoyo la requiere el apoderado, éste se dirigirá al profesor jefe para proceder con el conducto regular.

Los canales de comunicación para tales efectos son los dispuestos en cada reunión de apoderados; no obstante, se especifica que el principal medio de comunicación será mediante correo electrónico:

- Para solicitud de entrevistas con Docentes o consultas Pedagógicas: profesor.hoover@gmail.com
- Para entrevista o solicitud de apoyo desde Convivencia Escolar: convivenciaescolar.hoover@gmail.com

Los demás, están dispuestos en los títulos anteriores “Medios de comunicación” de este Reglamento.

En el caso de los docentes y Asistentes de la Educación, el conducto regular se inicia entre pares, es decir, a través del diálogo. En caso de que alguna de las partes involucradas no quede conforme con esta instancia, ambas partes deberán presentar la situación a Dirección quien podrá resolver el conflicto o solicitará a Coordinación General poder hacerlo. En caso de que Dirección o Coordinación General consideren que el conflicto debe ser abordado a través de un proceso de mediación interno dirigido por Convivencia Escolar se hará la derivación por escrito y se procederá acorde a la petición realizada.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

I. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

6. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos.

Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la Comunidad Educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física y/o psicológica (Bullying, Ciberbullying, entre otros), agresiones y/u hostigamientos.

Dicho Consejo tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniendo la facultad resolutoria en la Dirección del establecimiento.

El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad exclusiva del Equipo Directivo del colegio.

De su constitución

1. Director de la Escuela quien lo preside.
2. El representante de la entidad sostenedora o quien éste designe mediante documento escrito.
3. Un representante de Convivencia Escolar.
4. Un docente elegido por los profesores del establecimiento, el cual será designado en Consejo de Profesores.
5. Un representante de los asistentes de la educación del Establecimiento, elegido por sus pares.
6. El presidente del CEPA.
7. Un/a estudiante, representante del Centro de Alumnos.

El Consejo será informado a lo menos de las siguientes materias:

- Los logros de aprendizaje de los(as) estudiantes.
- Informes de las visitas supervisoras del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la ley N° 18.962 y del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.
- Conocer la Cuenta Pública anual, que se debe evidenciar públicamente por medio de Redes Sociales, página web. El delegado de la Directiva del curso presentará en

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

reunión de apoderados, por medio de un informativo impreso y un PPT los puntos más relevantes de ésta.

Enfoque y metas de gestión del director del establecimiento, en el momento de su nominación, y los informes anuales de evaluación de su desempeño. El Consejo será consultado a lo menos en los siguientes aspectos:

1. Proyecto Educativo Institucional.
2. Programación Anual y actividades extracurriculares.
3. Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
4. El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la Comunidad Educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que hará el Director al sostenedor deben ser dialogados en esta instancia.
5. La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.

El Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros organismos del establecimiento educacional.

De sus Atribuciones.

1. Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
2. Diseñar e implementar los planes de prevención de violencia escolar del establecimiento.
3. Elaborar en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, un Plan de Gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en la Escuela.
4. Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso y hostigamiento escolar, y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana Convivencia Escolar; conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de Convivencia Escolar.
5. Conocer y participar en la actualización del Proyecto Educativo Institucional, considerando a la convivencia escolar como eje central.
6. Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.
7. Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.
8. En relación de todas estas atribuciones el Consejo Escolar deberá publicar y/o socializar cada una de las actividades, manteniendo a toda la Comunidad Escolar informada de manera constante y oportuna.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

9. El Consejo Escolar sesionará ordinariamente tres veces en el año, en meses distintos, los cuales serán acordados al inicio del período escolar respectivo. Además, podrán sesionar extraordinariamente cuando haya una situación que lo amerite y sea solicitado a lo menos por tres de sus integrantes o a solicitud del Encargado de Convivencia Escolar. Sus decisiones se aprobarán por mayoría simple de votos y podrá sesionar con la mitad más uno de sus integrantes.

7. DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

El encargado de convivencia escolar deberá cumplir las siguientes funciones, las que, en ausencia de este funcionario, serán realizadas por Coordinación General o algún integrante de la Comunidad que sea determinado por el equipo Directivo:

1. Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
2. Asumir rol primario en la implementación de medidas de convivencia.
3. Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar y un trabajo colaborativo con este último, tanto en la elaboración como en la implementación y difusión de las distintas políticas de convivencia escolar.
4. Elaborar un Plan de Gestión sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo Escolar.
5. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.
6. Activar los protocolos normativos e interno. y proceder según sus indicaciones cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa
7. Fomentar una cultura de respeto y buen trato en la convivencia entre los distintos estamentos escolares, asegurando la aplicación y cumplimiento justo de las normas de la organización escolar y promoviendo el diálogo, la participación y el trabajo colaborativo con el propósito de asegurar un clima adecuado para los procesos de aprendizaje y, teniendo como base la Política Comunal de Convivencia Escolar.
8. Realizar el diagnóstico anual institucional en colaboración con otros actores de la comunidad escolar, identificando claramente los focos o nudos que tensionan la Convivencia Escolar.
9. Diseñar, ejecutar, implementar acciones específicas, como también realizar monitoreo de la implementación que realizan otros profesionales y hacer seguimiento al Plan de Gestión de Convivencia Escolar en acuerdo con el Consejo Escolar y en conformidad con la Ley N°20.536 (Violencia Escolar). El Plan de Gestión debe establecer responsables, plazos, metodología, estrategias, recursos y formas de evaluación.
10. Participar del Consejo Escolar del establecimiento en las materias propias de la Convivencia Escolar.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

11. Liderar el Equipo de Convivencia Escolar en el establecimiento, en el cual deben participar a lo menos: Coordinación General, Formación y Dupla Psicosocial, pudiendo incorporarse otros actores de la comunidad educativa, en conformidad con las necesidades del establecimiento.
12. Velar por la aplicación del Debido Proceso, en conformidad con lo establecido en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
13. Coordinarse con otros actores de la comunidad educativa, para la búsqueda de acciones que permitan abordar de manera formativa las problemáticas propias de la Convivencia Escolar de los estudiantes.
14. Realizar mediación y abordaje de conflictos entre los estudiantes, o entre estos y otros miembros adultos de la comunidad educativa (Cuando existan conflictos entre adultos, el abordaje se realizará por la Dirección del establecimiento, si ésta no pudiese, se seguirá con Unidad Técnico Pedagógica, por tanto, el Encargado de Convivencia tomará acciones cuando los conductos regulares anteriores se hayan inhabilitados).
15. Coordinar acciones para el abordaje pedagógico y/o formativo de la Convivencia Escolar, conjuntamente con la Unidad Técnica Pedagógica, Formación, Dupla Psicosocial, Docentes, Asistentes de la Educación y/u otros profesionales del establecimiento.
16. Informar y coordinar diversas acciones con el Departamento de Convivencia Escolar de la Dirección de Educación.
17. Conocer y participar de la actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del Plan de Mejoramiento Educacional (PME) y articular esta actualización con el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
18. Participar y liderar jornadas de revisión y actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, velando que esté en coherencia con los sellos educativos establecidos en el PEI y PME, que sea concebido como un instrumento de gestión Escolar y finalmente, que esté ajustado a la normativa legal vigente.
19. Sensibilizar a la comunidad educativa de las normas de convivencia, políticas de prevención, protocolos de actuación y la aplicación de medidas disciplinarias.
20. Fomentar la existencia y mantenimiento de espacios de reflexión y prácticas democráticas e inclusivas en la comunidad escolar.
21. Desarrollar estrategias para que los estudiantes puedan aportar en la resolución de conflictos y acciones específicas de mejora de la convivencia, fortaleciendo su rol como mediadores escolares.
22. Realizar un trabajo colaborativo e interdisciplinario en conjunto con la UTP de Formación de su establecimiento, donde el centro de interés sea el estudiantado y sus procesos de aprendizaje.
23. Manejar una estadística semestral de casos.
24. Mantener redes de apoyo con DEPROV en caso de requerir apoyo en las distintas aplicaciones que se realicen.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

8. PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Convivencia Escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todas y todos los actores de la comunidad educativa y las acciones del Plan de Gestión de la Convivencia, deben estar enfocadas en mejorar dichos modos de convivir, a través de los lineamientos de la Política Nacional de Convivencia Escolar:

- Una convivencia basada en un trato respetuoso.
- Una convivencia con relaciones inclusivas.
- Una convivencia caracterizada por la participación democrática y colaborativa.
- Una convivencia con énfasis en la resolución dialogada y pacífica de conflictos.

9. COMPROMISO DE EXCELENCIA HOOVERIANA

Los padres, madres y apoderados son los educadores fundamentales del estudiante. Por este motivo, se les pide compromiso para participar activamente del proceso educativo. La Escuela se preocupa de orientarlos y otorgar las herramientas necesarias para poder realizar esta tarea en conjunto y alineados a la visión y misión de la Escuela. Es necesario, entonces, que los padres y apoderados conozcan y compartan los valores del colegio y procuren vivir una vida conforme a ellos. Para este efecto todos los padres, madres y apoderados deben firmar, respetar y cumplir el Compromiso de Excelencia Hooveriana.

Son apoderados por derecho propio los padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que estos se encuentren (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos), y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial.

La participación protagónica que requiere el Proyecto Educativo de los padres y apoderados debe verse reflejada en los compromisos que se asumen con la incorporación del estudiante en el establecimiento educacional, respetando los acuerdos asumidos. Con ello, reviste especial relevancia que los apoderados:

1. Resguarden y garanticen la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos(as) y/o pupilos, así como también que estos se presenten con todos los materiales necesarios.
2. Asistan a todas las reuniones mensuales de apoderados, así como también a las entrevistas individuales a las que sean citados por las distintas autoridades del establecimiento.
3. Favorezcan, cooperen y participen activamente en las actividades educativas,

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

religiosas, culturales y deportivas que, en beneficio de cada estudiante, conciba y desarrolle en la Escuela o Centro de Padres, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo.

4. Respondan y cancelen los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo(a) y/o pupilo.
5. Frente a faltas a los deberes descritos en este Reglamento, el Inspector de Nivel correspondiente citará al apoderado para manifestarle la importancia del cumplimiento de sus deberes respecto del apoyo que esto significa para el proceso pedagógico y formativo de su hijo, hija o pupilo(a). Como resultado de esta reunión se establecerán compromisos, los que deberán quedar debidamente registrados en la hoja de vida del(la) estudiante.
6. Frente al incumplimiento de los compromisos descritos en el punto anterior, o frente a nuevas faltas, el subdirector correspondiente citará al apoderado y le informará de la posible sanción de cambio de apoderado, en la medida que no cumpla con sus deberes como apoderado y/o con los compromisos asumidos con el establecimiento.
7. En el evento que un apoderado no dé cumplimiento a las normas previstas en este reglamento, el colegio quedará facultado para exigir el cambio de apoderado.

En el evento que un apoderado infrinja en forma grave lo dispuesto en este reglamento, facultará al colegio para reservarse el derecho de ingreso al establecimiento de esa persona. Esta medida la adopta el (la) director(a) del colegio, se hace efectiva mediante un documento escrito y se ejecuta por parte del personal encargado de Secretaría. Asimismo, el (la) director(a) puede levantar esta medida, cuando lo estime prudente y previa firma de un compromiso por parte del apoderado(a) de respetar este Reglamento Interno.

No se permitirá el ingreso de los apoderados a las zonas académicas o zonas de estudiantes, salvo en caso de emergencias, reuniones y eventos especiales convocados y/o autorizados por la Dirección del colegio.

II. DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Corresponden a aquellas conductas individuales y/o grupales que están definidas como comportamientos esperados para el estudiante y que se presentan de manera permanente y/o destacada. La Escuela Dr. Willis Hoover Kirk constantemente reconocerá a los alumnos que demuestren un comportamiento ejemplar y que vivan los valores de nuestra institución.

En determinados casos, se hará público reconocimiento de sus logros, habilidades y

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

aptitudes, a través, de las premiaciones y estímulos, donde se reconozca el cumplimiento destacado de los sellos, valores y principios indicados en el Proyecto Educativo de la Escuela.

Los estudiantes son elegidos mensualmente para luego ser premiados en ceremonias; Las conductas de reconocimiento serán las siguientes:

10. MOTIVOS DE PREMIACIONES

- a) Fortalezas del carácter: Ya sean los estudiantes, apoderados o funcionarios, todos pueden ser destacados en estas cualidades.



FORTALEZAS DEL CARÁCTER	DESCRIPCIÓN
Soy respetuoso	Creo en el valor intrínseco de cada persona. Trato con consideración a los demás y a mí mismo.
Tengo propósito	Tengo metas de largo plazo que son importantes para mí y que harán una diferencia en el mundo.
Soy Entusiasta	Enfrento la vida con energía, optimismo y ganas de aprender.
Soy amable	Me preocupan las personas que me rodean, busco que se sientan acogidas y que se encuentren bien.
Soy responsable	Me hago cargo de mi vida y no permito que me determinen mis circunstancias. Tomo buenas decisiones.
Soy constructivo	Me gusta poner mis talentos al servicio del bien común y ser un aporte donde quiera que esté.
Soy Correcto	Actúo de acuerdo con los principios éticos de honestidad, integridad, lealtad y justicia.
Soy perseverante	Me esfuerzo día a día para no rendirme.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

Hago bien las cosas	Me comprometo con lo que hago y entrego el máximo. Me gusta lograr resultados de calidad.
Virtud del amor	La esencia de Dios es el amor, y su máxima expresión se manifiesta al dar sin condiciones, un desarrollo integral de todo lo antes menciona, y que desarrolla al hooveriano íntegro.

- b) Rendimiento Académico trimestral y anual
- c) Mejor asistencia trimestral y anual
- d) Mejor compañero
- e) Perfil Hooveriano
- f) Curso con asistencia completa
- g) Compromiso y voluntariedad en los apoderados
- h) Compromiso de estudiantes con el PEI
 - BRIHOOV
 - ACADEMIA VOCES HOOVERIANAS

Reconocimiento verbal: Esta felicitación es otorgada por los profesores en el momento en que el (la) estudiante presente la conducta.

Reconocimiento visual: con estrellas, caritas felices, calcomanías, timbres, pins u otros.

Reconocimiento escrito: Esta felicitación es otorgada por los profesores en el momento en que el (la) estudiante presente la conducta consignándose en la hoja de vida del estudiante.

Felicitaciones vía plataforma digital de comunicaciones: A través de la plataforma digital de comunicaciones que posea la escuela, el apoderado podrá recibir por escrito felicitaciones por la conducta o logro del estudiante con el propósito de fortalecer, potenciar y mantener la conducta del estudiante en el tiempo.

Reconocimiento semanal: Una vez a la semana, se reconocerá a uno o dos estudiantes por curso quienes se hayan destacado por manifestar conductas esperadas y valores reconocidos en nuestro Perfil Hooveriano.

Premiación trimestral y anual: Al finalizar cada periodo académico, la escuela se reunirá para reconocer y destacar a estudiantes, funcionarios, padres y apoderados quienes hayan sobresalido por su responsabilidad, compromiso y desempeño en las áreas académicas y valóricas.

Panel de estudiantes destacados: Al término de cada periodo académico, los estudiantes destacados por curso serán publicados a través de una fotografía en el panel de estudiantes destacados.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

Puntos Hooverianos: Se entregarán fichas a los estudiantes cuyas conductas se encuentren por sobre lo esperado, las cuales pueden ser también meritorias de un reconocimiento escrito. Estas fichas podrán ser cambiadas por premios disponibles en el centro de canje de Puntos Hooverianos.

Reconocimientos a los padres y apoderados: Se destacará a los padres y apoderados que hayan demostrado haber cumplido con los compromisos de Excelencia Hooveriana, inculcando y transmitiendo valores, compromiso y responsabilidad en sus pupilos.

Reconocimientos y Premiaciones para Licenciaturas, Graduaciones y Ceremonias varias. Acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y los reconocimientos que dichas conductas ameritarán.

Cada unidad será responsable de realizar proactivamente el reconocimiento y premiar a los y las estudiantes que se destaquen en las siguientes áreas:

Estos premios son para estudiantes que hayan cursado la enseñanza básica completa en el establecimiento y lo recibirán al momento de la licenciatura de 8vo;

- Perfil Hooveriano (1 hombre y una mujer)
- Mejor compañero (elegido por el curso)
- Excelencia Académica, los 3 primeros lugares
- Permanencia (aquellos que han estado desde prekínder)
- Mejor asistencia (100%)
- Apoderados que se han destacado
- Esfuerzo y Superación (estudiantes pertenecientes al PIE)

III. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

11. APROBACIÓN REGLAMENTO INTERNO.

La aprobación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar es de competencia del Consejo Escolar. De acuerdo a la normativa vigente, los Consejos Escolares de las escuelas poseen carácter resolutivo en relación a:

- El Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- El Plan de Mejoramiento Educativo.
- Calendario de actividades anuales y actividades de extensión educativa.
- Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

12. ACTUALIZACIÓN ANUAL REGLAMENTO INTERNO

El RICE podrá ser revisado todos los años en función de los cambios a la legislación vigente, pero su actualización completa deberá ser fruto de un proceso participativo de todos los integrantes de la comunidad escolar al menos cada cuatro años. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, este “reglamento interno y sus modificaciones deberán estar publicados en el sitio Web del establecimiento educacional y estar disponible en dicho recinto para los miembros de la comunidad”.

13. DIFUSIÓN REGLAMENTO INTERNO

Una vez que el Reglamento Interno de Convivencia Escolar sea aprobado por el Consejo Escolar, deberá ser informado y notificado a los padres, madres y apoderados, al Consejo General de Profesores/as, Asistentes de la Educación, a los representantes de los distintos estamentos, por medio de su publicación en la página web oficial del Establecimiento. Se deberá difundir a toda la comunidad educativa, el vínculo electrónico o “link” o mediante un código QR en el que se encuentra el documento disponible para su descarga. El establecimiento deberá mantener siempre una copia física del documento, en un lugar visible y a disposición de la comunidad.

IV. PROTOCOLOS

14. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE MALTRATO INFANTIL Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS.

I.- MARCO CONCEPTUAL Y DEFINICIONES TÉCNICAS

1. Principios Rectores

- Interés superior del niño, niña y adolescente (NNA): Vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos sus derechos, garantizando su integridad física, psicológica, moral y espiritual, promoviendo su dignidad.
- Protección: Velar por un desarrollo integral en ambientes libres de violencia, procurando el mínimo riesgo o peligro según la edad o nivel educativo.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

- Garantías Procesales: Respeto irrestricto al debido proceso, presunción de inocencia, confidencialidad estricta y el principio de no revictimización.
- No Revictimización: El estudiante no debe repetir su historia a múltiples funcionarios. Solo la Dupla Psicosocial o el Encargado de Convivencia realizará la entrevista de contención inicial.

2. Definición de Conductas y Tipologías

Para efectos de este establecimiento, y conforme a la normativa nacional, se entiende por Vulneración cualquier afectación, perturbación o menoscabo en el ejercicio de los derechos de niños y niñas que impida, limite o restrinja su pleno desarrollo físico, emocional, o su acceso a la salud y educación. Por tanto, si bien una vulneración de derechos hacia un estudiante (como el maltrato infantil o el abuso) no es catalogada como una "falta" del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), pues el estudiante es la víctima y no el infractor. Las faltas (leves, graves, gravísimas) solo se aplican a los estudiantes que transgreden las normas de convivencia.

- **Maltrato Infantil Extrafamiliar:** Acciones u omisiones que afectan la integridad física o psíquica de NNA, cometidas por personas sin vínculos familiares o de dependencia.
- **Maltrato Infantil Intrafamiliar:** Toda acción u omisión cometida por un miembro de la familia en relación de poder que perjudique el bienestar o los derechos de otro integrante. Se clasifica en:
 - Violencia Intrafamiliar (VIF): Afecta la integridad física o psíquica sin causar lesiones físicas clínicas.
 - Maltrato Habitual: Violencia intrafamiliar repetida en el tiempo que genera un daño psicológico creciente.
 - Lesiones en Contexto Intrafamiliar: Conforme al Art. 494 N°5 del Código Penal, ninguna lesión intrafamiliar puede ser calificada de leve. Clínicamente leves se tipifican legalmente como menos graves. Si causan enfermedad o incapacidad por más de 30 días, se califican como graves.
- **Maltrato Físico y psicológico:** Toda acción u omisión voluntaria ejercida por un adulto que cause daño físico o psíquico a un NNA. En concordancia con el principio de Interés Superior de la Niñez, el establecimiento no reconoce niveles o graduaciones de permisividad ante el maltrato. Cualquier sospecha o develación de maltrato corporal o psicológico activa de manera inmediata y sin distinción las medidas de resguardo y la denuncia ante los tribunales correspondientes.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

- **Víctima-Testigo de VIF:** NNA que presencia o escucha violencia doméstica hacia su pareja u otros integrantes del hogar. Ser testigo de violencia doméstica tiene un impacto traumático severo e inmediato en el desarrollo socioemocional del estudiante.
- **Negligencia:** Omisión de cuidados básicos en el contexto familiar o institucional. Desatención de una necesidad básica (alimentación, vestimenta, higiene, deserción escolar, salud). Dificulta el funcionamiento adaptativo del NNA. Desatención prolongada de dos o más necesidades básicas. Provoca lesiones, daño físico o retraso importante en el desarrollo. En lactantes y preescolares, la negligencia siempre será calificada más grave.
- **Abandono:** Negligencia extrema donde el adulto no satisface necesidades materiales ni afectivas por periodos muy prolongados y el vínculo no existe (ej. abandono en la vía pública o por más de 30 días en menores de 1 año / 2 meses en mayores). Requiere denuncia en Fiscalía y medida de protección.

II.- FLUJO DE ACTUACIÓN OBLIGATORIO (CIRCULAR 482)

Nota: El orden de estos pasos es estricto. Bajo ninguna circunstancia se postergará la denuncia penal para realizar indagaciones internas complejas. Cada acción debe registrarse de forma cronológica en una Bitácora de Acciones foliada y firmada.

Paso 1: Detección y Reporte Inicial

- Plazo: Inmediato (máximo 24 horas).
- Responsable: Cualquier funcionario o miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento, sospecha o reciba una revelación.
- Acción: Registrar el hecho por escrito utilizando la Ficha de Registro de Derivación y entregarla formalmente al Encargado de Convivencia Escolar o a la Dirección. La Dupla Psicosocial toma conocimiento inmediato para activar la contención.

Paso 2: Medidas de Resguardo Inmediatas y Traslado de Urgencia

- Plazo: Primeras 24 horas.
- Responsable: Dirección / Equipo Directivo / Inspector de Ciclo u Orientador.
- Acción:

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

- Si el presunto agresor es un adulto del colegio: Separación inmediata de funciones o reubicación de tareas conforme al Reglamento de Higiene y Seguridad para impedir todo contacto con estudiantes.
- Si ocurre fuera del entorno escolar: Contención emocional inicial a cargo exclusivo de la Dupla Psicosocial.
- Si corresponde por lesiones o crisis: El Inspector de Ciclo, Coordinador de Convivencia Educativa, miembro de la Dupla psicosocial o algún funcionario que Dirección defina, trasladará al NNA a un centro asistencial; el traslado busca la constatación de lesiones inmediata como respaldo de la denuncia penal.

Paso 3: Denuncia Obligatoria (Si constituye delito)

- Plazo: Máximo 24 horas desde el conocimiento (Días corridos; incluye fines de semana).
- **Responsable:** Director / Rector (o quien lo subrogue legalmente por Art. 175 del Código Procesal Penal).
- Acción:
 - a) Denuncia penal: Ante hechos con caracteres de delito (abuso, lesiones, maltrato grave o VIF grave), interponer denuncia inmediata ante Carabineros, PDI, Ministerio Público o Tribunal de Letras con competencia en Familia.
 - b) Medidas de protección administrativa (OLN). Se elaborará el oficio correspondiente a la Oficina Local de la Niñez (OLN) y/o Tribunal, activándose el flujograma de protección administrativa en coordinación directa con la Ley de Garantías de la niñez.
 - Formato de oficio: se utilizará el Formulario de Derivación a la Red de Protección Local de Peñalolén, mediante la página oln@penalolen.cl
 - Ubicación: Funciona principalmente desde el sector de La Faena (sede central municipal en Avenida Grecia 8735).
 - Contacto: Llama al Call Center municipal al +562 2486 8000 para derivación o visita la Municipalidad de Peñalolén.
 - Registro: El oficio, según corresponda, debe ser ingresado a la oficina Local de la Niñez (OLN) por medios oficiales que garanticen la recepción.

Paso 4: Notificación a los Padres o Apoderados

- Plazo: Inmediato (dentro de las 24 horas).
- Responsable: Profesional de la Dupla Psicosocial.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

- Acción: Citar de forma prioritaria al adulto responsable para informarle la situación y las acciones legales en curso.
- EXCEPCIÓN CRUCIAL: Si el presunto vulnerador pertenece al núcleo familiar directo del NNA, NO se notificará a la familia para evitar represalias. La información se reservará y se canalizará directamente al Tribunal de Familia a través de una medida de protección.

Paso 5: Reporte de Antecedentes y Cierre Técnico Interno

- Plazo: Posterior a las acciones urgentes.
- Responsable: Profesional de la Dupla Psicosocial / Coordinador de Convivencia.
- Acción: Recopilación, análisis técnico y registro exhaustivo de los antecedentes recabados (derivación inicial, entrevistas de contención, actas con apoderados y comprobantes de la denuncia efectuada). Se elabora un Informe Concluyente de Cierre. Toda la documentación se custodiará bajo estricta reserva y confidencialidad.

Paso 6: Derivación Institucional Externa y Plan de Acompañamiento Escolar

- Plazo: Máximo 5 días hábiles.
- Responsable: Convivencia Educativa o Dupla Psicosocial.
- Acción: Dado que el colegio no realiza terapia, se formaliza la derivación a la red externa especializada (OLN, organismos de salud pública o programas de diagnóstico ambulatorio). En paralelo, se cita al apoderado (no agresor) para comunicar e implementar las siguientes medidas internas con seguimiento mensual durante el semestre:
 - a) *Medidas Pedagógicas:* Plan de acompañamiento por el Jefe de Unidad Técnico Pedagógico (adecuación de cargas académicas, evaluación diferenciada, extensión de plazos, apoyo en aula de recursos, etc.).
 - b) *Medidas Psicosociales:* Confección de un plan de acompañamiento a nivel individual, grupal y/o familiar liderado por la Orientación del Ciclo.
 - c) *Medidas disciplinarias:* en caso de que se requiera aplicar alguna sanción grave, como la Cancelación de matrícula o expulsión, comisión conformada por Jefe de UTP, Coordinador de Convivencia Educativa y Profesor jefe del involucrado elaborará un informe el cual evaluará la proporcionalidad de la medida, el historial pedagógico/conductual del alumno y el agotamiento de las medidas formativas previas.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

NOTA:

- 1.- Bitácora Cronológica: Cada paso, llamada, entrevista o envío de oficio debe quedar foliado y respaldado con las firmas de los intervinientes.
- 2.- Cómputo de Plazos: Las 24 horas para denunciar delitos son días corridos. Si el colegio toma conocimiento un viernes por la tarde, el plazo vence el sábado por la tarde. No se puede esperar al lunes hábil.

15. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE ACOSO ESCOLAR, MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR

I. DEFINICIÓN CONCEPTUAL

Art. 1 El presente Protocolo de Actuación frente a situaciones de violencia escolar contempla las situaciones de cualquier tipo de violencia, pero no las situaciones de conflicto de intereses, indisciplina o situaciones que no están motivadas por dañar a otra persona. Por ejemplo, los juegos violentos indudablemente deben ser abordados pedagógicamente, pero no corresponde aplicar para ello este Protocolo de Actuación, sino lo establecido en las normas de convivencia y medidas pedagógicas contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

Para efectos de comprender este protocolo, se definen los siguientes conceptos:

- **Acoso escolar:** Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otra u otro estudiante, y provoquen en ésta o éste maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave o que cause un clima escolar hostil, tal como el aislamiento injustificado de una o un estudiante, el ignorar deliberadamente a una o un estudiante de forma colectiva, entre otros, según su edad y condición.
- **Violencia psicológica:** Insultos, amenazas, burlas, denostaciones, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación (basada en la creencia religiosa,

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

origen étnico, aspecto físico, características psicológicas, necesidades educativas especiales, etc.). También se incluye el acoso escolar o bullying.

- **Violencia verbal:** Groserías, sobrenombres, apodos denostativos, palabras ofensivas y frases que atenten contra la integridad del individuo. Se caracteriza porque pretende hacer daño a otra persona con un mensaje o un discurso hiriente. Puede manifestarse en forma de insultos o palabras descalificantes que provoquen ansiedad, baja autoestima o un deterioro de su reputación.
- **Violencia física:** Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Abarca desde agresiones ocasionales hasta las reiteradas.
- **Violencia de género:** Agresiones provocadas por estereotipos de género que afectan a cualquier miembro de la comunidad, manifestándose en comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de un sexo u orientación por sobre otra.
- **Violencia sexual:** Agresiones que vulneran los límites corporales de una persona con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación o intento de violación, entre otros, lo cual es constitutivo de delito.
- **Violencia a través de medios tecnológicos:** Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida en contra cualquier miembro de la comunidad educativa por cualquier medio, incluidos los tecnológicos y cibernéticos, ocurrida al interior o fuera del establecimiento educativo, cuando surjan durante el ejercicio de sus funciones, en relación con éstas o como resultado de ellas.
- **Salud mental:** Es un estado de bienestar integral que influye de forma directa en cómo pensamos, sentimos y actuamos en el día a día. La Organización Mundial de la Salud (OMS) la define como un estado de bienestar en el cual la persona es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

vida, trabajar de forma productiva y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.

Las Tres Dimensiones Clave: Para entenderla de forma sencilla, la salud mental se sostiene sobre tres pilares fundamentales:

- Bienestar Emocional: Tiene que ver con entender, aceptar y gestionar tus propias emociones (como la tristeza, la alegría o la frustración) de manera saludable.
- Bienestar Psicológico: Se relaciona con la percepción que tienes de ti mismo (autoestima), tu propósito de vida, tu nivel de autonomía y tu capacidad de crecimiento personal.
- Bienestar Social: Es tu capacidad para construir y mantener relaciones sanas, comunicarte de forma asertiva y sentir que perteneces y aportas a tu entorno.

Un punto crucial: La salud mental no es estática. Fluctúa constantemente a lo largo de la vida en función de factores biológicos (genética, química cerebral), experiencias personales (traumas, estrés laboral) y del entorno socioeconómico en el que nos movemos.

Art. 2 Por tanto, el presente protocolo será activado obligatoriamente frente a cualquiera de las siguientes situaciones descritas por la Circular 482:

- Agresión sostenida o esporádica entre estudiantes.
- Agresión de adulto a estudiante (lo cual reviste especial gravedad por la asimetría de poder).
- Agresión de estudiante a adulto.
- Agresión de apoderados a funcionarios y viceversa.
- Agresiones mutuas mediante diferentes plataformas digitales.

II. DENUNCIA Y RECEPCIÓN

Art. 3 Cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación) que sea víctima, presencie, tenga conocimiento o sospeche de un acto de violencia escolar, debe reportarlo inmediatamente.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

- a. **Acción Inmediata de Resguardo:** El primer funcionario en tomar conocimiento deberá separar de inmediato a los involucrados para garantizar su seguridad física y psicológica, aplicando contención emocional si es necesario.
- b. **Forma de la denuncia:** Puede ser verbal (solicitud de atención urgente en portería o Inspectoría, registrándose en el acta respectiva) o escrita (uso del Libro de Convivencia Escolar o mediante el uso de un buzón físico de Convivencia el cual garantiza el anonimato y la reserva de identidad del denunciante, resguardando que el uso de este canal no expondrá al alumno o funcionario a represalias o revictimización.
- c. **Registro Obligatorio:** El receptor de la información debe registrar el hecho en la Bitácora de Atención dentro del mismo día de recibida la denuncia. Debe incluir de forma objetiva: fecha, hora, nombres de los involucrados, descripción de los hechos y testigos si los hubiere. El registro de denuncia no requiere la firma del denunciante (basta con la firma del funcionario que lo recibe) para asegurar que la formalidad no sea una traba para el inicio de la investigación.
- d. **Responsable del procedimiento:** La persona encargada de canalizar, registrar e investigar los hechos es el/la Coordinador/a de Convivencia Educativa. En caso de su ausencia, será subrogado en el siguiente orden jerárquico:
 - Miembro del equipo de Convivencia Educativa.
 - Coordinador/a General.
 - Inspector de patio.
- e. **Plazo máximo de registro y derivación interna:** Máximo 24 horas (1 día hábil) desde que se toma conocimiento del hecho.

III. COMUNICACIÓN A LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

Art. 4 Conforme lo establece la Circular 482, el procedimiento de notificación del establecimiento será el siguiente:

- a. **Plazo Máximo de Notificación:** Dentro de las 24 horas hábiles (1 día hábil) desde que se registra o conoce el hecho. Si existen lesiones físicas evidentes o riesgo vital, la comunicación telefónica es inmediata.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

b. Vías de Comunicación:

- Llamado Telefónico: El equipo de Convivencia Educativa llamará al adulto responsable para informarle la situación general y citarlo a una entrevista presencial.
- Citación Formal: Se enviará un correo electrónico oficial, un mensaje por la plataforma LIRMI (o la que esté vigente) o una comunicación en papel, citando al apoderado dentro de un plazo no mayor a 48 horas.
- Entrevista Presencial Obligatoria: Se levantará un Acta de Entrevista donde se informará detalladamente la situación del estudiante (sea víctima, presunto agresor o testigo), las medidas de resguardo adoptadas, los pasos a seguir del protocolo y los derechos y deberes que les asisten (debido proceso). El apoderado debe firmar el acta. Si se niega, se dejará constancia con la firma de dos funcionarios testigos del establecimiento.

IV. ETAPA 4: INVESTIGACIÓN Y DEBIDO PROCESO

Art. 5 Análisis de Aplicabilidad: El Coordinador de Convivencia Educativa discernirá si los antecedentes ameritan proseguir con el protocolo o si el caso debe ser desestimado o derivado a otra normativa interna (Abuso Sexual, Vulneración de Derechos, etc.).

- SI NO APLICA (Desestimación):
 1. Se reportará formalmente al denunciante sobre la desestimación.
 2. Se citará a los apoderados involucrados dando a conocer la resolución.
 3. Se entregará un informe escrito a la Dirección justificando la decisión, indicando si se requiere iniciar otro protocolo o aplicar medidas disciplinarias/pedagógicas según el RICE.
- SI APLICA (Inicio de Investigación Ordinaria): Se dará inicio formal al proceso de investigación de forma reservada para proteger la honra de los menores, registrando todas las actuaciones cronológicamente en un expediente estrictamente confidencial.

Art. 6 Mecanismos de Solución Pacífica: Antes de formalizar las etapas más complejas, se evaluará la posibilidad de emplear mecanismos voluntarios como la mediación escolar,

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

siempre que la naturaleza del hecho lo justifique y no se trate de una vulneración grave de derechos o delitos (donde la mediación está legalmente prohibida).

Art. 7 Acciones Indagatorias:

- Entrevistas: Citar por separado a los estudiantes involucrados (víctima, presunto agresor y testigos) en un entorno protegido, garantizando su derecho a ser escuchados y sin confrontaciones cara a cara.
- Descargos: Recepción de descargos por escrito de los apoderados.
- Evidencias: Revisión de cámaras, registros audiovisuales, documentos o bitácoras del colegio atinentes al caso.
- Informes: Solicitar informes evaluativos a la dupla psicosocial o profesionales internos.
- Plazo de la Investigación: El proceso puede durar de 10 a 15 días hábiles (máximo 30 hábiles en casos complejos) desde la recepción de la denuncia para asegurar una respuesta oportuna.

V. ETAPA 5: RESOLUCIÓN Y DETERMINACIÓN DE MEDIDAS

Art. 8 Informe de Cierre: Concluida la investigación, el Coordinador de Convivencia emitirá un informe de cierre confidencial dirigido a la Dirección que determine si se acreditó o no la existencia del maltrato o acoso escolar.

- Si se descarta: Se cierra el caso, implementando acciones de mediación o apoyo general si existía un conflicto menor.
- Si se acredita: La Dirección y el equipo directivo determinarán la resolución final aplicando las medidas estipuladas en el RICE, las cuales deben ser formativas, remediales y proporcionales a la falta (leves, graves, gravísimas)

VI. MEDIDAS DE APOYO, FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

Art. 9 En cumplimiento con la Circular 482, el establecimiento dispondrá de medidas integrales que no se limitarán al ámbito punitivo. Toda sanción debe ir acompañada de una medida remedial, estructurándose de la siguiente forma:

a. Medidas Protectoras y de Apoyo

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

- Derivación a la red de salud pública o privada (CESFAM, COSAM, psicólogo externo).
- Diseño de un plan de intervención socioemocional interno por la dupla psicosocial.
- En caso de maltrato entre pares, se evaluará la reubicación de curso del estudiante agresor o del agredido, esto último solo si el apoderado de la víctima lo solicita expresamente.

b. Medidas Formativas y Pedagógicas

Tipo de Medida	Ejemplos Prácticos Aplicables	Objetivo Pedagógico
Individuales de Reflexión	Elaboración de ensayos reflexivos sobre las consecuencias de la violencia, bitácoras de autorregulación o investigaciones guiadas sobre empatía y respeto, sustentadas en los valores institucionales y fortalezas del carácter.	Que el estudiante procese y comprenda el impacto formativo y social de sus acciones.
Prácticas Reparatorias	Cartas de disculpa privadas (nunca públicas para evitar la humillación o revictimización), reparación material de daños o acciones comunitarias supervisadas dentro del colegio (ej. apoyo en biblioteca).	Enmendar el vínculo dañado con el entorno escolar y los afectados.
Instancias de Mediación	Sesiones de mediación escolar dirigidas por el Coordinador de Convivencia, bajo aceptación voluntaria de las partes y solo si no constituye un delito o vulneración grave.	Resolver el conflicto de fondo mediante el diálogo guiado.
Colectivas o de Aula	Talleres específicos para el curso afectado sobre convivencia, uso	Desarticular el efecto "espectador" y

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

Tipo de Medida	Ejemplos Prácticos Aplicables	Objetivo Pedagógico
	responsable de RR.SS. o dinámicas para sanar el clima de aula.	restablecer el bienestar del grupo.

c. Medidas Disciplinarias Proporcionales

Se aplicarán estrictamente según la gradualidad de las faltas (leves, graves, gravísimas) tipificadas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

Si el presunto agresor es un estudiante, la suspensión se aplicará en el marco de la investigación, como una medida extrema de protección, con un límite máximo de 15 días hábiles, garantizando su apoyo pedagógico en el hogar.

Estas van desde la amonestación escrita y la condicionalidad de la matrícula, hasta la expulsión o cancelación de la matrícula en casos extremos que pongan en peligro inminente la seguridad de la comunidad, aplicando los términos y debidos procesos de la Ley Aula Segura (Ley 21.128) y el aviso correspondiente a la SEREMI de Educación.

Para efectos de aplicación de la Expulsión, la comisión conformada por Jefe de UTP, Coordinador de Convivencia Educativa y Profesor jefe del involucrado elaborará un informe el cual evaluará la proporcionalidad de la medida, el historial pedagógico/conductual del alumno y el agotamiento de las medidas formativas previas.

Si el presunto agresor es un funcionario, la Dirección adoptará medidas cautelares inmediatas como la separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos para proteger a la víctima. La suspensión total de funciones (con goce de sueldo) procederá de acuerdo con la legislación laboral y directrices de la Dirección del Trabajo.

VII. APOYO, SEGUIMIENTO Y PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

Art. 10 Plan de Acompañamiento: El proceso no termina con la sanción. Se debe estructurar un plan tanto para la víctima (reparación y restitución de su seguridad) como para el agresor (reinserción y apoyo conductual).

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

Art. 11 Plazo de Seguimiento: Independientemente de la resolución, se fijará un periodo de seguimiento obligatorio de 30 días (o el plazo que determine el equipo, por ejemplo, controles a los 15, 30 y 60 días). Se realizarán reuniones periódicas (quincenales o mensuales) con los alumnos, apoderados y profesores jefes para evaluar el impacto de las medidas y evitar la reiteración de los hechos.

Art. 12 Archivo y Custodia: Todo el expediente físico y digital se archivará bajo estricta confidencialidad bajo la custodia de la Dirección y el Encargado de Convivencia, a disposición exclusiva de la Superintendencia de Educación.

Art. 13 Acciones de Prevención y Promoción de la Salud Mental: El establecimiento mantendrá un enfoque preventivo continuo durante el año escolar, el cual contemplará:

- Capacitación Docente: Formación periódica a docentes, asistentes de la educación y equipos directivos en herramientas de primera ayuda psicológica, detección de señales de alerta en salud mental y mitigación de factores de riesgo.
- Educación Emocional: Incorporación de talleres de autocuidado, manejo de la ansiedad, resolución pacífica de conflictos y resiliencia dentro de las horas de Orientación y planes de Convivencia Educativa.
- Espacios de Escucha Activa: Disposición de canales seguros, confidenciales y accesibles para que los estudiantes expresen su malestar emocional sin temor a ser juzgados o sancionados.

Art. 14 Detección Temprana y Señales de Alerta: Cualquier integrante de la comunidad escolar que identifique indicadores de riesgo en un estudiante (tales como aislamiento extremo, verbalizaciones de desesperanza, autolesiones, cambios abruptos de conducta, descenso significativo en el rendimiento escolar o inasistencias injustificadas) deberá reportar de forma inmediata y reservada al Coordinador/a de Convivencia Educativa o al Equipo de Dupla Psicosocial.

a) Flujo de Acción ante Riesgo o Intento Suicida

1.- Contención Emocional Inmediata: Acción en el acto. Si el estudiante se encuentra en una crisis activa o manifiesta ideación suicida inminente, el profesional del equipo psicosocial (o docente capacitado si no hubiese psicólogo disponible en el minuto) realizará una primera

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

contención en un espacio privado, seguro y tranquilo, garantizando en todo momento el resguardo de su integridad física. Nunca se debe dejar al estudiante solo.

2.- Notificación Obligatoria a Adultos Responsables: Plazo inmediato. Se contactará de forma urgente y prioritaria a la madre, padre, apoderado o tutor legal del estudiante para informarle de la situación de manera empática, clara y confidencial. Se le citará de forma presencial al establecimiento.

3.- Derivación a la Red de Salud y Protocolo de Emergencia: Coordinación externa.

- Si el riesgo es inminente o hubo intento: Se coordinará el traslado inmediato del estudiante al centro de salud de urgencia más cercano. El apoderado deberá acompañarlo; de no estar presente, un miembro del equipo directivo/psicosocial del colegio asumirá el acompañamiento hasta que llegue el tutor.
- Si el riesgo es moderado/bajo: Se entregará al apoderado una derivación por escrito a su sistema de salud (público o privado) y se le orientará sobre el uso de líneas de apoyo telefónico de emergencia (como la línea de prevención del suicidio del Ministerio de Salud).
- Firma de Compromiso de Acompañamiento: Registro formal. Se redactará una Acta de Derivación y Compromiso firmada por el establecimiento y el apoderado, donde este último se compromete a llevar al estudiante a la atención médica correspondiente y a mantener al colegio informado de las indicaciones clínicas.

4.- Acciones de Retorno Seguro, Adaptaciones Académicas y Acompañamiento: Una vez que el estudiante se reintegre a las clases tras una crisis o tratamiento de salud mental, el establecimiento implementará un Plan de Retorno y Acompañamiento Personalizado:

- Flexibilidad Académica: Adecuación temporal de calendarios de evaluaciones, plazos de entrega y carga académica para evitar la sobrecarga y el estrés del estudiante, previo acuerdo con el equipo médico tratante.
- Monitoreo Silencioso: El equipo de psicología o trabajo social mantendrá entrevistas periódicas de seguimiento tanto con el estudiante como con su apoderado para evaluar su estado emocional.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

- Resguardo de la Confidencialidad: Queda estrictamente prohibido divulgar detalles de la situación médica o personal del alumno al resto del curso, docentes no directamente involucrados, o apoderados ajenos al caso, resguardando el derecho a la intimidad consagrado en la Ley 21.809.

5.- Protocolo de Postvención (Apoyo posterior a un evento crítico) En el caso lamentable de que ocurra un intento de suicidio visible para la comunidad o un suicidio consumado, el establecimiento activará de forma inmediata acciones de postvención destinadas a estabilizar el entorno escolar:

- Intervención en el Grupo de Pares: Apoyo psicológico grupal focalizado a los compañeros más cercanos y al curso del estudiante afectado, facilitando la expresión del duelo y detectando posibles casos de contagio o vulnerabilidad.
- Contención al Cuerpo Docente: Espacios de desahogo y asesoramiento para los profesores afectados por la situación.
- Manejo de la Información: Comunicación formal, sobria y respetuosa a la comunidad escolar, evitando el sensacionalismo o la entrega de detalles específicos del método, siguiendo estrictamente las pautas de comunicación recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Nota de Resguardo Institucional: Bajo ningún pretexto el establecimiento educativo podrá aplicar medidas de carácter disciplinario, de suspensión o de expulsión a un estudiante que presente conductas de riesgo suicida, autolesiones o problemas de salud mental, debiendo priorizar en todo momento el resguardo de su vida y su derecho a la educación.

VIII. ALERTAS DE OBLIGATORIEDAD LEGAL (DENUNCIAS EXTERNAS)

Art. 15 Denuncia Penal (Hechos Constitutivos de Delito): Si las conductas investigadas constituyen un presunto delito (lesiones graves o menos graves, agresiones sexuales, porte de armas, microtráfico, amenazas de muerte, ciberacoso con difusión de material íntimo), el Director tiene la obligación legal de denunciar a Carabineros, PDI o Fiscalía dentro de las 24 horas siguientes a que tomó conocimiento del hecho (Art. 175 y 176 del Código Procesal Penal). La omisión de denuncia constituye un delito para directivos y docentes.

- Los adolescentes entre 14 y 18 años están sujetos a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084).
- Este proceso corre en paralelo al protocolo interno.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

Art. 16 Procedimiento de Denuncia por Vulneración de Derechos ante Tribunales de Familia (Medida de Protección):

En concordancia con la Ley de Tribunales de Familia y las instrucciones de la Superintendencia de Educación, cualquier funcionario del establecimiento que advierta, sospeche o tome conocimiento de un hecho que constituya una vulneración de los derechos de un estudiante (sea en el contexto familiar, escolar o comunitario), tiene el deber y la obligación de ponerlo en conocimiento formal de la Dirección de manera inmediata.

Procedimiento Obligatorio:

1. Detección y Reporte Interno: El funcionario que advierte el hecho informará por escrito en un plazo no superior a 12 horas a la Dirección o al Encargado de Convivencia Escolar, detallando los hechos o indicadores observados, resguardando la confidencialidad de la información.
2. Formalización de la Denuncia Judicial: El Director(a) (o quien este delegue formalmente) deberá interponer una solicitud de Medida de Protección ante el Tribunal de Familia competente de forma inmediata y a más tardar dentro de las 24 horas hábiles desde que tomó conocimiento del hecho.
3. Vías de Tramitación: La denuncia se ingresará preferentemente a través de la Oficina Judicial Virtual (OJV) con Clave Única, o de manera presencial en el tribunal correspondiente.
4. Antecedentes requeridos: Se adjuntará un informe reservado elaborado por la Dupla Psicosocial o el Equipo de Convivencia, el cual debe individualizar al estudiante, describir los hechos de forma objetiva, detallar los indicadores de vulneración y las medidas de apoyo preliminares adoptadas por el establecimiento. Bajo ningún pretexto la falta de este informe retrasará la denuncia ante el Tribunal.
5. Registro de la Acción: Se dejará copia de la colilla de recepción, número de causa (RIT) o comprobante de ingreso de la OJV en la carpeta confidencial del estudiante, a disposición de la Superintendencia de Educación."

VIII. RESUMEN DEL DEBIDO PROCESO (Estructura Secuencial y Plazos)

Art. 17 Para garantizar la total ausencia de arbitrariedad y cumplir con las normativas de la Circular 482, el caso seguirá estrictamente el siguiente flujo temporal:

- a. Día 1: Detección y Resguardo

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

- b. Máx 24 hrs: Notificación Apoderados
 - c. 5 a 10 días: Investigación
 - d. 3 días post: Resolución
 - e. 2 días post: Notificación y Apelación
1. Detección y Medidas de Resguardo Inmediatas (Día 1): Separación de los involucrados, contención, registro en bitácora dentro del día y aplicación de medidas de resguardo (ej. cambios temporales de aula, acompañamiento) que protejan a la víctima y aseguren el derecho a la educación de todos.
 2. Información a los Apoderados (Máximo 24 horas hábiles, 1 día hábil): Comunicación formal e inmediata a los adultos responsables de todas las partes (víctima, presunto agresor, testigos) y citación a entrevista presencial dentro de 24 horas, 1 día hábil.
 3. Investigación y Recopilación de Antecedentes (Plazo: 5 a 10 días hábiles): Toma de declaraciones escritas y firmadas, acopio de evidencias e informes de la dupla psicosocial. Se resguarda rigurosamente la presunción de inocencia y el derecho del estudiante denunciado a ser escuchado.
 4. Análisis y Resolución del Caso (Plazo: 3 días hábiles posteriores al término de la investigación): Emisión del Informe de Cierre por parte del encargado. La Dirección determina y resuelve las medidas pedagógicas, de apoyo y disciplinarias proporcionales basándose en el RICE.
 5. Notificación y Derecho a Apelación (Plazo: 2 días hábiles posteriores a la resolución):
 - a. Notificación por escrito y presencial a los apoderados. El encargado de activar el plan informará explícitamente al apoderado su derecho a solicitar la reconsideración o apelación de la medida adoptada.
 - b. Receptor: Esta apelación se presenta a Dirección del establecimiento.
 - c. Plazo de presentación: El plazo formal que estipula el colegio para presentar dicho recurso antes de que la medida quede a firme es de 2 días hábiles.
 - d. Método: Para realizar la solicitud, el apoderado podrá completar el documento anexado al final de este protocolo, indicado como ANEXO 2.2.
 - e. Requisitos de Admisibilidad: La solicitud debe ser ingresada mediante el formato oficial (adjunto a este protocolo), debiendo fundamentarse en:
 - i. Errores en la investigación o vulneración al debido proceso.
 - ii. Aparición de nuevos antecedentes o medios de prueba que no fueron considerados.
 - iii. Desproporcionalidad manifiesta de la medida aplicada en relación con el Reglamento Interno.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

- d. Plazo de Resolución: La Dirección resolverá la reconsideración en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde su recepción, pudiendo mantener, modificar o dejar sin efecto la medida adoptada. Esta resolución será definitiva e inapelable en la instancia escolar y se notificará por escrito al apoderado.

ANEXO 2.1: FORMATO FORMAL DE INFORME DE INVESTIGACIÓN Y CIERRE (CIRCULAR 482 - SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN)

DOCUMENTO Estrictamente CONFIDENCIAL

Regulado bajo la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CÓDIGO DE EXPEDIENTE: RICE-2026-[N° Correlativo]

FECHA DE EMISIÓN: [___] de [___] de 2026

1. ANTECEDENTES GENERALES

- Fecha de Recepción de la Denuncia: ____/____/____
- Fecha de Inicio de la Investigación: ____/____/____
- Fecha de Cierre de la Investigación: ____/____/____

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

- Investigador / Encargado de Caso: _____
- Tipificación Inicial del Hecho: [Maltrato entre pares / Agresión adulto a estudiante / Cyberbullying / etc.] _____

2. INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS INVOLUCRADOS

A. Estudiante(s) Afectado(s) / Víctima(s):

- Nombre Completo: _____
- Curso: _____
- Run: . _____
- Apoderado Responsable: _____
- Teléfono: _____

B. Estudiante(s) Denunciado(s) / Presunto(s) Agresor(es):

- Nombre Completo: _____
- Curso: _____
- Run: [12.345.678-K]
- Apoderado Responsable [Nombre del Apoderado y Teléfono]:

C. Testigos / Terceros Involucrados:

Nombre Completo	Estamento (Estudiante/Docente/Asistente)	Curso

2. RESUMEN CRONOLÓGICO DE LAS ACCIONES REALIZADAS (ETAPA INDAGATORIA)

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

(Detalle de las actuaciones según el orden secuencial exigido por el debido proceso)

Fecha	Actuación / Diligencia Realizada	Respaldo Adjunto
[Día 1]		
[Día 2]		
[Día 3]		
[Día 4]		
[Día 5]		
[Día 6]		
[Día 7]		

3. DESCRIPCIÓN OBJETIVA DE LOS HECHOS CONSTATADOS

(Relato claro, lógico y libre de juicios de valor sobre lo ocurrido, cruzando las versiones obtenidas, la evidencia física o digital y los testimonios válidos, garantizando la presunción de inocencia hasta esta resolución). Redactar aquí el resumen de los hechos probados durante la investigación.

4. CONCLUSIONES Y ANÁLISIS REGLAMENTARIO

En base a las declaraciones tomadas, las evidencias recopiladas y el marco regulatorio del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), este/a Encargado/a concluye lo siguiente:

Acreditación del hecho: Se logró acreditar la existencia de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Sí	No	Parcialmente
----	----	--------------

- Calificación de la Falta (según RICE): El hecho constituye una falta de carácter [LEVE / GRAVE / GRAVÍSIMA], específicamente la estipulada en el Título [], Artículo [], Número [] del Reglamento Interno.

5. PROPUESTA DE CURSO DE ACCIÓN (SUGERENCIAS DEL INVESTIGADOR)

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

A. Medidas Protectoras y de Apoyo (Para la Víctima y/o involucrados): [Ej: Derivación asistida a psicólogo externo / Plan de acompañamiento en recreos, Adecuación temporal de calendario evaluativo por afectación emocional].

-
-
-
-

B. Medidas Formativas y Pedagógicas (Para el estudiante sancionado y/o el grupo curso):
[Ej: Elaboración de ensayo sobre el impacto del ciberacoso escolar y fortalezas del carácter, Ej: Taller socioemocional a ejecutarse en el curso [X] a cargo de Psicólogo/a].

-
-
-
-

C. Medidas Disciplinarias Proporcionales (Para el estudiante denunciado) (Ej: Aplicación de Amonestación Escrita y Condicionalidad de Matrícula)

-
-
-
-

D. Plan y Plazo de Seguimiento Institucional:

- Se establece un periodo de seguimiento obligatorio de [Ej: 30 días hábiles], fijando reuniones de control de compromisos los días _____
- a fin de evaluar el impacto de las medidas y la no reiteración de la falta.

e. FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA INVESTIGACIÓN

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

Nayadeth Dali Berríos Orrego
Coordinadora de Convivencia Educativa
Escuela Dr. Willis Hoover Kirk

7.- RESOLUCIÓN FINAL DE DIRECCIÓN

(Sección exclusiva para la firma del Director tras validar el debido proceso y aplicar la medida definitiva)

Habiendo revisado el informe final presentado por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, y constatando el estricto cumplimiento de los plazos y derechos del debido proceso regulados por la Circular 482, la Dirección del establecimiento:

- ☐ APRUEBA íntegramente las sugerencias conductuales, formativas y disciplinarias expuestas.
- ☐ MODIFICA la propuesta en los siguientes puntos: [Especificar si aplica].

Fecha de Notificación Formal a los Apoderados: [___/___/____]

Se informa explícitamente al apoderado su derecho a la reconsideración/apelación de la medida ante esta Dirección dentro de los 2 días hábiles siguientes.

Fresia Ester García Gómez
Directora
Esc. Dr. Willis Hoover K.

ANEXO 2.2: FORMATO DE SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE MEDIDAS

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

A continuación, se detalla el formato oficial que queda a disposición de la comunidad educativa:

FORMATO DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

(Protocolo de Actuación Frente a Maltrato, Acoso o Violencia Escolar)

1. ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE	
Nombre Completo del Apoderado:	
RUT:	
Teléfono de Contacto:	Correo Electrónico:
Nombre del Estudiante Representado:	Curso:
Calidad en el Proceso:	☐ Afectado/Víctima / ☐ Presunto Agresor
2. ANTECEDENTES DE LA MEDIDA APLICADA	
Fecha de Notificación de la Resolución:	N° de Folio / Bitácora del Caso (si aplica):
Medida Disciplinaria o Formativa Aplicada:	

3. FUNDAMENTOS DE LA RECONSIDERACIÓN

(Marque con una equis [X] la opción que corresponda y fundamente detalladamente en el recuadro inferior)

- ☐ Vulneración al Debido Proceso: Existieron errores procedimentales o de resguardo durante la etapa de investigación.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

- [] Nuevos Antecedentes: Se dispone de pruebas o testimonios que no pudieron ser incorporados durante la fase indagatoria.
- [] Falta de Proporcionalidad: La medida aplicada no se condice con los hechos acreditados o no respeta los criterios de proporcionalidad del Reglamento Interno.

Detalle de los Hechos y Argumentos:

(Exponga con claridad los motivos por los cuales solicita la modificación o revocación de la medida)

4. DOCUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE ADJUNTAN

(Detalle los documentos, correos, certificados médicos, cartas de testigos, etc., que respaldan su solicitud de reconsideración)

- 1.
- 2.
- 3.

5. DECLARACIÓN Y FIRMA

Declaro que los antecedentes expuestos en esta solicitud son fidedignos y que me doy por notificado(a) de que el establecimiento cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles para emitir la resolución final frente a esta petición.

Para Uso Exclusivo del Apoderado:

- Emitido por (indique nombre completo)

- R.U.N. _____ - _____
- En su rol de: _____
- Fecha de entrega: ____/____/____ Hora: _____
- Firma de quien entrega: _____

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

Para Uso Exclusivo del Establecimiento:

- Recibido por: (indique nombre completo) _____
- R.U.N. _____ - _____
- Cargo: _____
- Fecha de Recepción: ____/____/____ Hora: _____
- Firma de quien recibe: _____

16. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

I.- Conceptos generales

Art. 1.- La prevención y acción frente al maltrato infantil y abuso sexual infantil es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

La Escuela previene el maltrato y abuso sexual infantil a través del programa de formación de valores y fortalezas del carácter.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

Art. 2.- Uno de los objetivos es entregar herramientas que permitan a los estudiantes desarrollarse en forma integral. Para ello nuestra escuela debe ser espacio protector para todos los niños(as) o adolescentes, especialmente para aquellos que presenten algún tipo de vulneración de derechos.

Art. 3.- Respecto del tratamiento en situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, el establecimiento asume las siguientes responsabilidades:

1. Priorizar siempre el interés superior del niño(a) o adolescente (protección).
2. No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, (puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, agravando el daño).
3. No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a las que el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
4. No abordar al o a los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño(a) o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al menor del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño).

II.- Definiciones

Art. 4.- Maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del menor, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión, (que son las diversas formas en que se le niega al menor el ejercicio y goce de sus derechos; por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el menor, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

III.- Tipos de maltrato infantil

Art. 5.- Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoquen daño físico o enfermedad en el niño(a) o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Los criterios médicos-legales, consideran:

1. Lesiones graves: todas aquellas que causan en el niño(a) o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.
2. Lesiones menos graves: aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea más de 15 días o menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.

Tanto la calidad de las personas como la circunstancias del hecho, son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

Art. 6.- Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño(a) o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

Art. 7.- Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños(as) y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

Art. 8.- Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños(as) y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura adulta estable.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

Art. 9.- El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil. Corresponde al contacto o interacción entre un niño(a) con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños(as) o adolescentes del mismo o diferente sexo del agresor.

Art. 10.- Es un delito y se castiga por la ley, ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños(as) o adolescentes.

IV.- Tipos de abuso sexual y otras definiciones

Art. 11.- Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño(a) o adolescente. Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia el menor o de estos al agresor(a), pero inducidas por él mismo(a).

Art. 12.- Abuso sexual impropio: es la exposición a niño/a o adolescente de hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.

Art. 13.- Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima.

Art. 14.- Estupro: es la realización del acto sexual, aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas menores que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Art. 15.- Grooming: es un fenómeno social asociado al uso de Internet, especie de “engatusamiento” ejercido por parte de un adulto normalmente con falsa identidad para ganarse la confianza de un (una) menor con fines de satisfacción sexual. El objetivo es obtener imágenes del o la menor desnudo o realizando actos sexuales. En algunos casos el acosador llega al contacto físico para concretar el abuso sexual. Por lo tanto, está muy

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

relacionado con la pederastia y la pornografía infantil en Internet, siendo el grooming un delito preparatorio de otro delito sexual más grave aún.

Art. 16.- Posibles víctimas de abuso sexual infantil: puede ser cualquier niño(a) o adolescente no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales. No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y mantención de situaciones de abuso sexual infantil: falta de educación sexual, baja autoestima, carencia afectiva, dificultades en el desarrollo asertivo, baja capacidad para tomar decisiones, timidez o retraimiento.

Art. 17.- Perfil del abusador(a) sexual: si bien puede que no tenga el aspecto de un delincuente, lo es. No es necesariamente una persona enferma (con discapacidad física y/o mental), drogadicta o alcohólica. Puede ser una persona respetada y admirada por la familia, comunidad, escuela, etc. Puede ser hombre, mujer, adulto o adolescente. Generalmente es alguien familiar, cercano o del entorno, que tiene una diferencia significativa de poder, ya que el menor nunca es libre para otorgar su consentimiento. Él o ella usan la coerción para someter y doblegar (fuerza, seducción, engaño, chantaje, manipulación).

V.- Señales de alerta

Art. 18.- Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño(a) o adolescente que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el menor está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.

Art. 19.- Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños(as) o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de maltrato o abuso sexual infantil es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño(a) o adolescente ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos(as) no es de solicitud de

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de abuso sexual infantil.

1.- Indicadores físicos:

- a) Dolor o molestias en el área genital.
- b) Infecciones urinarias frecuentes.
- c) Cuerpos extraños en ano y vagina.
- d) Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) o defecan (encopresis).
- e) Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
- f) Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

2.- Indicadores emocionales, psicológicos y conductuales:

- a) Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- b) Dificultad en establecer límites relacionales, tales como desconfianza o excesiva confianza.
- c) Resistencia a regresar a casa después del colegio.
- d) Retroceso en el lenguaje.
- e) Trastornos del sueño.
- f) Desórdenes en la alimentación.
- g) Fugas del hogar.
- h) Autoestima disminuida.
- i) Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
- j) Ansiedad, inestabilidad emocional.
- k) Sentimientos de culpa.
- l) Inhibición o pudor excesivo.
- m) Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
- n) Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
- o) Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
- p) Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- q) Comportamientos agresivos y sexualizados.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

VI.- Procedimientos de acción ante maltrato o abuso sexual infantil

Art. 20.- El presente Protocolo de Actuación contempla toda situación de maltrato y abuso sexual infantil definida en el presente Anexo.

Art. 21.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el encargado de convivencia escolar y/o la dupla psicosocial y sus funciones son:

- a) Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
- b) Mantener informado al director del establecimiento educacional para que este tome las medidas pertinentes de acuerdo al caso y a la normativa, durante todo el proceso.
- c) Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño(a) o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia y/o psicosocial del establecimiento educacional.
- d) Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
- e) En caso de confirmarse dicho fenómeno, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
- f) Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- g) Mantenerse informado de los avances de la situación.
- h) Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.
- i) Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
- j) Redireccionar las medidas tomadas, para garantizar la protección y medidas pedagógicas del menor si fuera necesario.

Art. 22.- Si por alguna circunstancia no se encuentra el encargado de convivencia escolar y/o dupla psicosocial, este será subrogado por las siguientes personas en el orden que se mencionan:

1. Miembro del Equipo de Convivencia Educativa

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

2. Inspectoría

VII.- Procedimiento ante sospecha

Art. 23.- Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un estudiante está siendo víctima de algún tipo de maltrato o abuso sexual, deberá informar inmediatamente al director del establecimiento, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

Art. 24.- Una vez recibida una denuncia de maltrato o abuso sexual, esta debe ser notificada por el director del colegio al encargado de convivencia escolar, quien es el responsable de coordinar las acciones siguientes.

Art. 25.- El encargado de convivencia escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como por ejemplo:

1. Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
2. Entrevistarse con el psicólogo u otro actor relevante.

Solo si la situación lo requiere, deberá solicitar al psicólogo del colegio que realice una entrevista preliminar con el niño(a) o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo las siguientes condiciones:

- Generar un clima de acogida y confianza.
- Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo.
- Sentarse al lado y a la altura del menor.
- Reafirmar en el menor que no es culpable de la situación.
- Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
- Transmitir tranquilidad y seguridad.
- No acusar a los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor.
- Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
- Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado (conmovido u horrorizado).
- Disponer de todo el tiempo que sea necesario.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

- Demostrar comprensión e interés por su relato.
 - Adaptar el vocabulario a la edad del menor; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que él aclare, no reemplazarla por él.
 - No presionar al menor para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato.
 - Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
 - No criticar, no hacer juicios ni demostrar aprobación sobre el menor y/o su supuesto agresor.
 - No sugerir respuestas.
 - No solicitar que demuestre sus lesiones o se quite la ropa.
 - No solicitar detalles de la situación.
1. Ser sincero en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el menor no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro profesional o ante un juez.
 2. Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos a seguir y lo importante que es hacerlo.
 3. Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el menor así lo requiere.
 4. Registrar en forma textual el relato del menor (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

Art. 26.- Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño(a) o adolescente, o este(a) expresa alguna molestia física que le haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el profesional encargado del Protocolo de Actuación debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Solo deberá entregar información al médico en caso que el menor haya efectuado un relato de lo sucedido.

Art. 27.- Una vez reunidos los antecedentes, el encargado de convivencia escolar, en conjunto con el director del establecimiento, psicólogo, resolverán si la situación es considerada:

1. Sospecha de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con observación de cambios significativos en el niño(a) o adolescente, rumores o

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual.

2. Antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con evidencia de lesiones atribuibles a una agresión, o relato del propio niño(a) o adolescente, o relato de un testigo que presenció la agresión.

Art. 28.- En caso que sea una sospecha, el encargado de convivencia escolar o el director, procederán de la siguiente forma:

1. Si el sospechoso es una persona externa al colegio:
 - a) Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato y abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al menor y su familia, el encargado de convivencia escolar deberá recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa. Será a este adulto protector a quien informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el establecimiento.
 - b) Es fundamental que no se aborde al o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño(a) o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al menor del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
 - c) Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red Sename, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a las que derivará los antecedentes recopilados.
 - d) Informará de la situación a la psicóloga(o), quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
 - e) Informará a la Superintendencia de Educación o Deprov.
2. Si el sospechoso es una persona que se desempeña en el establecimiento:
 - a) Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
 - b) Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

otras instituciones de la red Sename, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

- c) Informará de la situación a la psicóloga(o), quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- d) Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño(a) o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.
- e) Informará a la Superintendencia de Educación.
- f) Se informará al Sostenedor de la Escuela.

3. Si el sospechoso es otro menor de edad perteneciente al establecimiento:

- a) Informará a ambas familias respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- b) Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red Sename, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- c) Informará de la situación a la psicóloga(o), quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- d) Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño(a) o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

VIII.- PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE MALTRATO O ABUSO SEXUAL INFANTIL

Art. 29.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil, según lo indicado en el Art. 27 punto 2, el encargado de convivencia escolar y/o dupla psicosocial, o el director, procederá de la siguiente forma:

- 1. Si el presunto victimario es el apoderado, madre, padre o hermanos (as), se informará a la OLN y se realizará la Denuncia por Presunta Vulneración de Derechos

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

ante Carabineros. Quienes tomarán el Procedimiento de acuerdo a sus Protocolos de Actuación, quedando la Escuela a la espera de la Resolución del Tribunal respectivo. Esta denuncia debe ser realizada por el director, encargado de convivencia escolar y/o dupla psicosocial dentro de las primeras 24 horas. Una vez realizado esta denuncia, se procederá a informar a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Si el Presunto Victimario es un tercero, la Escuela se pondrá en contacto con el apoderado titular o apoderado suplente para citarlos e informarles de la situación. En dicha reunión se decide si la denuncia la realizará directamente la familia, con el apoyo de la Escuela o la denuncia la realizará solamente la Escuela. En el segundo caso, se realizará la denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público. Esta denuncia debe ser realizada por el director, encargado de convivencia escolar y/o dupla psicosocial dentro de las primeras 24 horas.

2. Si el victimario es un menor de edad, se debe distinguir por edades:
 - a) Estudiante victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Aquí se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la OPD de la comuna.
 - b) Estudiante victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.
1. Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red Sename, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a las que derivará los antecedentes recopilados.
2. Informará de la situación al psicólogo quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
3. Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño(a) o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

Art. 30.- Si como resultado de la investigación el sospechoso resultare culpable de maltrato o abuso sexual infantil, se aplicarán las siguientes medidas:

- a. Si es un funcionario del establecimiento, será desvinculado de la institución.
- b. Si es un alumno, se cancelará su matrícula.
- c. Si es un apoderado, se realizará cambio de apoderado.

IX.- MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO

Art. 31.- Es fundamental que el establecimiento educacional no pierda de vista su rol formativo, por lo que es necesario que tome las siguientes acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas, una vez que haya sido ratificado por el Tribunal la presunta vulneración de derechos:

Con los docentes

Art. 32.- El director(a) del establecimiento, o el encargado de convivencia escolar, informa a los docentes, contando con la debida reserva del caso. No es necesario que los profesores conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Se espera que los profesores:

1. Eviten los rumores y/o acciones discriminadores, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes.
2. Rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros profesores.
3. Contribuir, en la medida de lo posible, que conserve su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad más cercana, en relación al niño(a) o adolescente afectado.

Art. 33.- El director o encargado de convivencia realizará un Consejo de Profesores del curso al cual pertenece(n) el (los) alumno(s) involucrado(s), el que tendrá el siguiente propósito:

1. Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
2. Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
3. Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

Acciones con las familias

Art. 34.- El director lidera la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con madres, padres y apoderados:

1. Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de “secretismos” que generen desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del establecimiento.
2. Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
3. Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

V. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONSUMO O TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGAS.

Introducción

El consumo de alcohol y drogas es una de las mayores problemáticas de la población juvenil en Chile. Es por ello que, el estado obliga a los establecimientos educacionales a tomar distintas medidas para mitigar esta realidad. Entre ellas, exige a todos los colegios reconocidos por MINEDUC, contar con un protocolo de acción, frente a situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de alcohol y drogas.

Por otra parte, la circular emitida por la superintendencia de educación en julio del año 2018, entrega instrucciones sobre la elaboración de reglamentos internos de los

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

establecimientos educacionales. En ella, exige contenidos mínimos del protocolo de actuación, para abordar situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de alcohol y drogas.

Este protocolo tiene por finalidad orientar a la comunidad escolar en el conocimiento de temas de drogas y/o alcohol para su prevención, además de entregar procedimientos claros para abordar las situaciones de porte, tráfico y/o consumo que puedan afectar a cualquier estudiante del Colegio. De esta manera se favorece un adecuado abordaje.

Objetivos

Objetivo General

Dar a conocer a la comunidad educativa, procedimientos internos y de carácter legal, frente a situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de alcohol y drogas.

Objetivos específicos

- Prevenir el consumo y alcohol y drogas en los estudiantes del Colegio Willis Hoover. Detectar tempranamente situaciones relacionadas con el consumo de drogas y alcohol de los estudiantes.
- Realizar acciones que frente a situaciones relacionadas con el tráfico de alcohol y drogas.

Contexto actual

El 12º estudio realizado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) el año 2017, concluye que la población escolar presenta un aumento considerable en conductas de riesgo asociadas a la ingesta de alcohol y drogas.

Resultados del estudio:

- Uno de cada tres estudiantes entre 13 y 17 afirma haber consumido marihuana.
- El 64% de los estudiantes afirma haberse embriagado durante el último mes.
- El consumo de drogas en la población escolar en Chile es: Marihuana (30,9%), fármacos tranquilizantes (8,6%), cocaína (3%), pasta base (1,4%) y tabaco (4,3%), superando los índices de todos los países del continente americano.

Consumo de marihuana

- El consumo de marihuana aumentó un 58% entre el año 2011 al 2017.
- Al respecto, Senda señala que en el año 2011 se instaló con fuerza el debate sobre la legalización de la Cannabis. Por lo tanto, el aumento del consumo se relaciona directamente

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

con el descenso en la percepción de riesgo que tienen los escolares, frente a las consecuencias del consumo de marihuana. (12º Estudio SENDA, 2017)

Normativa nacional vigente

La Ley 20.000, promulgada y publicada en febrero de 2005, sustituye a la Ley 19.366 del año 1995, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Esta última no prohíbe el consumo personal y privado de ninguna droga, aunque penaliza el consumo en grupos.

¿Qué determina la Ley de tráfico de drogas?

La ley determina que, serán sancionadas aquellas personas que trafiquen, induzcan, promuevan o faciliten el consumo de drogas o sustancias estupefacientes. Se entenderá por una falta a la ley, cuando una persona o grupo promueva la venta indiscriminada de drogas, sin contar con la competente autorización del estado. Por otra parte, todos aquellos que importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas, serán sancionados por el estado.

Las penas por elaboración o fabricación de sustancias, drogas, estupefacientes o psicotrópicos, serán sancionados con 5 años y un día a 15 años de presidio, además de una multa de 40 a 400 UTM.

Tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico de drogas), se refiere a aquellas personas que posean, transporten, guarden o porten o trafiquen pequeñas cantidades de droga.

Las penas por microtráfico serán sancionadas con penas de 541 días a 5 años de presidio, además de una multa (10 a 40 UTM), a menos que se acredite que éstas son para consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo. Este último debe ser determinado por un juez competente.

¿Está penado por la Ley consumir drogas?

De acuerdo a la Ley Nº 20.000, el consumo de drogas es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad. No obstante, su artículo 50 establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados.

<http://www.senda.gob.cl>

Medidas preventivas

Debido a los altos índices de consumo de alcohol y drogas en adolescentes y la baja percepción de riesgo, es necesario involucrar a todos los integrantes de la comunidad

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

escolar. Por otra parte, el desarrollo integral de los estudiantes durante su trayectoria escolar, requiere de espacios seguros y libres de riesgo, que puedan afectar la salud psicológica y física de los adolescentes. En este contexto, la normativa señala que todos los establecimientos deben implementar estrategias de prevención, con la finalidad de actuar oportunamente, de manera preventiva y orientada al autocuidado.

¿Cómo el colegio puede aportar a la prevención?

- Promoviendo vínculos respetuosos con los estudiantes.
- Manteniendo una comunicación efectiva y constante con la familia y redes de apoyo.
- Promoviendo estrategias de prevención de forma oportuna.
- Desarrollando actividades que promuevan conductas saludables.
- Conociendo y aplicando los protocolos de acción relacionados a drogas y alcohol.
- Activando mecanismos de apoyo para al estudiante y la familia.

¿Cómo puede aportar la familia a la prevención?

- Estando atentos a los cambios de conductas de los estudiantes.
- Manteniendo una comunicación constante con el establecimiento.
- Informándose sobre los protocolos de prevención.
- Solicitando ayuda, cuando aparece esta problemática.
- Favoreciendo estilos de vida saludables.
- Participando de la vida escolar.
- ¿Cómo pueden aportar los estudiantes?
- Solicitando orientación y ayuda cuando se encuentren en dificultades.
- Informándose sobre las consecuencias del consumo de drogas y alcohol.
- Conociendo las estrategias de prevención.

Acciones preventivas desarrolladas por el Colegio

A) DETECCIÓN PRECOZ DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

La detección precoz del consumo de alcohol y drogas es fundamental, ya que permite prevenir conductas de riesgo que puedan afectar áreas del desarrollo de los estudiantes (rendimiento escolar, relaciones entre pares y/o vínculos al interior de la familia).

B) PROGRAMA PREVENTIVO

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

Actualmente el colegio cuenta con un material diseñado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), el cual es aplicado por el profesor jefe.

El programa busca principalmente, promover conductas de autocuidado y estilos de vida saludable.

Programas:

- Aprendemos a Crecer: programa de prevención del consumo de tabaco, alcohol y drogas dirigido a estudiantes que cursan de 1° a 6° básico.
- La Decisión es Nuestra: programa de prevención del consumo de tabaco, alcohol y drogas dirigido a estudiantes que cursan de 7° básico a 4° medio.

Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Colegio.

Frente a SOSPECHA de consumo de drogas y alcohol al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, pastoral y/o artística)

A) DETECCIÓN:

Todo funcionario que tiene sospecha o recibe información de que un estudiante está consumiendo drogas al interior o fuera del colegio, deberá reportar el hecho a profesor jefe y Encargada de Convivencia escolar.

En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del Colegio, este último será quien informe a Encargada de Convivencia.

B) PROCEDIMIENTOS:

1. Indagación:

La Encargada de Convivencia Escolar con apoyo del equipo, inicia un proceso de indagación junto al Profesor Jefe de él o los estudiantes involucrados, elaborando un informe que contiene los detalles del caso y sus respectivas evidencias.

La indagación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o personal del Colegio involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Colegio, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso. El plazo para realizar la indagación no deberá superar 7 días hábiles.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

Para dar inicio a la indagación, se citará a los padres o apoderados de los involucrados, con el fin de informarles de lo sucedido, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar las sanciones. De no concurrir los padres a la entrevista, se les informará del proceso vía correo electrónico registrado en administración del colegio y con ello se entenderán notificados de la situación.

Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos. La Encargada de Convivencia elabora un informe del proceso de indagación el cual entrega a Dirección y Profesor jefe. En el informe de indagación se deben precisar las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, y determinar quiénes son los responsables de la falta.

De confirmarse el consumo, se tipifica como falta gravísima, por lo tanto, la Encargada de Convivencia convocará al Equipo Directivo, el cual deberá sesionar en un plazo máximo de 3 días hábiles, a partir de la fecha de recepción del informe de indagación.

2. Sanción:

El Equipo Resolutivo tienen la facultad de ratificar o modificar las medidas propuestas por el comité de ética.

Las medidas deberán quedar registrada por escrito en acta firmada por todos los integrantes del Equipo Resolutivo. En función de lo que allí se resuelva, se redacta carta informativa de lo decidido a los apoderados, en un plazo no superior a 48 horas.

3. Comunicación:

El Equipo Resolutivo comunicará la resolución al apoderado, y al estudiante. Junto con ello informará las medidas de apoyo psicosocial y formativas (ver punto 7 de este protocolo). Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo con especialistas externos, para resguardar la situación emocional del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo. Así mismo, informará a los profesores para ofrecer una información veraz.

Frente a CONSUMO de drogas y alcohol al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, pastoral y/o artística)

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

A) DETECCIÓN:

Consideraciones para dar curso a una investigación o aplicación de medidas disciplinarias y/o legales:

- Un estudiante voluntariamente comunica a un integrante del colegio que se encuentra consumiendo drogas y/o alcohol.
- Un estudiante es sorprendido por un miembro de la comunidad consumiendo alcohol o drogas.
- Un miembro de la comunidad entrega antecedentes de un estudiante que se encuentra consumiendo alcohol y/o drogas.

Cualquiera sea el caso, la persona deberá reportar el hecho a profesor jefe y Encargada de Convivencia escolar.

En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del Colegio, este último será quien informe a Encargada de Convivencia escolar.

B) CONTACTO CON EL APODERADO:

De acuerdo al Manual de Convivencia vigente, el consumo de alcohol o drogas es una falta gravísima, así que se opera en base a lo dispuesto para este tipo de faltas. El Encargado de Convivencia contactará con urgencia al apoderado vía telefónica. Junto con ello, enviará un e-mail al apoderado registrando la situación con el objeto de levantar evidencia.

En caso de constatarse signos de compromiso de salud del estudiante, éste será evaluado por la enfermera del Colegio, dejando registro de su estado de salud en la hoja de vida del Estudiante. En caso de riesgo vital se activará el protocolo pertinente para dicha situación. El apoderado deberá presentarse a la brevedad a retirar al estudiante y firmará el acta de retiro donde se explicitará la presencia de signos de consumo de alcohol o drogas.

El estudiante permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento que es recibido por su familia.

C) PROCEDIMIENTOS:

1. Indagación:

La Dupla Psicosocial inicia un proceso de indagación con el Profesor Jefe de él o los estudiantes involucrados, elaborando un informe que contiene los detalles del caso y sus respectivas evidencias. La indagación consiste en reunir toda la información relacionada con

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o personal del Colegio involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Colegio, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso. El plazo para realizar la indagación no deberá superar 7 días hábiles.

Para dar inicio a la indagación, se citará a los padres o apoderados de los involucrados, con el fin de informarles de lo sucedido, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar las sanciones. De no concurrir los padres a la entrevista, se les informará del proceso vía correo electrónico registrado en administración del colegio y con ello se entenderán notificados de la situación.

Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos. La Dupla Psicosocial elabora un informe del proceso de indagación el cual entrega a Encargado de Ciclo, Encargada de Convivencia y Encargado de Formación. En el informe de indagación se deben precisar las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, y determinar quiénes son los responsables de la falta. En función de la información aportada, la Encargada de Convivencia Escolar convocará al Equipo Directivo el cual deberá sesionar en un plazo máximo de 3 días hábiles, a partir de la fecha de recepción del informe de indagación.

2. Sanción:

El Equipo Resolutivo tienen la facultad de ratificar o modificar las medidas propuestas por el comité de ética.

Las medidas deberán quedar registrada por escrito en acta firmada por todos los integrantes del Equipo Resolutivo. En función de lo que allí se resuelva, se redacta carta informativa de lo decidido a los apoderados, en un plazo no superior a 48 horas.

3. Comunicación:

El Equipo Resolutivo comunicará la resolución al apoderado, y al estudiante. Junto con ello informará las medidas de apoyo psicosocial y formativas (ver punto 7 de este protocolo). Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo con especialistas externos, para resguardar la situación emocional del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo. Así mismo, informará a los profesores para ofrecer una información veraz.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

Frente a TRÁFICO de drogas al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, pastoral y/o artística).

A) DETECCIÓN:

Todo funcionario que es informado o sorprende a un estudiante traficando drogas al interior o fuera del colegio, deberá reportar el hecho a profesor jefe y Encargada de Convivencia escolar.

En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del Colegio, que le genere confianza, este último será quien informe Encargada de Convivencia. Se entenderá por certeza de tráfico de drogas, cuando un estudiante sea detectado infraganti distribuyendo, comercializando, regalando o permutando drogas ilícitas.

B) PROCEDIMIENTOS:

En caso que el hecho ocurriera fuera del establecimiento, el procedimiento se realizará al momento de ingresar a las dependencias del colegio.

Si existe prueba física, esta debe ser incautada, siempre cuando no se encuentre en posesión del estudiante. En caso contrario, se solicitará hacer entrega de la sustancia de manera voluntaria.

El estudiante no puede ser registrado por el personal del colegio.

Una vez confirmado el hecho, el estudiante deberá ser trasladado con la prueba a la oficina de convivencia escolar.

El estudiante permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento que es recibido por su familia.

C) CONTACTO CON EL APODERADO:

De acuerdo al Manual de Convivencia vigente, el tráfico drogas es una falta gravísima, así que se opera en base a lo dispuesto para este tipo de faltas.

El Encargado de Convivencia contactará con urgencia al apoderado vía telefónica. Junto con ello, enviará un e-mail al apoderado registrando la situación con el objeto de levantar evidencia.

El estudiante permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento que es recibido por su familia.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

Una vez en el Colegio, el Director sostendrá una entrevista con el apoderado, pudiendo estar presente el estudiante, en caso que apoderado autorice. Se le pondrá en antecedentes de lo ocurrido y se le comunicará la obligación de denunciar el delito a las autoridades respectivas.

El Director informará la situación al profesor jefe del estudiante.

Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo psicológico externo, para resguardar la situación emocional del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo.

D) DENUNCIA:

Se activará el protocolo de denuncias citado en el Manual de Convivencia.

Ante el caso de tráfico por parte de un menor de 14 años (exento de responsabilidad penal), se solicitará Medida de protección ante tribunales de familia.

Es preciso señalar que la denuncia de un delito, no es incompatible con la aplicación de medidas formativas y psicosociales previstas en el Manual de Convivencia, a menos que su aplicación interfiera en la debida investigación penal o que por sus características sea necesario esperar una resolución judicial, que determine la manera en que ocurrieron los hechos.

Frente SOSPECHA DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O CIGARRILLOS al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, pastoral y/o artística):

Si el estudiante es sorprendido consumiendo y/o portando bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el procedimiento será exclusivamente de carácter interno. Por lo tanto, las medidas serán disciplinarias, según lo establecido en el manual de convivencia vigente.

Remediales y medidas psicosociales.

La encargada de Convivencia Escolar y la dupla psicosocial serán responsables de aplicar las remediales y medidas formativas que permitan la adecuada reinserción de los estudiantes a la comunidad educativa.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

En primera instancia, el Psicólogo a cargo del caso solicitará asesoría a la entidad que corresponda, con el fin de recibir orientaciones y lineamientos a seguir según se estime conveniente.

Antes de dar curso a las medidas psicosociales, se informará al apoderado responsable del estudiante las acciones a seguir.

Acciones individuales y grupales:

Apoyo individual:

- El Psicólogo responsable del caso, realizará el seguimiento del alumno junto a su familia durante el periodo que se estime conveniente. Adicionalmente, un profesional significativo para el estudiante (profesor jefe o de asignatura, sacerdote u otro) realizará acompañamiento periódico del estudiante (el plan de trabajo será diseñado de acuerdo a las necesidades y características del estudiante).
- El equipo a cargo del caso, solicitará a la familia firmar una carta de compromiso, con el fin comprometerlos a cumplir cabalmente con las exigencias acordadas.
- Se realizará la derivación del alumno a especialista externo (Psicólogo y/o Psiquiatra) y se solicitarán los siguientes requerimientos:
 - Evaluación psicológica que determine el estado emocional actual del estudiante.
 - Tratamiento psicológico por el periodo que determine el especialista externo.
 - Contacto permanente del especialista externo, con el fin de recibir las
 - orientaciones necesarias para abordar la situación del alumno al interior
 - del colegio.
 - Entrega de certificados de avance y evolución del tratamiento.
 - Certificado del especialista que determine el alta del tratamiento.
- El Encargado de ciclo tomará las medidas pedagógicas necesarias, con el fin de no perjudicar el rendimiento escolar del estudiante e interferir en su proceso de enseñanza-aprendizaje. Por otra parte, encargado gestionará un trabajo colaborativo entre los docentes que atienden al estudiante, con el fin de fortalecer sus redes de apoyo.
- El encargado de convivencia escolar y profesor jefe realizarán el monitoreo del estudiante al interior del colegio.

Apoyo grupal:

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

- El Depto. de convivencia escolar socializará el protocolo de actuación frente a casos de consumo de alcohol y drogas a todos los estudiantes de 2do ciclo.
- Se promoverán instancias de reflexión, en torno a derechos y deberes establecidos en el Reglamento de Convivencia.
- Se realizarán talleres de autocuidado, con el fin de promover estilos de vida saludable.
- Aplicación de programa PREVIENE, material elaborado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).

ANTECEDENTES GENERALES:

Responsables del caso: Convivencia escolar:	
Psicólogo(a):	
Equipo directivo:	
Nombre del estudiante:	
Curso:	
Profesor jefe:	
Apoderado responsable:	
Informante:	
ANTECEDENTES DEL CASO	
Tipo de caso (consumo o tráfico):	
Lugar del hecho:	
Horario:	
Pruebas:	

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

VI. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.

CONCEPTOS GENERALES

Art. 1.- La Ley General de Educación, señala que el embarazo, la maternidad y paternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Art. 2.- Por lo tanto, a estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes les asisten los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Art. 3.- El embarazo o maternidad o paternidad de un estudiante no podrá ser causal para cambiarlo(a) de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

Art. 4.- Las autoridades directivas y el personal del establecimiento a que asistan a estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, deberán mantener respeto por su condición.

Art. 5.- La dirección del establecimiento educacional otorgará las facilidades académicas necesarias para que los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al servicio de salud correspondiente para el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

Art. 6.- Los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas. Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

Art. 7.- Toda alumna embarazada podrá asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria. Para ello deberá avisar al docente a cargo y reincorporarse a la actividad pedagógica en cuanto pueda.

Art. 8.- Se autorizará a toda alumna embarazada a hacer uso de la biblioteca u otros espacios del establecimiento durante los recreos para evitar estrés o posibles accidentes.

Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre, u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante, especialmente para aquellos/as en situación y/o condición distinta (NEE).

Art. 9.- Las alumnas que sean madres y que deban alimentar a su hijo(a) podrán decidir el horario de alimentación, que será como máximo una hora, la que no considera los tiempos de traslado. Este horario debe ser comunicado oficialmente al Director durante la primera semana del ingreso de la alumna.

OBLIGACIONES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Art. 10.- Serán obligaciones de los estudiantes:

1. Informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Psicólogo(a), Inspectoría o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su Estado.
2. Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares, compromiso que será registrado de forma escrita junto a su Apoderado (a) o Tutor según corresponda.
3. Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé al Coordinador General.
4. Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre y padre, con los respectivos certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
5. Informar la fecha del parto al Jefe de UTP, para programar las actividades académicas si ello ocurriese en año lectivo.
6. El estudiante que será padre o lo es, deberá informar a la Escuela para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Art. 11.- Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento educacional.

Art. 12.- Sin Perjuicio de los indicado en el artículo anterior, será el Jefe de UTP en conjunto con la psicóloga del establecimiento los encargados de otorgarles las facilidades académicas, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de la alumna y de brindarle apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

DE LA PROMOCIÓN

Art. 13.- La inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presente certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

Art. 14.- En el caso que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director resolverá su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N.º 511 de 1997, 112 y 158, ambos del 1999 y 83 de 2001.

DEBER DEL COLEGIO A INFORMAR

Art. 15.- Los establecimientos educacionales deben acceder periódicamente al sistema que lleva para estos efectos la JUNAEB en la página web <http://roble.junaeb.cl/EncuestalveProduc/servlet/encuestaembarazada1000> debiendo ingresar la información respecto de las alumnas adolescentes embarazadas y/o que son madres y que se encuentran matriculadas en su establecimiento.

ADAPTACIÓN DE UNIFORME, SEGÚN LA ETAPA DEL EMBARAZO

La estudiante que presente situación de embarazo podrá asistir con el buzo institucional, o, de ser necesario, con ropa de maternidad dependiendo del crecimiento del feto. Así mismo, esto tendrá que ser regulado con Coordinación General e informado a los apoderados, con la finalidad de mantener el resguardo y continuidad de la misma. Esto sólo afecta a las mujeres.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL ESTUDIO

El protocolo debe señalar las redes de apoyo que tienen los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad adolescente.

Con el fin de que los/as estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, los docentes y directivos del establecimiento deben orientar y asegurarse de que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación:

- Salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC): ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.
- Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres: acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar; este programa es implementado por la JUNAEB y se realiza en los establecimientos educativos de algunas regiones del país.

VII. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Disposiciones de carácter general

Art. 1.- Para las salidas de estudiantes de la Escuela con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los estudiantes.

Art. 2.- La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor, deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, en el registro de la asistencia y todo el procedimiento en una Hoja de Ruta.

Art. 3.- Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito del director del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Art. 4.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Art. 5.- En caso de ser necesarios el aporte de dineros de los apoderados por conceptos de traslado, entradas u otros pagos relativos a la actividad pedagógica, estos deberán ser recaudados hasta el día anterior a la actividad.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

Aspectos relativos a la salida pedagógica

Art. 6.- Los estudiantes estarán a cargo del o los profesores responsables de la actividad, desde la salida y hasta la vuelta al establecimiento.

Art. 7.- El profesor responsable entregará a cada alumno un número telefónico al cual comunicarse en caso de extravío.

Art. 8.- Los(as) estudiantes estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes Escolares. Por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el Protocolo de Accidentes Escolares descrito en el Anexo I del presente reglamento.

Art. 9.- Las disposiciones de convivencia escolar indicadas en el Título Octavo del Reglamento Interno, regirán para todos los estudiantes durante la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

Art. 10.- Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento al Coordinador General, por parte del profesor **responsable**, siendo cualquiera de ellos el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas.

Art. 11.- Nuestros alumnos de 1* a 4* básico, tendrán incorporada una credencial colgante en su pecho, el cual indicará nombre del colegio - y teléfono de emergencia en caso de que el alumno se extravíe de la ruta señalada. Y nuestros alumnos de 5* a 8* básico se les entregará una credencial tipo carné, donde irá destacado el nombre del colegio como el teléfono de emergencia en caso de que se extravíe o se pierda del grupo curso.

Art. 12.- El profesor solicitará la autorización escrita para las salidas pedagógicas de los apoderados con su nombre, firma y número de teléfono.

Art. 13.- Los estudiantes que NO cumplan con la autorización de su apoderado no podrán realizar la salida pedagógica, debiendo permanecer en el establecimiento realizando actividades lectivas supervisadas por U.T.P.

Art. 14.- Los estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario, el buzo del colegio o ropa de color según lo establezca el profesor a cargo en conjunto con el subdirector de cultura.

Art. 15.- El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo la vigilancia del o los profesores responsables.

Art. 16.- Los estudiantes deberán permanecer en todo momento con el grupo y nunca alejarse de él.

Art. 17.- Los estudiantes deberán cuidar y hacerse plenamente responsables en todo momento de sus pertenencias.

Art. 18.- En el trayecto en medios de transporte los estudiantes deberán mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor.

Art. 19.- Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte, pararse en las pisaderas, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

Art. 20.- Los estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida, así como desarrollar las tareas que el profesor designe.

Art. 21.- El estudiante Hooveriano debe cumplir con lo establecido dentro de nuestro reglamento interno, velando por el cuidado de los medios de transporte que le provee el establecimiento para su actividad como por ejemplo:

- Cuidar el buen uso de los servicios higiénicos
- Mantener limpio su espacio físico
- No generar daño físico o estructural al medio de transporte.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

I. PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS EN EL CONTEXTO ESCOLAR.

1. *Fundamentación*

El presente protocolo se enmarca en la necesidad de regular el uso de teléfonos celulares, tablets y otros dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del establecimiento, a fin de promover un ambiente de aprendizaje propicio para el proceso de enseñanza-aprendizaje y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. Para efectos regulatorios, se entenderá por estos dispositivos aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales, por lo que su alcance no se limita únicamente al “celular”, sino que comprende todo dispositivo móvil con dichas funcionalidades, conforme a la modificación incorporada a la Ley N.º 20.370 (Ley General de Educación, art. 10 ter).

Su elaboración responde a las directrices de la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley General de Educación (N.º 20.370), las orientaciones del Ministerio de Educación (MINEDUC) sobre la materia, y a los principios del debido proceso y del interés superior del niño, niña y adolescente, consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la jurisprudencia nacional. En este marco, la regulación se aplica a todos los integrantes de la comunidad educativa, estableciendo deberes y responsabilidades diferenciadas según el rol que cada uno cumple (estudiantes; docentes y directivos; asistentes de la educación; madres, padres y apoderados, entre otros), considerando únicamente las excepciones previstas por la normativa vigente.

1. **Objetivo General**

Regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, tales como teléfonos celulares, tablets y otros medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a internet y consultar contenidos o plataformas digitales, durante la jornada escolar, aplicándose a todos los integrantes de la comunidad educativa según su rol.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

2. **Objetivos específicos**

- Fomentar un ambiente de aprendizaje y convivencia escolar respetuoso, seguro y protector, especialmente durante el desarrollo de las actividades curriculares en la sala de clases.
- Promover el uso responsable, ético y formativo de las tecnologías de la información y la comunicación, potenciando su valor pedagógico.
- Prevenir situaciones de ciberacoso, violencia, distracción en el aula, vulneración de la privacidad y otras afectaciones al bienestar y a los derechos de niños, niñas y adolescentes derivadas del uso inadecuado de estos dispositivos.
- Favorecer la interacción social y el encuentro comunitario durante recreos y espacios de esparcimiento, incentivando actividades que desincentiven el uso excesivo de dispositivos móviles.
- Establecer un procedimiento claro, justo y formativo para abordar los incumplimientos a la presente normativa, garantizando en todo momento el debido proceso, la proporcionalidad de las medidas y el interés superior del niño, niña y adolescente.

3. **Ámbito de Aplicación**

Este protocolo es aplicable a todos los estudiantes del establecimiento, desde Educación Parvularia hasta 8° año de Enseñanza básica, así como a todos los funcionarios y apoderados que se encuentren dentro de las dependencias de la institución durante la jornada escolar.

4. **Normas Generales**

- **Restricción de uso:** Durante la jornada escolar, que comprende desde el ingreso del estudiante al establecimiento hasta la salida, los teléfonos celulares y otros dispositivos móviles electrónicos de uso personal (tales como tablets, smartwatches, audífonos inalámbricos, etc.) deberán permanecer apagados y guardados dentro de la mochila del estudiante.
- **Uso pedagógico:** El uso de dispositivos móviles electrónicos en el aula será permitido única y exclusivamente cuando el docente a cargo de la clase lo autorice de manera explícita para fines pedagógicos específicos, esto deberá quedar consignado en el

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

libro de clases digital. El docente deberá supervisar el correcto uso de los dispositivos durante la actividad.

- **Prohibición de grabación y difusión:** Se prohíbe estrictamente grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento explícito. Esta prohibición se extiende a la difusión de dicho material a través de redes sociales o cualquier otro medio.
- **Comunicación con apoderados:** En caso de emergencia o necesidad de comunicación con la familia, esta deberá canalizarse a través de los conductos regulares del establecimiento

5. Excepciones

Se contemplan las siguientes excepciones a las normas generales, las cuales deberán ser acreditadas y autorizadas por la Dirección del Establecimiento se deberá completar anexo N° 6 del presente protocolo.

Las excepciones serán las siguientes:

- **Ayuda técnica para estudiantes con NEE (PIE u otras necesidades):** Se autoriza cuando el dispositivo cumple una función de apoyo, accesibilidad o ajuste razonable para el aprendizaje, la comunicación o la autonomía del estudiante. Debe presentarse el respaldo necesario.
- **Uso para comunicación inmediata cuando exista riesgo o situación crítica que requiera coordinación urgente:** por ejemplo: sismo/evacuación: estudiante o funcionario se comunica con familia por instrucción del establecimiento, alerta de incendio, riesgo en el entorno (coordinación con apoderados para retiro excepcional), situación médica grave en recreo o sala (llamada para solicitar asistencia o activar redes de emergencia según protocolo de accidente escolar u otro según corresponda).
- **Condición de salud que requiere monitoreo periódico:** se autoriza cuando el dispositivo está asociado a monitoreo, control o tratamiento de salud, por ejemplo: estudiante con diabetes que utiliza sensor/lector conectado al celular para control de glicemia, estudiante con epilepsia u otra condición con dispositivos de alerta o seguimiento (según indicación médica), estudiante con asma u otra condición que requiere recordatorios/registro de tratamiento, si está indicado por profesional de salud.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

- **Uso pedagógico en actividades curriculares:** Se permite solo por indicación del docente a cargo y con objetivo de uso pedagógico explícito, por tiempo acotado y supervisión (docente deberá registrar en libro de clases digital, previa coordinación con UTP - Dirección).
- **Solicitud fundada y temporal por razones de seguridad personal o familiar:** Se autoriza cuando exista una necesidad real, documentada o evaluada por el establecimiento, para mantener contacto por motivos de protección o contingencia

6. Etapas del procedimiento para estudiantes

Detección y notificación de la falta:

- 1) Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un estudiante incumpliendo el presente protocolo deberá solicitar la entrega del dispositivo y ponerlo a disposición de Inspectoría.
- 2) Se registrará el hecho en el libro de clases digital, dejando constancia de la falta cometida.
- 3) Inspectoría comunicará la situación al apoderado a la brevedad posible.

7. Procedimiento gradual de sanciones para el estudiante involucrado

Primer incumplimiento:

- Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante.
- Retiro del dispositivo, el cual será devuelto al apoderado al finalizar la jornada escolar, previa firma de un acta de recepción.
- Conversación reflexiva entre el estudiante y su profesor o algún integrante del Equipo de Convivencia Educativa.

Segundo incumplimiento:

- Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante.
- Retiro del dispositivo, el cual será devuelto exclusivamente al apoderado, quien deberá sostener una entrevista con el profesor jefe e inspectoría o convivencia escolar
- Firma de un compromiso por parte del estudiante y su apoderado.
- Asignación de una actividad formativa (ej. elaboración de un ensayo reflexivo sobre el uso responsable de la tecnología).

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

Tercer Incumplimiento y Siguietes:

- Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante.
- Retiro del dispositivo, el cual será retenido en Inspectoría por un período de 3 a 5 días hábiles, y devuelto exclusivamente al apoderado.
- Citación al apoderado a una entrevista con la Coordinadora de Convivencia Educativa con su profesor jefe.
- Derivación del estudiante a talleres de ciudadanía digital, autocontrol o habilidades socioemocionales, según corresponda.
- Sanciones según Reglamento.
- Elaboración por parte del Equipo de convivencia Educativa, de un plan de acompañamiento y seguimiento para el estudiante.

8. Faltas graves o gravísimas

- El uso del dispositivo para cometer actos de ciberacoso, grabar o difundir imágenes no consentidas, o cualquier otra conducta que atente contra la integridad física o psicológica de un miembro de la comunidad educativa, será considerado una falta grave o gravísima, según lo estipulado en el RICE.
- En estos casos, se activará el protocolo de actuación correspondiente a dichas faltas, el cual podrá incluir la suspensión temporal del estudiante y las siguientes medidas según corresponda:

9. Protocolo de actuación según tipo de falta.

Tipo A: grabación/difusión de imágenes sin consentimiento

- Fotografiar o filmar a compañeros sin autorización.
- Difundir imágenes privadas en redes sociales.
- Compartir videos de situaciones embarazosas.

Tipo B: ciberacoso o amenazas

- Enviar mensajes intimidatorios o amenazantes.
- Crear grupos para acosar a un compañero.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

- Difundir rumores o información falsa.

Tipo C: material de connotación sexual

- Difundir imágenes íntimas de menores.
- Solicitar o intercambiar material sexual.
- Grabar situaciones de connotación sexual.

Tipo D: uso simple (sin agravantes)

- Usar el dispositivo en clases.
- No entregar el dispositivo cuando se solicita.
- Interrumpir clases con el dispositivo.

10. Tabla de Actuación por Edad y Tipo de Falta

Tipo de Falta	Menor de 14 años	14 a 17 años	Denuncia Requerida	Plazo
Tipo A: grabación/difusión	Medidas formativas + apoyo psicosocial	Medidas disciplinarias + denuncia MP ¹	SÍ (14-17 años)	24 horas
Tipo B: ciberacoso	Protocolo acoso + posible derivación OLN ² o TF ³	Protocolo acoso + denuncia MP.	SÍ (ambas edades si es grave)	24 horas
Tipo C: material sexual	Denuncia TF + protección urgente.	Denuncia MP + protocolo de acoso sexual o según corresponda.	SÍ (ambas edades)	24 horas
Tipo D: uso simple	Procedimiento gradual de sanciones.	Procedimiento gradual sanciones.	NO	N/A

¹ MP: Ministerio público

² OLN: Oficina local de la niñez

³ TL: Tribunal de familia.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

11. Del debido proceso en caso de incumplimiento

Todo incumplimiento del presente protocolo se abordará respetando los principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad, enfoque formativo, interés superior del NNA, derecho a ser oído, confidencialidad y no discriminación, garantizando en todo momento el debido proceso.

Etapas del procedimiento:

Detección y resguardo inmediato: el funcionario a cargo solicita el cese del uso y, si corresponde, retira el dispositivo para resguardar el ambiente de aula, sin forcejeos ni exposición pública. El equipo no será revisado (contenido, mensajes, fotos, etc.). Se deja en custodia en Inspectoría/Convivencia, rotulado con fecha, hora y motivo.

Registro inicial: se realiza un acta o parte breve del hecho y, cuando corresponda, se registra en hoja de vida del estudiante, consignando hechos objetivos.

Notificación: se informa al estudiante la norma presuntamente infringida y se notifica al apoderado según la gravedad (llamado telefónico / citación).

Derecho a ser oído (descargos): Inspectoría entrevista al estudiante, permitiéndole entregar su versión.

Determinación de medida: con los antecedentes, se califica la falta (uso simple o grave/gravísima) y se define una medida proporcional y preferentemente formativa (compromiso, actividad reflexiva, talleres, plan de acompañamiento). En faltas graves/gravísimas se activa el protocolo del RICE correspondiente y, si procede, las rutas de denuncia/derivación.

Comunicación y cierre: la decisión se comunica al estudiante y apoderado, dejando constancia. Se realiza seguimiento del cumplimiento y cierre formativo del caso.

Revisión/Apelación: el apoderado podrá solicitar revisión ante la instancia definida por el establecimiento (Dirección/Convivencia) dentro del plazo establecido en el RICE, quedando registro de la respuesta.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

12. Procedimiento ante la negativa a entregar el dispositivo

En caso de que un estudiante se niegue a entregar el dispositivo o lo haga de manera desafiante:

- El docente o funcionario no deberá entrar en confrontación directa con el estudiante, velando por mantener un clima de respeto en el aula.
- Se solicitará la presencia de un miembro del equipo de Gestión o de Inspectoría para mediar en la situación.
- Se solicitará nuevamente la entrega del dispositivo. De persistir la negativa, se dejará constancia del hecho en un acta y se citará al apoderado de forma inmediata.
- La negativa a cumplir la instrucción de un docentes, asistente de la educación o directivo será considerada una falta adicional y se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes, según lo establecido en el RICE.

13. Regulación para asistentes de la educación, docentes y directivos

Considerando que las obligaciones y eventuales medidas disciplinarias aplicables a funcionarios se rigen por la normativa laboral y por instrumentos internos específicos (p. ej., Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, instrucciones de jefatura, estatutos y normativa vigente), el presente protocolo establece orientaciones de actuación y criterios de uso responsable en el contexto escolar, con enfoque formativo, preventivo y de diálogo, orientado a resguardar el ambiente educativo y el buen trato.

Principios de actuación para funcionarios:

- Ejemplaridad y coherencia educativa: los adultos del establecimiento modelan conductas de uso responsable frente a estudiantes.
- Priorización del proceso pedagógico: en horarios de atención directa (clases, apoyo en aula, acompañamientos), se privilegia la presencia y la atención.
- Confidencialidad y protección de datos: resguardo estricto de información, imágenes y antecedentes de estudiantes y funcionarios.
- Necesidad y proporcionalidad: uso limitado a lo estrictamente necesario, evitando interrupciones de los diferentes procesos dentro del establecimiento.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

Normas de uso recomendado durante la jornada escolar para funcionarios:

En sala de clases y espacios de atención a estudiantes (clases, talleres, entrevistas, recreos con turno, atención apoderados):

- Mantener el dispositivo en modo silencio y fuera de uso visible.
- Evitar contestar llamadas o responder mensajes durante la interacción educativa, salvo emergencia real que ponga en riesgo la integridad de los estudiantes y docentes.

Uso institucional del dispositivo fuera de la sala de clases y en horarios no lectivos.

- Se permite utilizar el celular u otros dispositivos para fines de gestión pedagógica o administrativa (p. ej., comunicación interna, coordinación de emergencias, registro institucional autorizado), cuidando siempre la confidencialidad.

Prohibición de grabación, fotografía o difusión sin autorización:

- Queda estrictamente prohibido el registro o difusión de imágenes, audios o videos de estudiantes, funcionarios o apoderados sin autorización expresa y sin finalidad institucional definida.
- Se prohíbe utilizar redes sociales o mensajería para difundir información sensible (casos, diagnósticos, conflictos, medidas, antecedentes familiares, etc.).

Canales formales de comunicación:

- La comunicación con apoderados y estudiantes se canaliza por los medios institucionales definidos.

14. Exención de Responsabilidad

El establecimiento no se hará responsable por la pérdida, robo, hurto o daño de los teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos que los estudiantes porten en el recinto escolar. Al ser la portación de estos aparatos una decisión familiar y existiendo un protocolo que restringe su uso, la responsabilidad de su cuidado recae exclusivamente en el estudiante y su apoderado.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

15. Difusión, consulta y aprobación del consejo escolar

- El presente protocolo será difundido a la comunidad educativa a través de los canales oficiales del establecimiento.
- Se realizarán jornadas de capacitación y sensibilización para estudiantes, docentes y apoderados sobre el contenido y los alcances de este protocolo.

16. Anexos

- Anexo 1: formulario de registro de incumplimiento.
 - Anexo 2: acta de retiro y devolución de dispositivo móvil electrónico.
- Anexo 3: formulario de autorización excepcional de uso de dispositivo móvil electrónico.

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

ANEXO 1

FORMULARIO DE REGISTRO DE INCUMPLIMIENTO DEL “PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS EN EL CONTEXTO ESCOLAR”

Fecha: _____

Hora: _____

Lugar del Incidente: _____

Nombre del Estudiante: _____

Curso: _____

Funcionario que reporta: _____

Cargo: _____

Descripción detallada de la falta cometida: _____

Dispositivo(s) involucrado(s):

- ☐ Teléfono celular
- ☐ Tablet
- ☐ Smartwatch
- ☐ Audífonos inalámbricos
- ☐ Otro: _____

Medidas adoptadas en el momento:

- ☐ Solicitud de entrega del dispositivo.
- ☐ Registro en el libro de clases.
- ☐ Comunicación verbal con el estudiante.
- ☐ Derivación a Inspectoría.

Observaciones adicionales:

Firma del Funcionario que reporta

Firma del Inspector que recepciona

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

ANEXO 2

ACTA DE RETIRO Y DEVOLUCIÓN

DE DISPOSITIVO MÓVIL ELECTRÓNICO PERSONAL DEL ESTUDIANTE

Fecha de Retiro: _____

Hora de Retiro: _____

Nombre del Estudiante: _____

Curso: _____

Funcionario que retira: _____

Dispositivo Retirado:

- **Tipo:** _____ (Ej: Teléfono celular, Tablet, etc.)
- **Marca:** _____
- **Modelo:** _____
- **Color:** _____
- **Estado del dispositivo (describir posibles daños visibles):**

Motivo del Retiro (incumplimiento):

- ☐ Primer Incumplimiento
- ☐ Segundo Incumplimiento
- ☐ Tercer Incumplimiento o más
- ☐ Falta Grave/Gravísima (describir brevemente):

Firma del Funcionario que reporta

Firma del Inspector que recepciona

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

ACTA DE DEVOLUCIÓN

Fecha de Devolución: _____

Hora de Devolución: _____

Nombre del Apoderado que retira: _____

RUT del Apoderado: _____

Relación con el estudiante: _____

Declaro haber recibido el dispositivo electrónico descrito anteriormente, en el mismo estado en que fue retirado.

- **Nombre:** _____

Firma del Apoderado que recibe el dispositivo: _____

- **Nombre:** _____

Firma del Funcionario que entrega dispositivo: _____

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

ANEXO 3

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE USO DE DISPOSITIVO MÓVIL ELECTRÓNICO

Este formulario debe ser completado por el/la apoderado(a) y por el establecimiento cada vez que se requiera una excepción a la norma general de prohibición de uso de dispositivos electrónicos, de acuerdo al Anexo N.º 6 del Protocolo.

1. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre del establecimiento: _____

RBD: _____

Comuna: _____

Año escolar: _____

2. DATOS DEL/DE LA ESTUDIANTE

Nombre completo: _____

RUN: _____

Curso / Letra: _____ Jornada: _____

Programa de Integración Escolar (PIE): ☐ Sí ☐ No

NEE / Diagnóstico (si corresponde): _____

3. PERSONA QUE SOLICITA LA EXCEPCIÓN

Nombre madre / padre / apoderado(a): _____

RUN: _____

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico: _____

Vínculo con el/la estudiante: _____

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

4. TIPO DE EXCEPCIÓN SOLICITADA *(Marque la opción que corresponda)*

- ☐ Ayuda técnica para estudiante con NEE
- ☐ Emergencia, desastre o catástrofe
- ☐ Condición de salud que requiere monitoreo periódico
- ☐ Uso pedagógico en educación básica y media
- ☐ Solicitud fundada y temporal por razones de seguridad personal o familiar.

Nota: Las excepciones por emergencia, desastre o catástrofe, y el uso pedagógico en básica y media, son gestionadas directamente por el establecimiento y no requieren este formulario.

5. DESCRIPCIÓN DE LA RAZÓN DE LA SOLICITUD

Explique de forma clara la situación que justifica la excepción, indicando contexto, riesgos, necesidades del estudiante y cualquier antecedente relevante.

Documentos que se adjuntan (si corresponde):

- ☐ Certificado médico
- ☐ Informe profesional (PIE / psicólogo / trabajador social, etc.)
- ☐ Resolución o medida de protección
- ☐ Otro: _____

6. DISPOSITIVO Y CONDICIONES DE USO AUTORIZADO

Tipo de dispositivo (celular, reloj inteligente, tablet u otro): _____

Funciones autorizadas (por ejemplo: solo llamadas, app de monitoreo, CAA, etc.):

Momentos permitidos de uso (marcar y detallar):

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

- ☐ Antes del inicio de la jornada: _____
- ☐ Durante la jornada (solo para monitoreo / ayuda técnica): _____
- ☐ Al término de la jornada: _____
- ☐ Otro horario específico: _____

Espacios permitidos de uso:

Lugar de custodia del dispositivo cuando no se utiliza:

- ☐ Inspectoría ☐ Secretaría ☐ Profesor jefe ☐ Estudiante (bajo condiciones)
- Otro: _____

Fecha de inicio de la autorización: ____ / ____ / ____

Fecha de término (máx. un año escolar, revisable): ____ / ____ / ____

7. COMPROMISOS DEL/DE LA APODERADO(A) Y DEL/DE LA ESTUDIANTE

El/La apoderado(a) declara que:

- Comprende que esta autorización es **excepcional, temporal y revisable**.
- Se compromete a supervisar el uso del dispositivo fuera del horario escolar.
- Se responsabiliza por el cuidado del equipo y por los posibles daños, pérdidas o usos indebidos que no sean atribuibles al establecimiento.

Firma apoderado(a): _____ Fecha: ____ / ____ / ____

Nombre en letra imprenta: _____

El/La estudiante declara que:

- Se compromete a usar el dispositivo **sólo en los momentos y formas autorizadas**.
- Comprende que el incumplimiento de estas condiciones implica la revisión o suspensión de esta autorización y la aplicación de las normas del Reglamento Interno.

Firma estudiante: _____ Fecha: ____ / ____ / ____

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

Nombre _____ en _____ letra _____ imprenta: _____

8. REVISIÓN INTERNA DEL ESTABLECIMIENTO

Profesor jefe

Nombre: _____

Observaciones: _____

Firma: _____ Fecha: ____ / ____ / ____

Coordinador(a) PIE / Profesional de apoyo (si corresponde)

Nombre: _____

Observaciones: _____

Firma: _____ Fecha: ____ / ____ / ____

Encargado(a) de Convivencia Escolar

Nombre: _____

Observaciones y recomendaciones: _____

Firma: _____ Fecha: ____ / ____ / ____

9. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN

	REGLAMENTO INTERNO	VERSIÓN: 02
	ESCUELA EVANGÉLICA DR. WILLIS HOOVER KIRK	FECHA: ABRIL 2026

Luego de revisar los antecedentes, la Dirección del establecimiento:

☐ **APRUEBA** la autorización excepcional de uso del dispositivo electrónico.

☐ **RECHAZA** la autorización (se adjuntan fundamentos).

Fundamentos de la decisión:

Nombre Director(a): _____

Firma Director(a): _____ Fecha: ____ / ____ / ____

Registro interno:

N.º de formulario: _____ Archivado en: ☐ Convivencia ☐ PIE ☐ Dirección